

PLENO
AÑO 2009



**AYUNTAMIENTO
DE CASTUERA**

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL N.º 01060362

**LIBRO DE
ACTAS DE LAS
SESIONES DEL
PLENO
MUNICIPAL
AÑO 2009**



LIBRO DE
ACTAS DE LAS
SESIONES DEL
PLENO
MUNICIPAL
AÑO 2009



0L1273910

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

Dª. Piedad Roso Núñez

Dª. Esther Pulido Carrasco

Dº. Ángel Morillo Sánchez

Dº. Francisco Pérez Urbán

Dª. Raquel Fernández Morillo

Dº. Jonathan Hoyos Amante

Dº. Paolo de Atalaya

Dº. Juan José Perea Morillo

Dª. Isabel Mª. Romero González

Dª. Gemma Caballero Sánchez

Dª. Tomasa Rodríguez Morillo

D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto de la urgencia del presente Pleno viene motivada por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, al señalar que el plazo de presentación de solicitudes al efecto finaliza el día 24 de enero de 2009 y, habida cuenta de la necesidad de tramitar las citadas solicitudes con anterioridad a dicha fecha, a los efectos de que por parte de la Subdelegación del Gobierno se subsane cualquier defecto o deficiencia

en la solicitud de los proyectos objeto de este Fondo, una vez que por parte de la Oficina Técnica Urbanística se han redactado los proyectos que se traen a este Pleno, se hace necesario la aprobación urgente del Orden del Día del mismo, sin que sea posible, por la celeridad de los plazos, la convocatoria de la Comisión Informativa respectiva.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, éstos por unanimidad, acuerdan la urgencia de la presente sesión.

2.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Asistieron todos.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE OBRAS FINANCIADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE, FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que los proyectos objeto de solicitud por parte de este Ayuntamiento y afectados por el Real Decreto Ley 9/2008, son proyectos de obras que vienen a conciliar las necesidades y demandas de los ciudadanos. Se trata de conciliar las peticiones efectuadas desde los diferentes ámbitos del municipio de Castuera, así se ha intentado recoger las propuestas de Adiser Horizontes, del Foro Ciudadano, del PSOE, del PP, de IU, de la Policía Local, del Jefe de Obras.

Para el Sr. Alcalde, los proyectos que se van a aprobar cumplen las tres E que son: Empleo, Equidad y Equilibrio territorial.

Así, en cuanto a empleo, -señala el Sr. Alcalde- que también con el contenido del citado Real Decreto, se intentará que con los citados proyectos se contrate al mayor número de personas.

Con la equidad se intenta beneficiar a la mayoría de la gente de Castuera, para ello, ha habido una reunión con todos los constructores, en la cual se trataron las adjudicaciones de las obras objeto de los proyectos, dentro de un clima de armonía y consenso.

Equilibrio territorial. Los proyectos presentados, afectan a la mayoría de los barrios de Castuera, así se ha intentado beneficiar a todas las partes del municipio de Castuera.

Finalmente -señala el Sr. Alcalde- que también había que incluir otra E, una E de economía del tiempo del proyecto.

Señala el Sr. Alcalde de forma expresa, su agradecimiento a todos los técnicos que han hecho posible la solicitud de los proyectos por parte del Ayuntamiento, muy especialmente al Sr. D. Francisco Benítez-Donoso Lozano, que además de haber redactado la mayoría de los proyectos cuya aprobación va a tener lugar en este Pleno, también se le agradece el hecho de que interrumpiera su período de vacaciones para la realización de los mismos. Señala asimismo el Sr. Alcalde, su felicitación para D. José Mendoza Milara por su colaboración en los proyectos que se van a solicitar, a D. Manuel Caballero, por su dedicación y al Secretario del Ayuntamiento por la tramitación de la citada solicitud.

Señala el Sr. Alcalde, que algunos de los proyectos objeto de solicitud, han sido petición expresa del Foro Ciudadano, como son la remodelación del barrio del Cerrillo, el pavimentado de algunas calles y eliminación de barreras arquitectónicas. Señala que de las propuestas del Partido Popular, se ha cogido la de pavimentar algunas calles, así como mejorar su iluminación. Del Grupo IU-SIEX, se ha aceptado la construcción de una pista de pádel, aunque se solicitara por ellos una pista de tenis, pero por necesidades debe ser de pádel, así como a la adecuación de las obras de Adif.

Señala el Sr. Alcalde, que le gustaría que las presentes obras se aprobaran por unanimidad de todos los concejales.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejale del Grupo PP, D. José Perea Morillo, para sumarse a la felicitación del Sr. Alcalde a los técnicos municipales por la labor realizada. Asimismo sigue interviniendo para preguntar si se ha solicitado apoyo de técnicos de la Diputación para la elaboración de los proyectos, posibilidad contemplada dentro del Real Decreto



0L1273911

CLASE 8ª

del Fondo Estatal. A lo que se responde por el Sr. Alcalde que no, porque las características del municipio, no hacen posible dicha colaboración.

Sigue interviniendo el Sr. Perea, para señalar que la oposición, como siempre, es la última en enterarse. Echan de menos una Comisión Informativa previa, para conocer el contenido de los proyectos y de que de determinadas actuaciones concretas, como las de la Plaza de San Juan, se acaban de enterar ahora.

Toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, D^a. Tomasa Rodríguez, para señalar que desconocen cuales son las obras que se van a someter a aprobación y que en días posteriores pasarán por las oficinas municipales, para conocer los proyectos objeto de solicitud. Señala que comparten el espíritu conciliador del equipo de gobierno y, por supuesto, las tres E de Empleo, Equidad y Equilibrio territorial.

A continuación pregunta la Sra. Rodríguez, por los procedimientos de adjudicación de las citadas obras, a lo que se le contesta por el Sr. Alcalde, que si se trata de obras de menos de 50.000 € IVA excluido, se adjudicarán directamente, mediante la figura del contrato menor y si se trata de más de 50.000 €, a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que los proyectos que se van a aprobar son:

- Urbanización de la Plaza de la Estación de Ferrocarril.
- Pavimentación de las calles Plaza de España y otras.
- Urbanización de la calle Motor. La cual ya se acordó en el Pleno de 22 de diciembre de 2008.
- Urbanización de la calle Pilar.
- Pavimentación de los accesos a nuevos nichos del Cementerio Municipal, ya acordada en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2008.
- Adaptación de pasos para discapacitados.
- Construcción de pasos sobreelevados para peatones.
- Pavimentación de varias calles
- Reposición de acerados en varias calles.

CONSTRUCCIÓN DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO DEL CERRILLO. DE 28 DE NOVIEMBRE.

FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar

que las obras de reparación de la cubierta de la Casa de la Cultura, están contempladas por el Real

Decreto Ley 9/2008, con proyección a conciliar las necesidades y demandas de

Para la próxima sesión plenaria, quedarían los aseos en el Recinto Ferial y actuaciones en el Área Deportiva. La idea es que las obras más grandes sean para las empresas más grandes, que son las que han sufrido el mayor número de desempleados.

Pregunta la Sra. Concejala del Grupo IU-SIEX, si se pueden emplear criterios de adjudicación de las citadas obras, como que los trabajadores sean demandantes de empleo y cuando se van a adjudicar las citadas obras.

Responde el Sr. Alcalde que se tendrán en cuenta criterios de empleos que generen las citadas obras.

Sometido a la consideración de los señores Concejales, éstos por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes obras:

- URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.
- PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES "PLAZA DE ESPAÑA Y OTRAS".
- CREACIÓN O ADAPTACIÓN DE PASOS PARA DISCAPACITADOS.
- CONSTRUCCIÓN DE PASOS SOBREELEVADOS PARA PEATONES.
- REPARACIÓN DE CUBIERTAS PLANAS DE LA CASA DE LA CULTURA DE CASTUERA.
- REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN.
- SUSTITUCIÓN O COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN ACERADO EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN.
- CONSTRUCCIÓN TRANSFORMADOR MEJORA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BARRIO DEL CERRILLO. L.M.T. CONEXIÓN A RED.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,





0L1273912

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez

D^a. Esther Pulido Carrasco

D^o. Ángel Morillo Sánchez

D^a. Raquel Fernández Morillo

D^o. Jonathan Hoyos Amante

D^o. Juan José Perea Morillo

D^a. Isabel M^a. Romero González

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto de la urgencia del presente Pleno, al igual que la Sesión Plenaria del día 16 de Enero de

2009, viene motivada por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, al señalar que el plazo de presentación de solicitudes al efecto finaliza el día 24 de enero de 2009 y, habida cuenta de la necesidad de tramitar las citadas solicitudes con anterioridad a dicha fecha, a los efectos de que por parte de la Subdelegación del Gobierno se subsane cualquier defecto o deficiencia en la solicitud de los proyectos objeto de este Fondo, una vez que por parte de la Oficina Técnica Urbanística se han redactado los proyectos que se traen a este Pleno, se hace necesario la aprobación urgente del Orden del Día del mismo, sin que sea posible, por la celeridad de los plazos, la convocatoria de la Comisión Informativa respectiva.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, éstos por unanimidad, acuerdan la urgencia de la presente sesión.

2.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por el PSOE se excusa la asistencia, el Sr. Concejil D^o. Francisco Pérez Urbán. Por el Partido Popular, se excusa la asistencia de D^o. Paolo de Tena y D^a. Gema Caballero. Por el Grupo de IU-SIEX no asiste ningún concejal.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE OBRAS FINANCIADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE, FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que los proyectos objeto de solicitud por parte de este Ayuntamiento y afectados por el Real Decreto Ley 9/2008, se ha elaborado tratando de ajustar las cantidades que es necesario aprobar en relación con el posterior Pleno que es necesario celebrar, en el que se apruebe la última obra objeto de solicitud del presente Fondo de Inversión, al no haberse redactado en el día de la fecha, el correspondiente Proyecto.

Las obras objeto de aprobación en el presente Pleno son AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS con un Presupuesto Total, IVA INCLUIDO de 177.552,55€, y la Obra PAVIMENTACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA CALLE CERRILLO con un Presupuesto Total, IVA INCLUIDO de 99411.06€.

A continuación, y siendo las veinte y diez minutos se incorporan a la sesión, los Srs. Concejales D^a. Tomasa Rodríguez Morillo y D^o. Manuel Tena Custodio.

Sigue interviniendo el Sr. Alcalde para señalar que la única obra que queda pendiente, es la de los ASEOS DEL RECINTO FERIAL la cual tiene un Presupuesto de 61.682, 21€.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Partido Popular, el Sr. Juan José Perea Morillo, para señalar que su Grupo aprobará los proyectos objeto del presente Pleno.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo IU-SIEX la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo, para señalar que lo primero que van a solicitar es una relación de los proyectos aprobados hasta la fecha. A continuación señala que su Grupo solicitó una Pista de Tenis, no de Padel, y pregunta al Sr. Alcalde por qué se ha solicitado al final una pista de Padel.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que es la Concejalía de Cultura en relación con los técnicos municipales la que ha decantado que al final se solicite la pista de Padel, y que todas las Memorias de las presentes obras, así como sus presupuestos están colocadas en el servidor municipal, por lo que puede acceder cuando quiera.

Sometido a la consideración de los señores Concejales, éstos por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes obras:

- AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CERRILLO Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la



0L1273913

CLASE 8ª

sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 22
DE ENERO DE 2009.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a. Piedad Roso Núñez

CONCEJALES:

D^a. Esther Pulido Carrasco
D^o. Ángel Morillo Sánchez
D^a. Raquel Fernández Morillo
D^o. Jonathan Hoyos Amante
D^o. Paolo de Atalaya
D^o. Juan José Perea Morillo
D^a. Isabel M^a. Romero González
D^a. Gemma Caballero Sánchez
D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO HABILITADO:

D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Piedad Roso Núñez, por ausencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- Toma la palabra la Sra. Presidenta para señalar que el objeto de la urgencia del presente Pleno viene motivada por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, al señalar que el plazo de presentación de solicitudes al efecto finaliza el día 24 de enero de 2009 y, habida cuenta de la necesidad de tramitar las citadas solicitudes, con anterioridad a dicha

fecha, a los efectos de que por parte de la Subdelegación del Gobierno se subsane cualquier defecto o deficiencia en la solicitud de los proyectos objeto de este Fondo, una vez que por parte

de la Oficina Técnica Urbanística se ha redactado el proyecto de las obras de "Construcción de una edificación destinada a aseos públicos del Recinto Ferial de Castuera", se hace necesario la aprobación urgente del Orden del Día de este Pleno, sin que sea posible, por la celeridad de los plazos, la convocatoria de la Comisión Informativa respectiva.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad, acuerdan la urgencia de la presente sesión.

2.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Martos Ortiz y los concejales D. Francisco Pérez Urbán, del Grupo PSOE y D^a. Tomasa Rodríguez Morillo, del Grupo IU-SIEX

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DESTINADA A ASEOS PÚBLICOS DEL RECINTO FERIAL DE CASTUERA, FINANCIADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE, FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.- Toma la palabra la Sra. Presidenta, para manifestar que el presente proyecto de obras, quedó pendiente de aprobación en el Pleno anterior, al exceder su presupuesto de ejecución de la cantidad reservada para el mismo, por lo que ha sido necesario que, por la Oficina Técnica Urbanística de este Ayuntamiento, se modifique el presupuesto y memoria del proyecto, para adecuarlo a dicha cantidad.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Paolo de Atalaya de Tena Guillén, para solicitar, si ello fuera posible, la inclusión de una fuente para beber las personas, que se instalaría dentro de la edificación de los aseos.

Responde la Sra. Presidenta, que se indicará a los Servicios Técnicos, para que se tenga en cuenta la posibilidad de incluir la instalación de dicha fuente al ejecutar las obras.

Seguidamente toma la palabra el Concejalel del PP, D. Juan José Perea Morillo, para solicitar que se facilite al Grupo Popular, relación de obras aprobadas, detallando las empresas constructoras que las van a ejecutar, tiempo de ejecución, fechas de realización y personal contratado.

La Sra. Presidenta contesta que se les informará puntualmente.

A continuación, toma la palabra el Concejalel del Grupo IU-SIEX, D. Manuel Tena Custodio, solicitando se les facilite a su Grupo, un listado resumen de todos los proyectos aprobados.

Visto el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; que en su artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiables.

Vista la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.amp.es, al municipio de Castuera le corresponde una financiación máxima por importe de 1.181.397 €.



0L1273914

CLASE 8ª

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Visto todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIEMRO.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes obras:

CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN EL RECINTO FERIAL DE CASTUERA

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los término y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO HABILITADO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez
D^a. Esther Pulido Carrasco
D^a. Raquel Fdez. Morillo
D. Ángel Morillo Sánchez.
D^o. Jonathan Hoyos Amante
D^o. Paolo de Atalaya de Tena
D^o. Juan José Perea Morillo
D^a. Isabel María Romero González
D^a. Gema Caballero Sánchez.
D^a. Tomasa Rodríguez Morillo
D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

INTERVENTORA GENERAL

D^a. M^a. del Carmen Sánchez Romero.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por el Grupo PSOE se excusa la no asistencia del Sr. Concejel D^o. Francisco Pérez Urbán.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.- Una vez leídas las anteriores actas por los señores concejales, sin que por los mismos se realicen rectificaciones de errores materiales o de hecho a las mismas, quedan aprobadas las actas del día 22 de diciembre de 2008, del 16 de enero de 2009 del 20 de enero de 2009 y 22 de enero de 2009, en la forma que aparecen redactadas por el Sr. Secretario.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que se ha procedido a la firma de un protocolo para regular el tema de la escolaridad obligatoria.

Que asimismo se ha formulado un convenio con la Consejería de Educación para el mantenimiento de un aula de inglés.

Que se ha procedido a la aprobación de catorce proyectos del Fondo de Inversión de las Entidades Locales.

Que se ha recibido una carta del Tribunal Superior de Justicia, por la cual se acuerda llevar a la Sala de Gobierno, propuesta a favor de D. José María Rodríguez Fernández, funcionario de Castuera, para la concesión de la Medalla de San Raimundo de Peñafar.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- A continuación, por parte del Sr. Secretario, se da lectura a las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, desde la última sesión ordinaria de este Pleno. Una vez leídas por el Sr. Secretario, los Sres. Concejales presentes, toman conocimiento de las mismas.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Núñez, Presidenta de la Comisión Informativa, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, del día 3 de febrero de 2009, con los votos a favor de los señores concejales integrantes, pertenecientes al PSOE (3) y la abstención de los señores concejales del Partido Popular (2) e IU-SIEX (1).



0L1273915

CLASE 8ª

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Paolo de Atalaya, para señalar que su grupo va a votar a favor de la aprobación de la presente modificación de la Ordenanza, en los términos que fue dictaminada en la Comisión.

Toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, Dª. Tomasa Rodríguez, para solicitar que el presente asunto se quede sobre la mesa, al no disponer de suficiente tiempo para el estudio del mismo, habida cuenta de que la Comisión Informativa se celebró ayer y no ha tenido tiempo para su estudio.

Toma la palabra la Sra. portavoz del Grupo PSOE, Dª. Piedad Roso, para señalar que el objeto de la modificación de la presente Ordenanza es intentar paliar un servicio deficitario, ya que, entre otros motivos, lo que aporta la Junta de Extremadura para el mismo, no cubre el coste del citado servicio. Señala asimismo que, desde que el PSOE gobierna, lo único que se ha hecho ha sido aplicar medidas sociales y un servicio de calidad. Señala que la presente modificación se ha basado en referencia a ordenanzas anteriores y supone que la mayoría de las personas beneficiarias y destinatarias de la misma, se encuadran en el segundo y tercer intervalo de aplicación de la misma.

Sometida a la consideración de los señores Concejales, éstos con los votos a favor de los concejales del PSOE (6), del Grupo Popular (4) y la abstención del Grupo IU-SIEX (2), adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia (BOP 12-07-2005) en los artículos que se mencionan a continuación, los cuales quedan redactados con el siguiente contenido:

"Artículo 4.- TARIFA.-

4.1.- El importe de la Tasa irá en relación a la capacidad económica y patrimonial de los beneficiarios o usuarios y/ o de su unidad de convivencia y para ello se tomarán en cuenta los ingresos obtenidos por cualquiera de los siguientes conceptos:

a) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas, así como por actividades empresariales correspondientes al ejercicio fiscal en que se recibe el servicio.

b) Los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario e inmobiliario del ejercicio económico anterior a la prestación del servicio.

c) las prestaciones económicas concedidas con cargo a la Ley de Dependencia (prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para cuidados en el entorno familiar y prestación económica de asistencia personal) y Plan Concili@.

Para el cálculo de la tasa a abonar, por parte del usuario que tenga reconocido el cantidades mensuales:

RENDA MENSUAL PERSONAL Y/ O FAMILIAR (En función del S.M.I vigente):	COSTE DEL SERVICIO
--	--------------------

Ingresos inferiores al 75% del SMI	Exentos
Matrimonio que viva solo y cuyos únicos ingresos sean los derivados de su pensión y ésta sea en la cuantía mínima establecida por la Seguridad Social para los pensionistas mayores de 65 años, con cónyuge a cargo	25% hora
Persona que viva sola y cuyos únicos ingresos sean los derivados de su pensión y ésta sea en la cuantía mínima establecida por la Seguridad Social para los pensionistas mayores de 65 años, sin cónyuge a cargo	30% hora
Ingresos entre la cuantía anterior y el 100% del SMI	35% hora
Ingresos entre 100 y el 115% del SMI	40% hora
Ingresos entre 115 y el 125% del SMI	50% hora
Ingresos entre 125 y el 155% del SMI	60% hora
Ingresos entre 155 y el 200% del SMI	80% hora
Ingresos superiores al 200% del SMI	100% hora

4.2.- Abonará el 100% del coste del Servicio aquel usuario que por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, independientemente de cualquiera que sea la renta familiar según los establecido en el apartado 4.1, supere las siguientes cantidades:

A).- Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere 50.000,00€.

B).- Que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no supere los 15.000,00€.

C).- Que la suma de los rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la Unidad Familiar no supere los 1.500€.

4.3.- Aquellos usuarios que, viviendo en una unidad familiar compuesta por varios miembros, solicitaran el Servicio de Ayuda a Domicilio exclusivamente para atenciones de carácter personal se tomará en cuenta, a efectos de ingresos, los percibidos por la persona a la que se va a prestar el servicio y los de su cónyuge si lo tuviere. Si por el contrario las tareas a desempeñar fueran de carácter doméstico o de otro tipo, los ingresos a tomar en cuenta serían la suma de todos los percibidos por la unidad familiar.

4.4.- A los usuarios que les correspondiera pagar de acuerdo a lo establecido en este artículo, se les aplicará una reducción del 20% cuando en la unidad familiar de que forme parte, exista algún miembro con una Minusvalía igual o superior al 65%.

4.5.- El valor hora por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, referido en el apartado 4.1 será de 7€/hora. Dicho valor experimentará el incremento porcentual que proceda según la Ley General de Presupuestos de cada año.

Artículo 5.- Usuarios atendidos con cargo al convenio de colaboración para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.- Estos usuarios abonarán la siguiente tarifa en función de sus ingresos:

Renta Mensual y/o familiar	Coste del Servicio
Ingresos inferiores al 75% del S.M.I.	Exentos
Ingresos entre el 75 y el 125% del S.M.I.	50 € mensuales
Ingresos entre el 125 y el 175€ del S.M.I.	60€ mensuales



0L1273916

CLASE 8.ª

Ingresos entre el 175 y el 225€ del S.M.I.	70€ mensuales
Ingresos superiores al 225€ del S.M.I.	80€ mensuales

Artículo 6.- Obligación de pago.- La obligación de pago de la tasa nace con el inicio de la prestación del servicio y se devengará, por los meses vencidos, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento, en la Caja de la Corporación o a través de las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el supuesto de impago de la tasa en los plazos que determine el ayuntamiento y, previa audiencia del interesado se procederá a la supresión de la prestación del servicio.

Artículo 7.- Sobre reserva de plazas.- Tendrán derecho a reserva de plaza (para ello deberán formular la correspondiente solicitud) aquellos usuarios del Servicio que tengan que ausentarse de su domicilio habitual por motivos médicos o familiares. El período máximo sobre el que tendrán derecho a reserva de plaza será de DOS MESES. Pasado este período se perderá el derecho a la prestación del Servicio; no obstante el usuario podrá formular nueva solicitud.

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo 8.-

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.-

Artículo 10.-

El Ayuntamiento de Castuera prestará el Servicio de Teleasistencia, a aquellos destinatarios que tengan derecho a ello. La prestación de dichos servicios por parte de este Ayuntamiento será gratuita."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, ALIMENTACIÓN, LAVANDERÍA Y TELEASISTENCIA.-

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, Presidenta de la Comisión Informativa, para señalar que el presente asunto tiene por objeto la Modificación de la Ordenanza por la prestación del Servicio de Alimentación, Lavandería y Teleasistencia a Domicilio y fue dictaminado por la Comisión Informativa del día 3 de febrero de 2009, con los votos a favor de PSOE (3) y las abstenciones del Grupo PP (2) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra D. Manuel Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto, en los términos en que fue dictaminado por la Comisión Informativa.

Toma la palabra D^a. Tomasa Rodríguez, del Grupo IU-SIEX, para señalar que desea que se realice un estudio más detallado sobre la subida de precios de la presente Ordenanza, por lo que solicita quede el asunto sobre la mesa.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, D^a, Piedad Roso Nuñez, para señalar que la Ordenanza en realidad supone una subida mínima de precios, que pasa de 6 a 7 €uros y que la misma se actualizará conforme al IPC.

Sometida a la consideración de los señores Concejales, los mismos con los votos a favor del Grupo PSOE (6) y el Grupo PP (4) y la abstención del Grupo IU-SIEX (2), adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la vigente Ordenanza del precio público por la prestación del Servicio de Alimentación y Lavandería a Domicilio, así como de su Ordenanza Reguladora (BOP 27-01-1999), en los artículos que se enuncian a continuación, los cuales quedna redactados de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA A DOMICILIO.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RD Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de alimentación y lavandería a domicilio, a través de los medios de la Residencia de Mayores La Serena de Castuera, especificado en la tarifa contenida en el apartado segundo, artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio de alimentación y lavandería a domicilio, prestados por este Ayuntamiento a través de la Residencia de Mayores La Serena.

Artículo 3.- Cuantía.

3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante la determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiarios según los ingresos mensuales por pensiones que perciban.



0L1273917

CLASE 8ª

3.2. La tarifa de este precio público consistirá en un porcentaje del coste efectivo del servicio, que para el año 2009 se establece en 7'00 Euros, desglosados de la siguiente forma: comida 3'80 Euros, cena 1'70 Euros y lavandería 1'50 Euros, conforme se determina a continuación:

	Exentos.
- Hasta 180'00 €	
- De 180'01 € a 300'00 €.	30 %
- De 300'01 € a 360'00 €.	35 %
- De 360'01 € a 420'00 €.	45 %
- De 420'01 € a 540'00 €	55 %
- De 540'01 € a 660'00 €	80 %
- Más de 660'00 €.	100 %

3.3. El coste del servicio fijado, se incrementará aplicando el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (IPC), que se establezca para anualidades posteriores.

3.4. Las cantidades a satisfacer se harán a mes vencido y se abonarán únicamente los días que se haya disfrutado del servicio.

3.5. No se podrán detraer los costes por los servicios ofertados, independientemente de los prestados a los beneficiarios conforme a sus necesidades, por lo que no se podrá realizar minoración alguna sobre la cantidad total del coste del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final. Entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicada se texto integro en el B.O.P. en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, anteriormente citada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, EN LO RELATIVO AL BIEN SITO EN LA CALLE REHOYA, Nº 5A DE CASTUERA.-

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, D^a. Piedad Roso, para señalar que el presente

asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 3 de febrero de 2009, con los votos a favor del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, para manifestar que su grupo va a votar a favor del presente asunto, aunque como ha repetido en anteriores sesiones plenarios, su grupo no está de acuerdo con la ubicación de la hospedería.

Toma la palabra el portavoz del Grupo IU-SIEX, para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto.

Sometida a la consideración de los Señores Concejales, éstos por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Rectificar el Inventario de Bienes de la Corporación, en lo relativo al siguiente bien inmueble municipal, el cual fue incorporado al mismo con fecha 07-10-1992, en lo relativo a la superficie del mismo, la cual es de 881 m2., teniendo el bien las siguientes características.

— **Epigrafe:** 1.1. FINCAS URBANAS. REFERENCIA: 1.1.00036. PAG. 1

— **Naturaleza del Bien:** PATRIMONIAL

— **Descripción:** Solar situado en la Calle Rehoya, nº 5 A, clasificado según las NNSS de Planeamiento Municipal como Residencial General (ZONA A) con una edificabilidad del 80% y una altura máxima de 2 plantas (7 mts), dotado con todos los Servicios Urbanísticos.

— **Situación:** El inmueble está situado en la C/ Rehoya, nº 5 A de Castuera, situado en la ladera NO de la colina del "Cerrillo", tiene una fuerte pendiente en este sentido

Linderos:

o Al Norte, con la vivienda de Dº. Manuel Sánchez Custodio, con DNI 08.527.970F, sita en la C/ Rehoya, nº 3.

o Al Sur, con la vivienda de Dª. Manuela López Sierra, con DNI 08.682.415F, sita en la C/ Rehoya, nº 7; y con la vivienda de Dº Juan María López Pereira, con DNI 08.528.450G, sita en la C/Rehoya, nº 7A.

o Al Este con la Futura Calle Vaguada y traseras Calle Cerrillo

o Al Oeste, con la Calle Rehoya.

— **Plano de situación del bien:** Se incorpora al presente certificado.

— **Superficie:** 881m²

— **Destino:** BIENES DE PROPIOS

— **Cargas y Gravámenes:** Ninguno

— **Valor:** 14.200€

— **Observaciones:** Ninguna.

2º.- Dar cuenta de lo anterior al Negociado de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento así como al Registro de la Propiedad de Castuera, para proceder a la inscripción del citado bien con las características señaladas anteriormente.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPATIBILIDAD DE GABRIEL PINO SÁNCHEZ, PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDAD PRIVADA.- Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Dª. Piedad Roso, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 3 de febrero de 2009, con los votos a favor del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).



0L1273918

CLASE 8ª

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, para señalar que el presente asunto cumple con las condiciones legales exigibles al mismo, de acuerdo al informe de Secretaría y a lo comentado con el Sr. Secretario del Ayuntamiento, su grupo va a votar a favor de la citada compatibilidad.

Toma la palabra la Sra. portavoz del Grupo IU-SIEX, D^a. Tomasa Rodríguez, para señalar que desconoce si hay o no un informe de Secretaría sobre este asunto, y le pregunta directamente al Sr. Secretario sobre la legalidad aplicable al presente caso.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Secretario del Ayuntamiento, para señalar que los requisitos de compatibilidad del interesado como personal laboral fijo, vienen contemplados en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre. Ley de incompatibilidades del personal al servicio del sector público, la cual en su art. 16.2 contempla los requisitos para proceder a la compatibilidad del personal que se acoge a la citada Ley. Así señala que lo que se cobra en montante global en concepto de complementos salariales, no puede exceder del 30% de las retribuciones básicas, circunstancia que se cumple en el presente caso.

En este momento, siendo las 20 horas y 45 minutos, con la venia del Sr. Presidente, se incorpora a la sesión, el Concejal del Grupo PSOE, D. Francisco Pérez Urbán.

Toma la palabra la Sra. portavoz del Grupo PSOE D^a. Piedad Roso, para señalar que desde el punto de vista de las necesidades del servicio, las mismas no quedan afectadas, ya que las actividades a desempeñar en el sector privado, suponen tres horas a la semana, con lo cual el citado servicio no queda afectado.

Toma la palabra D^a. Tomasa Rodríguez, del Grupo IU-SIEX, para señalar que se va a abstener en este asunto, al no conocer los detalles técnicos del mismo.

Toma asimismo la palabra el Concejal de IU-SIEX, D. Manuel Tena Custodio, para señalar que en el presente asunto va a formular un voto particular, apartándose de lo señalado por la Sra. portavoz de su grupo, a favor de conceder la compatibilidad a D. Gabriel Pino Sánchez.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para señalar que el presente reconocimiento de compatibilidad a favor del Sr. Pino Sánchez, será hasta el mes de junio del presente año.

Sometido a la consideración de los señores Concejales, éstos con los votos a favor de los concejales integrantes del Grupo PSOE (7), del Grupo PP (4) e IU-SIEX (1) y la abstención del otro Concejal restante del Grupo IU-SIEX (1), se adopta al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D^o. Gabriel Pino Sánchez la compatibilidad con el ejercicio de la actividad laboral DINAMIZAR MAYORES, cuyas característica fundamental es que tiene una duración semanal de 3 horas por la mañana, por entender que con el ejercicio de la misma no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se

compromete su imparcialidad e independencia, estableciendo expresamente la compatibilidad del interesado hasta Junio de 2009.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de Personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍAS DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, D^a. Piedad Roso, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 3 de febrero de 2009, con los votos a favor del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).

Sometido a la consideración de los señores Concejales el presente asunto, éstos por unanimidad de los asistentes, en número de trece, adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio marco de colaboración entre la Consejerías de Industria y Energía de la Junta de Extremadura y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

10º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.- A continuación, por orden riguroso de entrada en el Registro General de la Corporación, se da cuenta de las mociones presentadas por los Grupos Políticos, para su lectura, debate y votación en el presente Pleno.

A continuación, se procede a la lectura de la siguiente moción, presentada por el PSOE.

MOCIÓN SOBRE MUNICIPIOS Y VIVIENDAS, DECLARACIÓN DE VITORIA, PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.

El acceso a una vivienda digna en condiciones asequibles es considerado por la mayoría de españoles, y particularmente los jóvenes, como uno de los problemas más importantes a los que tienen que hacer frente en su vida cotidiana.

Las políticas "liberalizadoras" de los Gobiernos del Partido Popular crearon un urbanismo guiado por la especulación sin control, que provocaron unos efectos perversos sobre el precio del suelo y la vivienda cuyas consecuencias los socialistas aún estamos combatiendo desde el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

La crisis financiera internacional dificulta el acceso al crédito por parte de las familias, al tiempo que el sector de la construcción se encuentra inmerso en un ciclo de reajuste de la demanda de vivienda libre y destrucción de empleo.

El Gobierno de España, está adoptando importantes decisiones en materia económica con



OL1273919

CLASE 8.ª

el objetivo de generar confianza en la ciudadanía, facilitar la creación de empleo, aportar liquidez a las empresas y al mismo tiempo tratar de dinamizar la modernización y el desarrollo económico de nuestro país.

En este marco, el Gobierno socialista pone en marcha el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación para el período 2009-2012 que incorpora un conjunto de actuaciones en torno a tres ejes fundamentales: la construcción de vivienda protegida, el fomento del alquiler y la rehabilitación de cascos históricos, zonas degradadas, y remodelación de barrios, núcleos rurales y erradicación del chabolismo e infraviviendas. Del conjunto de estas medidas se van a beneficiar más de un millón de hogares.

Para los socialistas las políticas activas de vivienda tienen un carácter integral porque el derecho a la vivienda debe ir acompañado del derecho a la ciudad, del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Nuestra política de vivienda se enmarca dentro de los objetivos de la política económica, contribuyendo a fortalecer las políticas sociales con el fin de asegurar a todos los ciudadanos el acceso a una vivienda digna a precios asequibles.

Defendemos un modelo de urbanismo sostenible, transparente y participativo, que busca dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, apostando firmemente por la vivienda protegida. Las políticas públicas de suelo y vivienda deben de ser un instrumento de desarrollo económico y de cohesión social al servicio de las personas.

Los municipios, motores de la economía y la innovación, capaces de dar respuestas ágiles y adaptadas a las necesidades de los ciudadanos, desempeñaran un papel protagonista en la creación de empleo, durante los próximos meses, con la gestión eficaz del Fondo de Inversión Local de 8 mil millones de Euros.

Porque estamos convencidos de que solo desde la colaboración entre todas las Administraciones podremos afrontar en las mejores condiciones la actual situación económica, los socialistas **MANIFESTAMOS** nuestro compromiso con la adopción de las siguientes medidas:

- Facilitar el acceso de los ciudadanos a la vivienda mediante la movilización de suelo público para destinarlo preferentemente a la construcción de viviendas protegidas.
- Promover la construcción de vivienda protegida, suficiente y estable.

- Potenciar un parque público de vivienda protegida de calidad en alquiler o con opción a compra.
- Favorecer la rehabilitación de viviendas y barrios degradados, centros urbanos, cascos históricos y núcleos rurales.
- Desarrollar medidas que favorezcan la eficiencia energética y la sostenibilidad y hacer de la edificación un sector tecnológicamente avanzado, que impulse el desarrollo de una industria auxiliar, que contribuya a diversificar el tejido productivo y a mejorar la productividad de la economía española.
- Incrementar las ayudas económicas a los demandantes de vivienda en alquiler y en compra.
- Fomentar el uso de suelo dotacional para la construcción de alojamientos temporales con servicios comunes para colectivos más desfavorecidos.
- Impulsar medidas dirigidas a adjudicatarios de viviendas protegidas en situación de empleo, como los aplazamientos de pagos para preservar sus derechos como adjudicatarios.

Una vez leída la Moción anterior, toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que con la intención de llegar a un acuerdo, está dispuesto a quitar de la moción, lo referente al crecimiento exacerbado y al liberalismo sin freno que se achaca al Partido Popular en la presente moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Paolo de Atalaya, para agradecer el gesto al Sr. Alcalde, pero que al no conocer con suficiente detalle la presente moción, su grupo no va a votar a favor.

Sometida a la Consideración de los Señores Concejales, éstos con los votos a favor del Grupo PSOE (7) y del Grupo IU-SIEX (2) y con los votos en contra del Grupo PP (4), aprueban la presente moción, en los términos que ha sido redactada.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA, SOBRE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ENTRE LAS ADOLESCENTES EN ESPAÑA.-

Toma la palabra la Concejala del Partido Socialista, D^a. Raquel Fernández Morillo, para dar lectura a la siguiente moción:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castuera, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN relacionada con la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes en España y las enfermedades de transmisión sexual puesta en marcha por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para su debate en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



OL1273920

CLASE 8.ª

La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que las sufren son adolescentes.

Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in School-aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 14'59 años y las chicas a los 15'62).

Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%, y que, en los días últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años, se ha duplicado al pasar de 3'07 por 1.000 en 1997 a 6,3 por 1.000 el pasado año.

Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias de embarazos entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital.

Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España.

Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad y Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de manera más segura.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castuera, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

2. El Ayuntamiento de Castuera, colaborará en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

Una vez leída la presente moción, toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, del Grupo Popular, para señalar que su grupo no va a votar a favor de la moción, si la misma es un apoyo a la interrupción del embarazo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar el contenido de la presente moción, señalando que la misma tiene dos apartados completamente distintos: uno de adoptar medidas de prevención de embarazos y otro campaña informativa y de divulgación y que sí se incluye la mención a interrupciones voluntarias del embarazo.

Sometida a la consideración de los señores Concejales, éstos con los votos a favor de los integrantes del Grupo PSOE (7) y del Grupo IU-SIEX (2) y los votos en contra del Partido Popular (4), aprueban la presente moción, en los términos que ha sido redactada.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IU-SIEX DE OPOSICIÓN MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REFINERÍA DE PETROLEO EN EXTREMADURA, TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE, LOS SANTOS DE MAIMONA Y VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) Y SUS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años se viene realizando la tramitación de un expediente para la Construcción de una refinería de petróleo en Extremadura, TT.MM. de Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras asociadas, tanto por parte de la Administración extremeña como la del estado. Recientemente, el 18-07-08 pasado finalizó la fase de información Pública, donde el cuestionamiento, en contra ha sido, como poco, espectacular.

A lo largo de este tiempo han sido muchas, muchísimas, las manifestaciones populares en el sentido de revisar negativamente esta iniciativa empresarial del grupo Alfonso Gallardo, como de proceder a su Declaración de Impacto Ambiental, contraria ya desde el anterior ministerio de Medio Ambiente.

El posicionamiento social, económico, agrario, vecinal se decantó en una Plataforma



0L1273921

CLASE 8ª

REFINERÍA NO que viene abanderando esta negativa sin especiales vinculaciones políticas y recientemente con algunos procedimientos judiciales en curso. No obstante, Izquierda Unida, como grupo estatal, regional y local, ha estado, así mismo, muy atengo y contrario al desarrollo del proyecto por su trascendencia social, su importancia territorial, su inadecuación ambiental y por la innecesaria participación económica de la administración regional.

Las principales argumentaciones, entre otras muchas, pueden resumirse en la siguiente forma:

1. Que la demanda en Extremadura de los productos no justifica esta instalación. Ni tampoco a nivel del estado español existe esta necesidad, ya que existen soluciones distintas para abastecer los mercados en base a la reestructuración por parte de la patronal petrolífera española (con ampliaciones de las refinerías costeras), además de otras medidas como el cambio de los combustibles de origen fósil con añadidos de biocombustibles y la actual reducción de la demanda.
2. La emisión imortantísima de CO₂ y otros Gases de Efecto Invernadero que general un proyecto como éste, empeorarán el panorama del calentamiento global de la atmósfera y acelerarán el Cambio Climático. Igualmente no se colabora con la reducción de emisiones comprometida en el protocolo de Kyoto suscrito por España.
3. Que se ha declarado P.I.R. este proyecto con destino al mercado nacional, cuando las previsiones reales serán de exportación, con lo que decae el objetivo fundamental. Además la tendencia internacional es a reducir o dejarlas fuera de servicio.
4. Las emisiones de muchos productos a los cauces y a la atmósfera son difícilmente depurables en especial el hexaclorobenceno o las PM₁₀ (o partículas de hasta 10 micrómetros en tamaño) de consecuencias cancerígenas y graves afecciones respiratorias para la población del entorno.
5. La demanda y tendencia de las economías desarrolladas es sustituir energías fósiles por las limpias y alternativas, por lo que debe apostarse desde las administraciones en incrementar decididamente este escaso 8-10% de aportación de las renovables, en vez de fomentar, proteger y financiar desde Sofiex esta industria, paradigma de la polución y desarrollo insostenible. Esto no nos sacará del puesto último del furgón de cola, pues hay que derivar por otros derroteros bien diferentes.

6. En este sentido, fomentar un empleo de calidad, autóctono, accesible desde nuestros pueblos y por los pequeños inversores, así como a las PYMES debería estar en la primera línea institucional, apoyando los empleos como los tres impuestos por Mw de las eólicas u otras, en vez de los 0.06 puestos/Mw de térmicas y afines.

7. El empleo y el asentamiento de la población no queda asegurado por las grandes instalaciones industriales, como queda asegurado en Alconera o Jerez de los Caballeros, con fuertes pérdidas de efectivo. Por el contrario, el desarrollo de un tejido industrial local, autóctono, de pequeños y medianos empresarios, como en Almendralejo y Villafranca, si crecen y crean riqueza industrial y humana.

8. El desarrollo de este proyecto ha estado vinculado al oscurantismo y a la escasez de información por parte de los promotores y administración hacia los vecinos que la requerían, derechos reconocidos por la constitución española y diversas disposiciones comunitarias.

9. Parece claro, por similitud a otras instalaciones similares, que la construcción de la Refinería Balboa afectará a los cultivos de la comarca a través de la contaminación aérea, terrestre y acuática, como se muestra en el ejemplo de Puertollano (única refinería de interior en la península Ibérica), donde no existe ninguna actividad agrícola o ganadera. Un estudio de ASEVEX (Asociación de Empresarios del Vino en Extremadura) calcula unas pérdidas de más de 3.000 millones de Euros en la economía vinícola, sumando las pérdidas del valor de la tierra, más los puestos de trabajo perdidos y los fondos de comercio de viticultores y bodegas—sin tomar en cuenta otros sectores productivos agrícolas y ganaderos—.

10. Por finalizar, cabe señalar también el inevitable efecto que se derivará del oleoducto—o poliducto— desde el puerto de Huelva, pasando por las provincias de Huelva, Sevilla y sur de Badajoz, siguiendo el corredor de la Vía de la Plata, los varios N-630 y A-66 y Calzada Romana de la Vía de la Plata. Esto desmejorará inevitablemente esta imagen de la naturaleza, historia y cultura en Extremadura y arruinará la imagen verde que hasta ahora se ha querido conseguir para la naturaleza extremeña, además de afectar a los entornos de espacio naturales como Doñana, numerosos LIC's, ZEPA's, y Parques Naturales andaluces y extremeños.

En base a lo anterior se expone en el Plano de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Castuera manifiesta su OPOSICIÓN a la instalación de refino de petróleos entre las comarcas de Zafra- Río Badión y Tierra de Barros por parte del Grupo Industrial del empresario Alfonso Gallardo Díez. Igualmente por la elección y apoyo de este tipo de industria obsoleta y peligrosa en nuestra provincia y comunidad autónoma.

Segundo.- Se inste a la administración de Justicia de desestimar las denuncias y procedimientos judiciales en curso a los miembros de la Plataforma REFINERÍA NO.



OL1273922

CLASE 8.^a

Tercero.- Se traslade este acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como al de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Igualmente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y a la de Agricultura y Desarrollo Rural.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que su grupo va a votar no a la presente moción, sin perjuicio de compartir las inquietudes y preocupaciones que pudieran aparecer reflejadas en la misma. Señala el Sr. Alcalde que se remitirá la oposición del PSOE de Castuera a la presente moción y que no hay que perder de vista que se trata de un derecho constitucional el que un particular instale una industria dentro de un marco jurídico. De ahí que los argumentos del sí sean más fáciles de defender que los del no.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Paolo de Atalaya, para señalar que su grupo va a votar no a la presente moción, ya que esperará a los informes de los organismos sectoriales y en consecuencia, se pronunciará una vez conocidos los mismos.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, éstos, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE (7) y PP (4) y los votos en contra de los concejales del Grupo IU-SIEX (2), acuerdan no aprobar la moción en los términos en que ha sido presentada.

12.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.

No se presenta ningún asunto para ser tratado en este punto.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para formular las siguientes preguntas, las cuales fueron presentada por escrito con fecha 28-01-2009.

1ª.- Sobre el estado de ejecución de las obras de la Posada del Títere.

Responde la Sra. Portavoz del PSOE, que dichas obras están totalmente terminadas y pendientes den enganche eléctrico por Iberdrola.

2ª.- Sobre el estado de ejecución y fecha prevista de finalización de las obras de remodelación de la calle Santa Ana.

Contesta D^a. Piedad Roso Núñez, que la obra finalizará a últimos de febrero y que las

farolas retiradas de la calle Santa Ana, se instalarán en el Cerrillo.

3ª.- Sobre el estado de ejecución y fecha prevista de finalización de las obras de la segunda fase del Museo del Turrón.

Responde D^a. Piedad Roso Núñez, que a mediados de marzo.

4ª.- Sobre el estado de ejecución y fecha prevista de finalización de las obras del nuevo Espacio de Creación Joven.

Responde D^a. Piedad Roso, que han comenzado y tienen un plazo de ejecución de siete meses.

5ª.- Sobre el estado de ejecución y fecha prevista de finalización de las obras de acondicionamiento de la Piscina Municipal.

Responde D^a. Piedad Roso, que la fecha de finalización está prevista para junio de 2009 y que ha estado parada por problemas técnicos.

6ª.- Sobre la situación actual en la que se encuentra el proyecto de construcción de la Hospedería.

Responde D^a. Piedad Roso, que está pendiente de comenzar por la Junta de Extremadura, una vez que se han subsanado todos los problemas y los trámites administrativos.

7ª.- Sobre la situación actual en la que se encuentra el proyecto de construcción del 'Espacio de Servicios Medioambientales al Sector Ovino'.

Responde D^a. Piedad Roso que se está pendiente de la recepción de los informes favorables de Carreteras y de Confederación Hidrográfica del Guadiana, ya que en el día de ayer se ha recibido el favorable de Medio Ambiente.

8ª.- Sobre la situación actual en la que se encuentra el proyecto de construcción del edificio destinado a la Consejería de Agricultura.

Responde D^a. Piedad Roso que se está pendiente de adjudicar las obras.

9ª.- Sobre la situación actual en la que se encuentra el proyecto de construcción del edificio que albergará la nueva sede de la Mancomunidad de Municipios de La Serena.

Señala D^a. Piedad Roso, que se ha remitido la documentación y que está pendiente de alguna comunicación por parte de Diputación.

10ª.- Sobre los motivos que causaron el reciente incendio de la instalación eléctrica del local conocido como Pósito en la Plaza de San Juan. Y el posible riesgo que por inhalación de humo pudieron correr los niños, usuarios habituales de dichas instalaciones municipales.

Responde D^a. Piedad Roso, que fue debido a una instalación antigua que había y el cuadro



0L1273923

CLASE 8ª

de luces sufrió una explosión. Se intentó en todo momento tranquilizar a los niños.

11ª.- Sobre la titularidad del edificio que ocupa en su día el Centro de Salud en la calle Francisco Pizarro y qué previsión tiene el equipo de gobierno sobre un futuro aprovechamiento de las instalaciones.

Responde Dª. Piedad Roso, que se está pendiente de una reversión de la Junta de Extremadura a la Tesorería General de la Seguridad Social y ésta a su vez lo cederá al Ayuntamiento.

12ª.- Sobre qué equipamiento contiene y qué actividades se vienen desarrollando en el Aula de la Naturaleza situada en la sierra de Las Pozatas.

Señala Dª. Piedad Roso que el equipamiento es el mismo que había cuando se inauguró el Aula de la Naturaleza y su destino es la realización de actividades con chavales, etc.

13ª.- Sobre los motivos que impiden subir las actas de los plenos municipales a la web en los últimos meses.

Responde Dª. Piedad Roso, que las únicas actas que no están subidas a la página Web son las que están pendientes de aprobación y que, de acuerdo con el informe del Secretario al principio de esta sesión, sobre el punto referente a la aprobación de las actas, todas las anteriores están ya colgadas en la página Web.

14ª.- Sobre los criterios se han seguido para la no publicación en el último número de la revista 'Antaño' del artículo enviado por Ángel David Martín Rubio, titulado: 'Represión contra izquierdistas en la Guerra Civil: los sucesos de Cabeza del Buey'.

Responde Dª. Piedad Roso, que han sido cuestiones meramente presupuestarias y que ha sido una cuestión de decidir entre colaboradores.

15ª.- Sobre los motivos que han impedido corregir con mayor celeridad la pérdida de agua en la esquina de la portada del Recinto Ferial.

Responde Dª. Piedad Roso, que la pérdida se arregló, se hizo en el tiempo.

16ª.- Sobre qué gastos se han originado con motivo de las pasadas Fiestas de Navidad.

Responde Dª. Piedad Roso, que no sabe con exactitud el importe de los gastos realizados, pero que los mismos suponen un 25'83 % menos que el año pasado. Para mayor concreción

preguntar en la Tesorería Municipal.

17ª.- Sobre los motivos que han impedido la celebración de la tradicional Fiesta de Fin de Año en el Recinto del Salón Ovino.

Responde D^a. Piedad Roso, que la afluencia de pocas personas en años anteriores y el coste de la orquesta que asciende a 6.000 Euros. Señala que solo asistieron 114 personas la última vez.

18ª.- Sobre el estado de ejecución de las obras del nuevo depósito de abastecimiento de aguas ubicado en la sierra de Las Pozatas y el acondicionamiento de su impacto medioambiental.

Toma la palabra D^a. Esther Pulido Carrasco, para señalar que se remitió un informe a Mancomunidad, ya que la obra es de la Junta pero está derivada a Mancomunidad. Señala que hay un informe del Ayuntamiento para la adecuación ambiental una vez finalice la obra y que hay una partida de 60.000 € para adecuar el espacio.

19ª.- Sobre la posibilidad de reparcho provisional y urgente del pavimento en el tramo final de la calle Colón.

Contesta D^a. Piedad Roso, que se reparchará en un futuro próximo.

20ª.- Sobre el estado de ejecución del proyecto de climatización del Salón Ovino.

Contesta D^a. Piedad Roso, que se está pendiente de la firma del convenio y que el sistema de climatización pasiva, queda descartado.

Señala asimismo D^a. Piedad Roso, independientemente de las cuestiones anteriores, que ya ha llegado el proyecto del comedor y gimnasio del Colegio Público Pedro de Valdivia y que ha sido visto por el Jefe de Estudios y demás responsables de dicho centro.

Señala a su vez, que la rotonda del Pozo Nuevo está pendiente de adjudicación y que las obras de Adiser están pendientes de finalización.

Seguidamente, toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, D^a. Tomasa Rodríguez, para formular oralmente las siguientes preguntas:

1ª.- Estado en que se encuentra la negociación con la Consejería de Educación para la fusión de los dos Centros de Enseñanza.

2ª.- Habida cuenta de que la Comisión de Empleo no se reúne desde septiembre de 2008, desea saber la situación en que se encuentra la relación de puestos de trabajo, la relación en que se encuentra el proceso de selección, composición de los tribunales, etc. Desde esa fecha.

3ª.- En relación con la concesión de subvenciones para 2008, desearía saber las cuantías y beneficiarios de las mismas.



0L1273924

CLASE 8ª

4ª.- En relación con los gastos motivados por la celebración de la comida de Navidad, desea saber a qué partida presupuestaria se imputan los mismos y si son consecuentes con la situación de crisis general que vivimos.

5ª.- En relación con las obras y proyectos del Fondo de Inversión de las Entidades Locales, aprobados por este pleno, me gustaría saber qué criterios de adjudicación se van a seguir, cómo se va a controlar esa creación de puestos de trabajo y cómo se va a controlar la reversión de las adjudicaciones en el supuesto de que esos puestos de trabajo no se valoren.

6ª.- En relación con la condena al franquismo recientemente aprobada por este Ayuntamiento y la creación de una Comisión Informativa sobre la memoria histórica, todavía no se ha realizado la misma y desearía saber cuándo se efectuará.

Una vez formuladas oralmente las anteriores preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que contestará a las mismas en la siguiente Sesión Plenaria Ordinaria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

- Dª. Piedad Roso Núñez
- Dª. Esther Pulido Carrasco
- Dº. Ángel Morillo Sánchez
- Dº. Jonathan Hoyos Amante
- Dº. Paolo de Atalaya de Tena
- Dª. Isabel Mª. Romero González
- Dª. Gemma Caballero Sánchez

INTERVENTORA:

Dª. Mª. Carmen Sánchez Romero

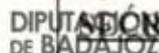
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA
PROVINCIA DE BADAJOZ

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
EL DÍA 06 DE MARZO DE 2009.**

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil

SECRETARIO HABILITADO:

D. Jesús García Martín



nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Excusaron su asistencia los concejales D. Francisco Pérez Urbán y D^a. Raquel Fernández Morillo, del Grupo PSOE y D^o. Juan José Perea Morillo, del Grupo PP. No asisten los Concejales D^a. Tomasa Rodríguez Morillo y D. Manuel Tena Custodio, del Grupo IU-SIEX.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar el único asunto del Orden del Día.

ÚNICO.- LECTURA DE MANIFIESTO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para felicitar a todas las mujeres de Castuera y a las Concejales que forman parte de la Corporación Municipal, destacando el cada vez más importante y relevante papel que la mujer está desempeñando en todos los estamentos de la sociedad moderna.

Felicitarlos también a los hombres, por nuestra aportación en lo que nos compete, para conseguir que la igualdad entre hombres y mujeres sea efectiva y sea una realidad.

Seguidamente toma la palabra la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Piedad Roso Núñez, para dar cuenta de las actividades programadas y que se vienen realizando en la "III Semana por la Igualdad entre Hombre y Mujeres", con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, felicitando a todos los participantes en las mismas por su trabajo.

A continuación, procede a dar lectura a la siguiente:

"MOCIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más celebramos la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer y, como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por miles y millones de mujeres que contribuyeron con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos sus vidas, a la defensa del feminismo, de la Igualdad y de los derechos de las mujeres.

Gracias a este gran esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente, se han conseguido grandes avances, pero debemos ser conscientes de que todavía queda un largo camino por recorrer. Aunque no hemos dotado de instrumentos legislativos fundamentales, la actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntos, hombro con hombro, conseguir superar este delicado momento y lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestro país y de toda la sociedad.

Por ello, debemos estar más vigilantes, aún si cabe, no sólo para no dar pasos hacia atrás en los derechos adquiridos, sino para asentar los fundamentos de un nuevo y necesario modelo



OL1273925

CLASE 8ª

económico y social más equitativo y más igualitario: La transformación imprescindible de nuestro país ha de incorporar necesariamente la experiencia, conocimientos y valores de las mujeres: No podemos permitirnos perder ese enorme potencial.

La actual situación de crisis económica ha puesto en evidencia la insuficiencia de un sistema en el que, además de otros problemas, también existen importantes brechas de género. Es el momento de asentar un nuevo modelo económico y social centrado en las personas y en su bienestar. Un nuevo modelo que parta del concepto de desarrollo sostenible, de la igualdad real y efectiva y de la plena incorporación de hombres y mujeres como elemento clave de productividad y eficiencia al favorecer la utilización de la capacidad, el talento y la formación de toda la población. Una sociedad moderna que se define como democrática no puede prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Castuera, se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la igualdad en el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal.

La corresponsabilidad y colaboración entre todas las Administraciones Públicas hace necesario un compromiso, también y fundamentalmente de los Gobiernos Autonómicos (que tienen transferida la responsabilidad en materia de Igualdad) para alcanzar la Igualdad efectiva.

Por todo ello el Ayuntamiento de Castuera, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Castuera, aplicará las políticas públicas desde la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.
2. El Ayuntamiento de Castuera, emprenderá acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos.
3. El Ayuntamiento de Castuera intensificará los recursos para fomentar la formación y el autoempleo femenino en sectores económicos emergentes.
4. El Ayuntamiento de Castuera potenciará la participación de las mujeres en los proyectos de I+D+I.

5. El Ayuntamiento de Castuera favorecerá la participación y el protagonismo de las mujeres en la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, tanto como usuarias como productoras de contenidos.
6. Instar al Gobierno Autonómico a la elaboración urgente de un estudio de las políticas de Igualdad y los recursos aplicados por esta Comunidad Autónoma.
7. Instar al Gobierno Autonómico, en base a dicho estudio a subsanar las posibles deficiencias detectadas, especialmente en la lucha contra la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma.
8. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura a trabajar y colaborar activamente con la Administración Central, a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones Locales de nuestra región, a fin de conseguir que nuestra Comunidad Autónoma sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Paolo de Atalaya, felicitando a todas las mujeres y animando a Lola y Mari Carmen, de la UPIM, para que sigan trabajando en la línea en que lo vienen haciendo.

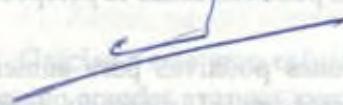
Destaca el Sr. De Atalaya, entre los actos programados para esta tarde, la conferencia que impartirá en el Centro Cultural, el Juez Decano de Castuera, D. Joaquín Corominas Casas, sobre "Igualdad Legal frente a Igualdad Real", invitando a todas y todos los presentes a asistir a dicho acto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que este Ayuntamiento, que no es proclive a celebraciones, sin embargo el Día Internacional de la Mujer, se viene celebrando año tras año. Con vuestra implicación y entusiasmo, habeis conseguido que el Ayuntamiento que es reacio a estas celebraciones lo celebre.

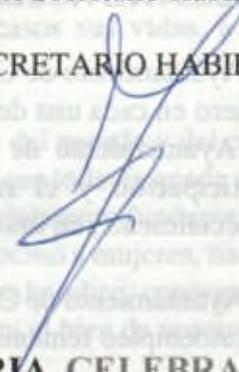
El Sr. Alcalde invita al público presente en la sala, en su mayoría mujeres, a que, si lo desean, pregunten o manifiesten lo que estimen oportunos.

Pasados unos momentos sin que nadie tome la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las quince horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

EL PRESIDENTE,




EL SECRETARIO HABILITADO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2009.-



OL1273926

CLASE 8ª

SEÑORES ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

Dª. Piedad Roso Núñez

Dª. Esther Pulido Carrasco

Dº. Francisco Pérez Urbán

Dª. Raquel Fdez. Morillo

D. Ángel Morillo Sánchez.

Dº. Jonathan Hoyos Amante

Dº. Paolo de Atalaya de Tena

Dº. Juan José Perea Morillo

Dª. Isabel María Romero

González

Dª. Gema Caballero Sánchez.

Dª. Tomasa Rodríguez Morillo

D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

INTERVENTORA GENERAL

Dª. Mª. del Carmen Sánchez Romero.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No se producen.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.-

Toma la palabra la Sra. Esther Pulido Carrasco para señalar que en el Acta de la Sesión Ordinaria del día 4 de Febrero de 2009, en el punto referente a la contestación a las preguntas presentadas por el Grupo Popular, en la nº 18 referente al estado de ejecución de las obras del nuevo depósito de abastecimiento en la Sierra de las Pozatas, aparece indicado en la contestación a la pregunta. que hay una partida en el presupuesto municipal para la citada adecuación, cuando en realidad, la partida para la adecuación ambiental se encuentra establecida en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, no en el del Ayuntamiento.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los asistentes deciden rectificar el error en los términos referidos.

Toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, Portavoz del Grupo PP para señalar que también desea hacer una rectificación al Acta Anterior. Así en el punto referente a la Rectificación del Inventario de Bienes relativo a la construcción de una Hospedería, aparece en su intervención "que su Grupo no está de acuerdo con la ubicación de la Hospedería", cuando debía señalarse, además de lo anterior, que "su Grupo está de acuerdo con la construcción, aunque no con la ubicación"

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los asistentes deciden rectificar el error en los términos referidos.

Además de lo anterior, en el punto referente a la Compatibilidad del Sr. Gabriel Pino Sánchez, en su intervención, aparece textualmente "para señalar que el presente asunto cumple con las condiciones legales", cuando debería decir "que si el presente asunto cumple con las condiciones legales exigibles al mismo, de acuerdo al Informe del Secretario del

Ayuntamiento, su grupo va a votar a favor de la citada compatibilidad."

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los asistentes deciden rectificar el error en los términos referidos.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el Consejo de la Juventud de Extremadura ha decidido que en Castuera, tendrá lugar la celebración de la séptima edición de la Feria de Asociaciones de Asociaciones Juveniles de Castuera.

Asimismo señala que se ha recibido comunicación del Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz) solicitando el apoyo a la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura, a favor del Matador de Toros Miguel Angel Perera

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN Nº 29 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, RELATIVA A LA REUBICACIÓN DE LA ZONA VERDE Y VIALES SITOS EN LA ZONA DEL CERRILLO DE CASTUERA Y PREVISTOS EN LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo del día 12 de Marzo de 2009, con lo votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (3) y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (2) señalando que el presente asunto tiene por objeto la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual de Planeamiento Nº 29, que consiste en la Reubicación de la Zona Verde y el Vial previsto en las NNSS de Planeamiento Municipal y situados en la zona del Cerrillo. Para ello se modifica la Calificación del Suelo a Uso Global: Dotacional, y a Uso Pormenorizado :Hotelero

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto, reiterando como en anteriores ocasiones que su voto es favorable en todo a lo concerniente a la construcción de la Hospedería para Castuera, aunque no estén de acuerdo con la ubicación.

Toma la palabra la Sr. Portavoz del Grupo IU-SIEX, la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo, para señalar que su Grupo va a votar a favor del presente asunto.

Considerando que en el informe de Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2008 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación nº 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la cual se desarrolla sobre terrenos calificados actualmente por el planeamiento vigente como suelo urbano, y se presenta con objeto de modificar la calificación de suelo residencial y zona verde a terciario y eliminación de vial afectando a un área de 7.707,46 m2 de suelo urbano, delimitada por la calle Molinos y las traseras de las fincas sitas en la calle Cerrillo y Rehoya, creando con lo anterior una parcela única con frente de parcela a la travesía de los Molinos calificada para uso terciario, destinado específicamente a alojamiento turístico,

Resultando que una vez transcurrido el periodo de información pbca. de la citada modificación, no se ha presentado ningún tipo de alegación al respecto, como que así mismo, se han evacuado los Informes Sectoriales respectivos

Realizada la tramitación legalmente establecida, los Concejales presentes, por unanimidad de los mismos en número de trece(13) adoptan el siguiente:



OL1273927

CLASE 8ª

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Modificación Nº 29 del Plan General Municipal del Ayuntamiento de Castuera, la cual tiene por objeto modificar la calificación de suelo residencial y zona verde a terciario y eliminación de vial afectando a un área de 7.707,46 m2 de suelo urbano, delimitada por la calle Molinos y las traseras de las fincas sitas en la calle Cerrillo y Rehoya, creando con lo anterior una parcela única con frente de parcela a la travesía de los Molinos calificada para uso terciario, destinado específicamente a alojamiento turístico.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo así como del Expediente tramitado al efecto a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorio de Extremadura, perteneciente a la Agencia Extremeña de la Vivienda.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo del día 12 de Marzo de 2009, con lo votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (3) y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (2)

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo va votar en contra del presente asunto. Así señala, de entre otros motivos, el peligro que genera la citada instalación para las personas, la posibilidad de daño evidente en la cubierta de los edificios, máxime cuando algunos pueden ser de Uralita, la provocación de goteas que pueden provocar, el atentado contra Edificios protegidos, así como sobre el hecho que aparezca la Escuela de Música, cuando no es de propiedad municipal. En general tienen dudas sobre el bien objeto de la instalación.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo IU-SIEX, para proponer que se deje el asunto sobre la mesa, que tiene dudas sobre el uso de un Bien pbco. a favor de Empresas particulares, y que se aplace en tanto se aclara si la citada instalación, supone ventajas o inconvenientes.

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso, por el PSOE, para señalar que tal como aparece en el Pliego de Condiciones, el concesionario debe depositar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los desperfectos que cause la colocación de las placas, y que la ubicación de las citadas Placas se ha hecho en razón de criterios técnicos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP, el Sr. Paolo de Atalaya, para señalar que tienen dudas legales sobre si en el Museo del Turrón se pueden colocar las citadas placas, y señala el Sr. Portavoz que es una cuestión de la Ubicación de las citadas placas Solares, no de que no se pongan.

Toma la palabra la Sra. Esther Pulido Carrasco, por el PSOE, para señalar que hay un plazo para presentar por parte de este Ayuntamiento la solicitud de Evacuación de Energía Eléctrica hasta el 16 de Abril de 2009 conforme a la normativa que regula la citada materia, por lo que no hay posibilidad de posponer el presente asunto para el próximo Pleno.

Realizada la tramitación legalmente establecida, los Concejales presentes, estos con lo votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) y del Grupo IU-SIEX (2) y el voto en contra del Grupo PP (4), adoptaron el ss. Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la concesión administrativa de las cubiertas de edificios administrativos, para la instalación de placas solares fotovoltaicas.

SEGUNDO.- Remitir el Anuncio de Publicación del presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CESIÓN DE USO DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

1.1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que han de regir en el procedimiento abierto que se sigue para la adjudicación del uso en régimen de concesión, a favor de una empresa privada de las cubiertas de los siguientes edificios de propiedad municipal que tiene la naturaleza de bienes de dominio público, afectos a un servicio público, y por la extensión superficial que aparece reflejado en las mismas:

- Salón Ovino: 5.925m²
- Recinto Ferial Casetas: 440m²
- Piscina Municipal: 550m²
- Pabellón: 1.580m²
- Gimnasio: 220m²
- Almacén Obras Poligono Industrial: 400m²
- Ayuntamiento: 830m²
- Centro Cultural: 1.070m²
- Espacio de Creación Joven: 830m²
- CEDEX: 330m²
- Escuela de Música: 360m²
- Centro de Interpretación: 200m²
- Museo del Turrón: 870m²
- Cubierta del Edificio del CPR: 290m²
- Títere: 390m²

1.2.- La finalidad única de la concesión es posibilitar la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de los respectivos edificios municipales para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente establecido por la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología. Los aspectos técnicos aparecen actualmente en el R.D. 842/2002 y 1663/2000. Los aspectos administrativos para la legalización industrial de las instalaciones vienen



OL1273928

CLASE 8ª

recogidos actualmente en la resolución del Ministerio de Economía de 31 de mayo de 2001.

1.3.- La concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un canon anual, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

1.4.- Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta, sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

2.1.- El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en la cubierta de cada uno de los edificios antes indicados, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas Urbanísticas vigentes del municipio. A tal efecto, el concesionario deberá unir a la documentación administrativa que configura la correspondiente plica, el respectivo estudio técnico redactado por técnico competente, por el que se compruebe la viabilidad de la instalación de las Plantas Solares Fotovoltaicas sobre la estructura de los edificios.

Estas obras e instalaciones comprenderán, no sólo las correspondientes al propio edificio, sino también las necesarias para la correcta conexión de éstas a la red de suministros y distribución de energía eléctrica que puedan exigir las compañías responsables de éstas.

Una vez adjudicada la concesión, presentará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, el proyecto técnico adecuado para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, con los documentos, proyectos técnicos y requisitos establecidos por la normativa vigente, que será otorgada por el órgano competente municipal, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigibles y del mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones y de las instalaciones a ubicar. Al citado proyecto deberá acompañar el concesionario el respectivo estudio técnico redactado por un laboratorio de control de calidad homologado para el seguimiento y certificación de calidad sobre la ejecución de las obras.

En el citado proyecto deberá contemplarse, asimismo, las obras necesarias a realizar, en su caso, en las cubiertas de los edificios municipales, para el supuesto que alguna de éstas tuviera alguna deficiencia constructiva. En tal supuesto, el concesionario deberá reparar tales deficiencias, con carácter previo al inicio de las obras e instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas.

Una vez obtenidas las licencias municipales, el concesionario dispondrá del plazo máximo previsto en el proyecto para la ejecución de la instalación para acabar las obras y ponerlas en funcionamiento.

2.2.- Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

2.3.- Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las obras e instalaciones existentes en las cubiertas de los edificios municipales quedarán en propiedad del concesionario, que procederá a retirarlas en el plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder, sin derecho indemnización alguna a favor del concesionario, a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio que repercuta sobre éste los gastos que genere el desmontaje y eliminación controlada y selectiva de los elementos que forman parte de las instalaciones.

2.4.- El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin que eso comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones

existentes.

3.- CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas.

La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollan en los mismos.

En el diseño y ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Los bastidores sobre los que se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizara será sellado de forma segura.
- Las instalaciones eléctricas relacionadas con cada planta deberán respetar las condiciones de obra civil existente, realizando las acometidas a transformadores por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.
- El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.

Cualquier medida relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento, debiendo recogerse a través de los documentos formales del Proyecto.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de **veinticinco años**, sin posibilidad de prórroga alguna. Finalizado el plazo, o extinguida por cualquier causa la concesión, revertirá gratuitamente el libre uso de las cubiertas de los edificios al Ayuntamiento.

5.- TITULAR DE LA CONCESIÓN. DERECHOS Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

5.1.- El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.

5.2.- El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales.

6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones y derechos del concesionario:

1º.- Conservar y mantener en perfecto estado la propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta. A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.

2º.- Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones ubicadas. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 1.000.000 € y cobertura suficiente para el cumplimiento de su fines, que tendrá que ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

3º.- En el supuesto que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.

4º.- Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.

5º.- Abandonar el uso de las fincas municipales y dejarlas en total y libre disposición del Ayuntamiento



OL1273929

CLASE 8ª

cuando finalice la concesión.

6º.- Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

7º.- Destinar las cubiertas de los respectivos edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.

8º.- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.

9º.- Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Ayuntamiento tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc... En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Ayuntamiento, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del Ayuntamiento y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del arrendatario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.

7.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Son facultades del Ayuntamiento:

1º.- Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

2º.- Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

3º.- Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario.

También podrá rescatarse anticipadamente la concesión por motivos de oportunidad valoradas libremente por el Ayuntamiento. En este caso el concesionario solo tendrá derecho a recibir una indemnización en concepto de amortización que quede pendiente de producirse por las obras, construcciones e instalaciones que se hayan de implantar en la finca, sin que tenga derecho a ninguna indemnización en concepto de pérdida de negocio futuro, indemnizaciones a personal propio o a terceros, "lucro cesante" o por posibles daños morales.

4º.- Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.

5º.- Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.

8.- CANON CONCESIONAL

8.1.- El canon que deberá abonar a esta Corporación Municipal el concesionario consistirá en el ingreso anual en este Ayuntamiento de la cantidad de 50.000 € mejorable al alza, y revisable anualmente según IPC.

A la referida cantidad económica, que configura el canon correspondiente a la presente contratación, habrá que añadirle los impuestos estatales o autonómicos que les resulten de aplicación.

El abono del citado canon se realizará en todo caso, se efectúe o no la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por la actuación directa municipal que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil.

A este efecto, el concesionario tendrá que estimar, a su riesgo y ventura, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos para la explotación de la actividad durante el periodo de duración de la concesión sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus intereses económicos, sea causa de modificación del importe del canon concesional establecido.

8.2.- El canon correspondiente al primer año de vigencia de la concesión será abonado por el concesionario al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, y como trámite previo a la firma del documento administrativo de la concesión. Por anualidades sucesivas el pago de dicho canon fijo se hará por el concesionario por anticipado en la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente que al efecto se haya designado por el Ayuntamiento, con una anterioridad mínima de un mes en relación con la fecha de cumplimiento de la nueva anualidad, a contar desde la fecha de firma del documento administrativo concesional. El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática de la concesión.

8.3.- La única causa que excepcionará la obligación del titular de la concesión de abonar el canon será la imposibilidad, total o parcial, de realizar la efectiva explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales, cuando esa situación haya sido generada por una actuación directa municipal. En ese caso, si la imposibilidad es parcial, se calculará la disminución del canon atendiendo a la proporción de metros cuadrados de cubierta que han quedado inoperativos para el ejercicio de la actividad y se deducirá del canon de esa anualidad. Si la circunstancia sobreviene durante la vigencia de una de las anualidades, habiendo sido abonado anticipadamente el importe del respectivo canon de ese ejercicio, se realizará la correspondiente compensación en la liquidación del canon que se haya de ingresar para el futuro ejercicio, haciendo un prorrateo de los días durante los que se haya producido esa circunstancia.

Cualquier otra causa que impida la explotación efectiva, total o parcial, de las instalaciones en las cubiertas de los edificios municipales, o la ejecución de las instalaciones, ya sea por causas imputables al concesionario, o a terceros o por causa de fuerza mayor, no implicará en ningún caso la desaparición de la obligación de abonar el canon concesional, ni el derecho a instar la devolución, total o parcial, del mismo.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información de contrato se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castuera, que es accesible a través de su web institucional (www.castuera.es).

10.- CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

La capacidad para concurrir al procedimiento de selección del concesionario será la establecida en el artículo 61 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y regirán en forma específica las prohibiciones señaladas en el artículo 49 de la misma.

Caso de comparecer en representación de alguna persona física o jurídica, se acreditará mediante Poder bastante autorizado notarialmente.

Tratándose de personas jurídicas licitantes, será indispensable que la respectiva Entidad esté legalmente constituida, y figure inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Asimismo, deberá acreditarse por parte del empresario licitador la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la correspondiente documentación que así lo adviere.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.



0L1273930

CLASE 8ª

El sobre A se titulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA** y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastante y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 62 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.
- g) Estudio técnico redactado por técnico competente por el que se compruebe la viabilidad de la instalación de las Plantas Solares Fotovoltaicas sobre la estructura de los edificios, conforme a lo indicado en el apartado 2.1 del Pliego de Condiciones.
- h) Estudio económico con las previsiones que el licitador estime oportunas y que sustente su proposición económica global para todo el tiempo de duración de la concesión.

El sobre B se titulará **OFERTA ECONÓMICA**, y el modelo de proposición será el establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- MESA DE LICITACIÓN

La Mesa de licitación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, D^o. Francisco Martos Ortiz, o funcionario en quien delegue.
- Secretaria: D^o. Jesús García Martín, Administrativo adscrito a Secretaría General.
- Vocales:
 - D^a. Esther Pulido Carrasco, Concejala Delegada de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento
 - D. Raúl Martínez Sánchez, Secretario de la Corporación
 - D^a. M^a. del Carmen Sánchez Romero, Interventora de Fondos de este Ayuntamiento.
 - D^o. Francisco Benítez Donoso-Lozano, Arquitecto Técnico Municipal.
 - Un Concejal de los Grupos Políticos Municipales de la oposición, designado por ésta.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública, el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la calificación el primer día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, a las 12'00 horas del tercer día siguiente hábil al de la apertura de los sobres A, salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la apertura el primer día hábil siguiente, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular las observaciones que consideren convenientes y que se recogerán en el acta.

A continuación, la Presidencia de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas, trasladándolas, junto a la documentación aportada en la respectiva plica, a los Servicios Técnicos Municipales, para que por éstos se emita el informe técnico correspondiente. Informadas que sean las respectivas proposiciones, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

16.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Los únicos criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión de dominio público, por orden decreciente de importancia y con la ponderación atribulible a cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- El canon ofertado. Hasta un máximo de 35 puntos de acuerdo a los ss. criterios de valoración:

- Por cada mejora del hasta el 100% del canon de licitación: 10 puntos, valorándose cada incremento porcentual de hasta el 10% con un punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 0 al 10%:	1 punto
Del 11 al 20%:	2 puntos
Del 21 al 30%:	3 puntos
Del 31 al 40%:	4 puntos
Del 41 al 50%:	5 puntos
Del 51 al 60%:	6 puntos
Del 61 al 70%:	7 puntos
Del 71 al 80%:	8 puntos
Del 81 al 90%:	9 puntos
Del 91 al 100%:	10 puntos.

- Por cada anticipo de la anualidad del canon de licitación ofrecido por los licitadores en sus plicas objeto de este procedimiento hasta el total de 25 anualidades que dura la misma, 1 punto por cada anualidad que se anticipe al Ayuntamiento. Dicha mejora deberá figurar de forma expresa por el licitador en su Proposición Económica, indicando el nº de anualidades que se anticipa.

Estas cantidades serán corregidas por este Ayuntamiento y exaccionadas al licitador atendiendo a la corrección del IPC experimentado cada año.

2.- Calidad ambiental. Hasta un máximo de 5 puntos

Dicho apartado se valorará de forma objetiva por la Mesa de Contratación atendido los criterios de calidad objetiva que se indiquen por los licitadores en sus ofertas.

17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

17.1.- La concesión demanial se perfeccionará en el momento en que una vez adjudicada por el órgano competente del Ayuntamiento, y previo pago de los anuncios e impuestos que procedan dentro del mes siguiente al de la fecha de adjudicación, se firme el documento administrativo oportuno entre el concesionario y el Ayuntamiento.

Previamente a la formalización en documento administrativo, y de acuerdo con la Propuesta de Adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el adjudicatario deberá presentar en este Ayuntamiento



OL1273931

CLASE 8ª

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE para señalar que el documento justificativo de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil establecido en el artículo 6.9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas. El incumplimiento de lo anterior supondrá incumplimiento de las condiciones de adjudicación, resolución de la adjudicación, y nueva adjudicación al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta, con respecto al cual se repetirá lo establecido en el presente párrafo.

17.2.- El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública ante el Notario, a petición del concesionario, siendo en este caso los gastos que supone de su exclusivo cargo.

18.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del adjudicatario:

- Los gastos de gestión de solicitudes de autorizaciones.
- Los anuncios de licitación y formalización del contrato.
- Las tasas administrativas por autorizaciones y permisos relacionadas con las instalaciones objeto del procedimiento abierto, incluso aunque hubieran sido gestionados y obtenidos antes de su adjudicación.
- Los honorarios técnicos derivados de informes y proyectos documentados relacionados con las instalaciones.
- El coste de la póliza de responsabilidad civil de cada uno de los inmuebles en cuyas cubiertas se realicen instalaciones fotovoltaicas en cantidad suficiente para responder a posibles daños en las mismas.

19.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

19.1.- Durante la vigencia de la concesión el concesionario se encuentra sujeto a las directrices que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de sus actividades en los edificios públicos sobre los que se constituye la concesión.

19.2.- En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, en las leyes o en el acuerdo de adjudicación de la concesión, el Ayuntamiento podrá motivadamente, y previa la instrucción de un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, rescatar anticipadamente la concesión, con las consecuencias antes indicadas.

20.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO Y DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN.

El Alcalde del Ayuntamiento, como órgano competente para la contratación conforme en lo indicado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, Ley de Contratos del Sector Público interpretará cualquier duda que surja en torno a la presente concesión demanial, entendiendo en todas las cuestiones o dudas dimanantes o derivadas del mismo, la jurisdicción Contencioso Administrativa, jurisdicción que el concesionario expresamente reconoce.

21.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en este Pliego, todas las previstas en la normativa en materia de bienes y patrimonio aplicable a las Entidades Locales, y en especial las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción

o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien.
- h) Desafectación del bien.

22.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo concesional las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, y cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las cubiertas de los edificios municipales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente pliego regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio.

Asimismo será de aplicación la legislación específica en la materia, y en concreto la Ley del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología, y demás disposiciones de desarrollo.

26.- MODELO DE PROPOSICIÓN

<< D./Dª con domicilio en del Municipio de y NIF en nombre propio (o en representación de como acreditado mediante) enterado de la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del uso en régimen de concesión de las cubiertas de determinados edificios de propiedad municipal, tomo parte en el mismo ofreciendo por el uso de dichas cubiertas, un canon fijo anual de euros (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, aportando como mejora de la oferta y de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado, la cantidad de la cual corresponde con el anticipo de años de la concesión >>

En Castuera, a 15 de Enero de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco Martos Ortiz

Fdo. Raúl Martínez Sánchez

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA COMPATIBILIDAD DEL SR. ARQUITECTO MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA O PROFESIONAL.-



0L1273932

CLASE 8ª

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 12 de Marzo de 2009, con los votos a favor de Denegar la Compatibilidad del interesado para el ejercicio de Actividad Privada o Profesional, de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3) y la reserva para Pleno de los Grupos integrantes del Grupo PP (2).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP para señalar que su Grupo se va abstener en el presente asunto, ya que conoce Ayuntamientos donde se contempla la posibilidad de conceder Compatibilidad al Arquitecto Municipal, en los términos del presente Expediente.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE para explicar el presente asunto, de acuerdo con la solicitud del interesado para el inicio de la citada Compatibilidad.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para explicar el contenido del Informe Jurídico que aparece incorporado al Expediente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar al Sr. Portavoz del Grupo PP si mantiene la Abstención en el presente asunto, aún a sabiendas de que existe un Informe del Secretario General de la Corporación que establece que no es legal conceder la citada compatibilidad en los términos del presente expediente, y pregunta así mismo sobre si el Grupo PP mantiene una postura congruente en el presente asunto, ya que en anteriores ocasiones, como fue el caso de Gabriel Pino Sánchez, el cual solicitó igualmente la citada compatibilidad, y el Grupo PP votó a favor conforme al Informe del Secretario del Ayuntamiento que indicaba que era viable lo anterior.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para señalar que la Abstención en el presente asunto se produce por el conocimiento de otros Ayuntamientos, que ante situaciones similares ha concedido la compatibilidad.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto tiene sus inicios en una Carta dirigida por el Sr. Alcalde a los trabajadores del Ayuntamiento sobre el tema de las Compatibilidades, y a raíz de la misma, por el Arquitecto Municipal, se ha solicitado la Compatibilidad, haciendo constar que el Secretario ha indicado claramente en su Informe que no es posible la citada cuestión.

Toma la palabra la Sr. Portavoz del Grupo IU-SIEX para señalar que su Grupo va a votar a favor de Denegar la citada Compatibilidad, de acuerdo con el informe expuesto por el Secretario de la Corporación en la presente Sesión.

Resultando la solicitud presentada por D^o. Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castuera para que se le declare la compatibilidad para el ejercicio libre de la actividad privada profesional privada en las demarcaciones de los Colegios profesionales de Extremadura, Andalucía y País Vasco

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Castuera de fecha 26 de Febrero de 2009, así como lo dispuesto en la normativa aplicable al caso, la cual señala lo siguiente:



Primero.- El régimen Jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado expresamente conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la Legislación básica estatal que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, siendo aplicable tanto al personal funcionario como al personal eventual y al personal de naturaleza laboral.

Esta Ley, en su artículo 2.2 incluye dentro de su ámbito de aplicación «todo el personal, cualquiera sea la naturaleza Jurídica de la relación de empleo». También se verían afectados por el apartado 3 del artículo 1 de dicha Ley que proscribiera cualquier cargo profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y «comprometer su imparcialidad e independencia» y finalmente por el artículo 11 de la misma Ley.

Por otra parte, la regulación de esta Ley exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración.

Siguiendo con la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, su artículo 13 establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

El artículo 12 nos describe las actividades que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Ley, no podrá ejercer, incluyendo entre ellas el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Vemos que la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas está redactada con criterios ciertamente rigurosos, pues afecta a todo tipo de personal, cualquiera que sea la relación que le une con la Administración, ya sea laboral, funcional, de arrendamiento de servicios e incluso de naturaleza político-representativa. Afecta a todo tipo de actividad sea puntual o continuada y a todo tipo de retribuciones.

Segundo.- Conforme al art. 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIF), el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometer su imparcialidad o independencia. Precepto que, puesto en relación con el art. 11.1 de la misma Ley, nos lleva a la conclusión que los técnicos, como son los Arquitectos (Superiores o Técnicos), son incompatibles para los trabajos y actividades privadas en el término <<municipal>>, por cuanto al producirse lo que se denomina «áreas de coincidencia» pueden dar lugar a la posibilidad de que los medios y facultades del personal laboral puedan ser utilizadas en provecho particular, en perjuicio del interés público preferente y, en todo caso, del prestigio que por su objetividad, imparcialidad e independencia deba rodear al mismo. Incompatibilidad que no afecta cuando la actividad privada lo es fuera del término <<municipal>>, siempre que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley en cuestión, les haya sido autorizada la <<compatibilidad>> para el ejercicio profesional privado y sin



0L1273933

CLASE 8.^a

perjuicio de que deban solicitar la <<compatibilidad>> específica o complementaria para los distintos trabajos a que se refiere el art. 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la LIF, cuestión sobre cuya legalidad se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencias de 20 de marzo de 1990 y de 1 de junio de 1993 y las que en ellas se citan y a cuya consulta remitimos.

Tercero.- Con independencia de lo anterior, fueron los Colegios Profesionales los primeros en prohibir e incompatibilizar a los profesionales que estaban en esta situación, y así para el profesional que nos ocupa, el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos, actualizado por **Acuerdo de la Asamblea General del Consejo Superior de Colegios, con fecha 28 de noviembre de 2003, en su artículo 25, dispone:**

«Ningún arquitecto podrá aceptar encargo o asumir cargo alguno en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de cuando Legalmente esté establecida, cuando exista colisión de derechos, e intereses que puedan colocar al arquitecto en una posición equívoca implicando un riesgo para su rectitud o independencia. El ejercicio de la profesión por quien estuviere en situación de incompatibilidad, se considerará especialmente falta profesional, sin perjuicio de las actuaciones Legales procedentes».

En el sentido apuntado por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1985** se señala que no existe garantía contra la situación de posible aprovechamiento que implica, con respecto a los demás profesionales, la posición que en el Ayuntamiento ocupan en orden a la obtención de clientes, situación objetiva que, admitiendo no sea buscada por los técnicos, incide en la calidad ética de la actividad Municipal relativa a la concesión de licencias y control de las obras que se ejecuten en el término Municipal. Aspecto ético de evidente relevancia, en relación a los principios de justicia y objetividad que ha de regir la actividad administrativa, que impiden interpretar las incompatibilidades como estrictamente limitadas a las coincidencias de horarios, dedicación parcial, retribuciones, etc., con olvido del perjuicio moral que sufren los servicios **Municipales, sin que el hecho de que se abstengan de intervenir cuando se trate de proyectos de los que son autores sea motivo suficiente para eludir la incompatibilidad.**

Por lo tanto y de acuerdo con lo anterior, no se puede reconocer compatibilidad al Arquitecto Municipal para el desempeño de Actividades Privadas, cuando éstas se realzan dentro del ámbito territorial y competencial del Municipio donde ejerce sus funciones como Arquitecto Municipal.

Cuarto.- Independientemente de lo anterior, es necesario que por parte del Sr. Arquitecto Municipal se solicite y obtenga lo que la doctrina y jurisprudencia ha denominado **Compatibilidad Específica o Complementaria, para el desarrollo de trabajos o actividades que se señalan en el artículo 12 del RD 598/1985, de 30 de Abril sobre Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Pbcas., confirmado expresamente por las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de Marzo de 1990, y de Junio de 1993.**

Así, el art. 12 del R.D. 598/1985 de 30 de abril, señala que el reconocimiento para el ejercicio con carácter general de actividades privadas de índole profesional, correspondientes a arquitectos, ingenieros u otros titulados deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial. En este último caso, la resolución deberá dictarse en el plazo de un mes, sin que sea necesaria propuesta por parte del departamento afectado, es decir, al régimen de compatibilidad general señalado en los considerandos anteriores, se une el de compatibilidad específica o complementaria que debe de obtenerse caso por caso, cuando concurren los supuestos del art. 12 del R.D. 598/1985. Éste podría ser el caso concreto del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Castuera, como él mismo reconoce en su solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, cuando señala en el párrafo cuarto de la misma que desde entonces viene desarrollando el ejercicio de la profesión para clientes privados de muy diversa procedencia..., además de para la Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Badajoz, ya que es fácil presuponer que los citados trabajos hacen necesaria licencia o resolución administrativa en algún momento de la tramitación de los mismos, sin que a este Secretario del Ayuntamiento le haya constado en ningún momento, que por parte del Arquitecto Municipal se haya solicitado la citada compatibilidad específica o complementaria, suponiendo ello la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo a lo que se indicará al respecto más adelante.

Quinto.- Cuestión distinta a tratar y a valorar en el presente informe, es si podría reconocerse compatibilidad para el ejercicio profesional o privado al interesado fuera del término municipal de Castuera. Para ello es necesario aplicar el art. 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, declarado vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril (B.O.E. nº. 89 de 13-04-2007) el cual señala lo siguiente:

Artículo Dieciséis. Ley 53/1984.

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto (EBEP) incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

De acuerdo con lo anterior, en el presente caso no se cumplen los requisitos señalados en el citado artículo para la concesión de la compatibilidad.

De acuerdo a los datos obrantes en esta Secretaría General a mi cargo y conforme a las cantidades que aparecen reflejadas en la Plantilla de Personal, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 (BOP de 26-01-2009) las retribuciones que percibe el



OL1273934

CLASE 8ª

Arquitecto Municipal, referidas al cómputo anual y en términos brutos, son las siguientes:

Salario: 16.209'48 Euros.

Complementos salariales: 16.748'52 Euros.

Es decir, el montante de las retribuciones de los complementos salariales del Arquitecto Municipal, suponen un 103% del cómputo del salario, con lo cual se incumple, de forma clara, el límite señalado en el art. 16.4 del 30%, cantidad que en términos de compatibilidad y para reconocerle el ejercicio de la actividad privada, siempre fuera del término municipal, no debería de superar los 4.862'85 Euros. Al hilo de lo anterior y conforme al art. 24 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones complementarias de los funcionarios (lo cual se podría aplicar análogamente al personal laboral contemplado en el presente informe) retribuirán entre otros aspectos, la incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. Lo que aplicable al presente caso, viene a suponer que no se están cumpliendo los requisitos mínimos para el desempeño de los complementos salariales del Sr. Arquitecto Municipal, al no poderse devengar los mismos por el desempeño de la actividad de Arquitecto Municipal sin el ejercicio de actividad privada profesional, ya que ésta se viene realizando por el mismo, tal como reconoce en su solicitud de fecha 6 de febrero de 2009 y consta en este Ayuntamiento, además de lo anterior, el interesado como sujeto dentro del libro matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del municipio de Castuera, para el ejercicio de 2008.

Sexto.- *Para finalizar y al hilo de todo lo anterior, es necesario entrar a valorar las consecuencias jurídicas que para el interesado tiene el incumplimiento sistemático de las mínimas normas observables en cuanto al ejercicio de actividad privada profesional sin la debida autorización o reconocimiento de compatibilidad por este Ayuntamiento, tanto la compatibilidad general como la compatibilidad específica o complementaria que hemos señalado anteriormente.*

Así, el art. 95.2.n) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicable directamente al personal laboral, de acuerdo a lo señalado en el art. 5.d) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 23-06-2007), señala que constituye infracción muy grave, el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad, llevando aparejada dicha infracción, la sanción de despido disciplinario del personal laboral, de acuerdo a lo establecido en el art. 96.1.b) de la Ley 7/2007, preceptos que, en cuanto a la infracción y a su correspondiente sanción, vienen establecidos, además de lo anterior, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, (Resolución de 16 de junio de 2005 de la Dirección General de Trabajo, DOE de 16-07-2005). Normas aplicables al presente caso por la incompatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal para el desempeño de actividades privadas dentro del Término Municipal, fuera del Término Municipal y por la no obtención de la compatibilidad especial o complementaria en los términos del art. 12 del R.D. 598/1985 de 30 de abril, declarado vigente y aplicable, entre otro personal técnico, a

los arquitectos, conforme a las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de octubre y 18 de diciembre de 1986, 1 de octubre de 1991, confirmado todo ello con la sentencia de 21 de junio de 1993, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, recurso 1447/1989.

Séptimo.- El órgano competente para el reconocimiento expreso, o no de la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada o profesional del interesado, es el Pleno del Ayuntamiento, art. 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, debiendo pronunciarse al respecto en el plazo máximo de dos meses, desde la presentación de la solicitud por el interesado."

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 2 de Marzo de 2009 en el Registro de Ventanilla Unica del Centro de Atención Administrativa de la Consejería de Administración Pbca. y Hacienda, sito en Castuera, y remitido a este Ayuntamiento el día 3 de Marzo de 2009, a instancias de la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 25 de Febrero de 2009, en el cual se reconoce que el desempeño de Actividad Privada o Profesional de Arquitecto se desempeñará en el nº 39 de la Avenida General Luxán, del t.m. de Castuera.

Visto que lo anterior coincide con los datos de la Ficha de la Actividad del interesado en el Impuesto de Actividades Económicas, facilitado por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la cual contiene los siguientes datos:

NOMBRE: TOMÁS BENÍTEZ RODRÍGUEZ.

DNI: 72.435.548M

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: ARQUITECTOS

DOMICLIO DE LA ACTIVIDAD: AVDA. GENERAL LUXÁN, Nº 39 DE CASTUERA.

Considerando que las funciones del Arquitecto Municipal, son entre otras, el Informe y firma de cualquier Licencia Urbanística, emisión de Informes Técnicos a petición de cualquier Órgano de Gobierno Municipal, Redacción de Proyectos Técnicos de Obra para el Ayuntamiento, Informe de Modificaciones de Planeamiento promovidos por este Ayuntamiento, o por cualquier particular, por lo que es evidente que puede haber una colisión de intereses pbcos. y privados en el titular del Puesto de Trabajo de Arquitecto Municipal.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Régimen Interior, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) e IU-SIEX(2), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (4) adoptan el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Denegar la Compatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal Dº Tomás Benítez Rodríguez para el ejercicio de actividad privada o profesional de Arquitecto dentro del Término Municipal de Castuera, al existir Incompatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal para el desempeño de Actividad Privada o Profesional de Arquitecto dentro del término municipal de Castuera.



0L1273935

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Denegar la Compatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal Dº Tomás Benítez Rodríguez para el ejercicio de actividad privada o profesional de Arquitecto fuera del Término Municipal de Castuera, al incumplirse por parte del interesado los límites establecidos en el art. 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, artículo declarado vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril (B.O.E. nº. 89 de 13-04-2007), Ley del Estatuto Básico del Empleado Pbc.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, ordenándole el cese inmediato de la Actividad Privada o Profesional de Arquitecto que viene desempeñando en el nº 39 de la Avda. General Luxán de Castuera, con advertencia de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento de lo anterior puede tener para el interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

Dª. Piedad Roso Núñez

Dª. Esther Pulido Carrasco

Dª. Raquel Fdez. Morillo

D. Ángel Morillo Sánchez.

Dº. Jonathan Hoyos Amante

Dº. Juan José Perea Morillo

Dª. Isabel María Romero González

Dª. Gema Caballero Sánchez.

D. Manuel Tena Custodi

INTERVENTORA GENERAL:

Dª. Mª. del Carmen Sánchez Romero.

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Francisco Pérez Urbán, del Grupo PSOE, D. Manuel Paolo de Atalaya de Tena Guillén, del Grupo PP y Dª. Tomasa Rodríguez Morillo, del Grupo IU-SIEX.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACTA ANTERIOR.- Conocido por los Sres. Concejales el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 17 de marzo de 2009, toma la palabra D^a. Piedad Roso Núñez, para señalar que en el apartado referente a la aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas para la concesión administrativa de las cubiertas de edificios administrativos para la instalación de placas solares fotovoltaicas, en el párrafo cuarto del citado punto del orden del día transcrito, dentro de su intervención aparece textualmente que la ubicación de citadas placas se ha hecho en razón de criterios técnicos y debería de decir, que el lugar donde se ubicarán las placas se realizará atendiendo a criterios técnicos.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes, éstos acuerdan rectificar el acta anterior en los términos referidos.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se ha recibido una carta de la FEMPEX, invitando a todos los Concejales a los actos organizados por dicha institución, que tendrán lugar para conmemorar el trigésimo aniversario de la celebración de las primeras elecciones democráticas.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- A continuación, por parte del Sr. Secretario, se da lectura a las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, desde la última sesión ordinaria de este Pleno. Una vez leídas por el Sr. Secretario, los Sres. Concejales presentes, toman conocimiento de las mismas.

5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.- Toma la palabra D^a. Piedad Roso Núñez, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Empleo del día 24 de marzo de 2009, con los votos a favor del de los Concejales del Grupo PSOE (4) y la abstención de los Concejales del Grupo PP (2) e IU-SIEX (1).

A continuación sigue interviniendo la Sra. Portavoz del PSOE, para señalar que su Grupo propone en el presente Pleno, la modificación parcial del dictamen de la Comisión Informativa, en lo relativo a los puestos de trabajo que se van a solicitar, así la propuesta del Grupo PSOE es la siguiente:

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

<u>Nº TRAB.</u>	<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>
1+1	PEÓN MANT. PISTA ATLETISMO
1+1	LIMPIEZA PABELLÓN, GIMNASIO, PISTA.
1	INGENIERO TEC. OBRAS PÚBLICAS.
2+2	AUXILIAR GERIATRÍA.
1+1	CARPINTERÍA METÁLICA
1+1	AUX. ADMINISTRATIVO.



0L1273936

CLASE 8.ª

2+2	LIMPIEZA.
2+2	BARRENDERO.
1+1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
2+2	PEON.
1	UNIVERSIDAD POPULAR.
1+1	JARDINERO.

Sigue diciendo la Sra. Piedad Roso Núñez, que a diferencia de la Comisión Informativa, no aparece la categoría profesional de servicios informáticos y sistema de gestión medioambiental, ni la de dinamización cultural y turística. En total son 16 plazas para 30 puestos de empleo, lo que supone un costo total de 218.000 Euros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que independientemente de lo anterior, atendiendo a necesidades del ayuntamiento, éste se reserva la posibilidad de contratar aquellas categorías profesionales que demande al Ayuntamiento, por un plazo inferior a seis meses, y hasta un costo máximo del 10% de la subvención concedida.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Juan José Perea Morillo, para señalar que una vez oída la propuesta, es el equipo de gobierno el que decide las necesidades y pregunta sobre la solicitud de un ingeniero técnico de obras públicas.

Responde el Sr. Alcalde que la necesidad de un ingeniero técnico de obras públicas, se debe a las necesidades que ha habido dentro del tema de caminos naturales, la cual algunos proyectos se han paralizado como consecuencia de la no existencia de un ingeniero técnico de obras públicas que acometiera las necesidades de los mismos y la desaparición en la propuesta de los puestos de informático y del sistema de gestión ambiental, se debe a la necesidad de reajustar el coste de los puestos de trabajo a la subvención concedida. Señala asimismo el Sr. Alcalde, que se ha aumentado un puesto para la Residencia de Ancianos, así como un puesto también para la Universidad Popular., en total 16 plazas para 30 empleos.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Perea, para señalar que el equipo de gobierno es el que decide sobre las necesidades y que sí que contemplan la supresión de la plaza del sistema de gestión ambiental y la del informático, así como el de juventud. Anuncia que se van a abstener en la votación al haber trabajado el presente asunto sobre la propuesta de la Comisión Informativa.

Toma la palabra el Concejal del Grupo IU-SIEX, D. Manuel Tena, para preguntar al Sr.

Alcalde, en relación con el presente asunto, que cómo se van a controlar las contrataciones inferiores a los seis meses, a lo que responde el Sr. Alcalde que será el SEXPE y que el mecanismo puede ser que el Ayuntamiento determine la necesidad y que se lo remita al SEXPE. Pregunta asimismo el Sr. Concejál, por qué se ha propuesto un ingeniero técnico de obras públicas y no otra ingeniería técnica, como por ejemplo ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico industrial, etc. A lo que responde el Sr. Alcalde, que se debe a la necesidad de contar con dicha ingeniería para los proyectos de caminos rurales.

Sometido el asunto a la consideración de los señores Concejales presentes, éstos por los votos a favor del Grupo PSOE (6) e IU-SIEX (1) y la abstención del Grupo Popular, (3), adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar un proyecto de prestación de Servicios Públicos de competencia municipal, en las siguientes actividades:

<i>Nº TRAB.</i>	<i>CATEGORÍA PROFESIONAL</i>
<i>1+1</i>	<i>PEÓN MANT. PISTA ATLETISMO</i>
<i>1+1</i>	<i>LIMPIEZA PABELLÓN, GIMNASIO, PISTA.</i>
<i>1</i>	<i>INGENIERO TEC. OBRAS PÚBLICAS.</i>
<i>2+2</i>	<i>AUXILIAR GERIATRÍA.</i>
<i>1+1</i>	<i>CARPINTERÍA METÁLICA</i>
<i>1+1</i>	<i>AUX. ADMINISTRATIVO.</i>
<i>2+2</i>	<i>LIMPIEZA.</i>
<i>2+2</i>	<i>BARRENDERO.</i>
<i>1+1</i>	<i>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</i>
<i>2+2</i>	<i>PEON.</i>
<i>1</i>	<i>UNIVERSIDAD POPULAR.</i>
<i>1+1</i>	<i>JARDINERO.</i>

2º.- Solicitar de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, una subvención por importe de 237.000 Euros, con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, destinada a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas, para la ejecución de dicho proyecto.

6º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.- No se presentaron.

7.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.



0L1273937

CLASE 8ª

No se presentaron.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para responder a las preguntas formuladas por el Grupo IU-SIEX, en la sesión ordinaria del día 4 de febrero de 2009, y que fueron las siguientes:

1ª.- Estado en que se encuentra la negociación con la Consejería de Educación para la fusión de los dos Centros de Enseñanza.

Responde el Sr. Alcalde que la Comisión de Escolarización ya no es poner centros, sino que se hace de una forma unitaria, lo cual significa que la fusión de los dos centros, es ya un hecho.

2ª.- Habida cuenta de que la Comisión de Empleo no se reúne desde septiembre de 2008, desea saber la situación en que se encuentra la relación de puestos de trabajo, la relación en que se encuentra el proceso de selección, composición de los tribunales, etc. Desde esa fecha.

Responde el Sr. Alcalde que en cuanto a la elaboración del RPT, el Secretario ya ha comenzado a reunirse con los sindicatos, para la elaboración de las mismas, en reuniones periódicas semanales. En cuanto a la composición de tribunales y demás métodos de selección, todo se encuentra publicado en los B.O.E.s correspondientes, con lo que una simple consulta a los mismos resolverá sus dudas.

3ª.- En relación con la concesión de subvenciones para 2008, desearía saber las cuantías y beneficiarios de las mismas.

Toma la palabra el Concejal de Juventud, D. Ángel Morillo, para señalar que el total de las subvenciones concedidas a las Asociaciones para 2008, tiene un montante de 15.000 Euros. Que quedan distribuidos de la siguiente forma:

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN €.
Peña taurina "El Acierto"	352
Asociación Cultural Deportiva Ornitológica de Castuera	562
Asociación Naturalista Amigos de la Serena	527
Sociedad de Pescadores Deportivos de la Serena	527
Asociación Cofradía Virgen de la Soledad	352
A.P.A. C.P. "Pedro de Valdivia"	955
Club Baloncesto Castuera	1.025
Peña Glamenca "Manzanito de Castuera"	1.025

Asociación Serena Teatral	632
Asociación Mujeres para la Pintura Pro-Arte	562
Club Ajedrez de Castuera	562
Asociación Mujeres Empresarias de la Serena (AMUSER)	632
Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	1.323
Asociación Discapacitados de la Serena "Adiser Horizontes"	1.323
Asociación de Mujeres de Castuera	1.025
Asociación Luna Serena	422
Peña Atlético de Castuera	422
Asociación Memorial Campo de Concentración de Castuera	562
Asociación Juvenil Serena-Mundo (ASERMUN)	1.323
A.M.P.A. del I.E.S. "La Serena"	885
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	14.998

4ª.- En relación con los gastos motivados por la celebración de la comida de Navidad, desea saber a qué partida presupuestaria se imputan los mismos y si son consecuentes con la situación de crisis general que vivimos.

Responde el Sr. Alcalde que todavía no nos han pasado la factura, pero que los gastos se imputan a la partida de actos de la Corporación y gastos protocolarios y que son unos gastos consecuentes con la crisis, señala que es una forma de dinamizar y que los bares del pueblo hagan negocio.

5ª.- En relación con las obras y proyectos del Fondo de Inversión de las Entidades Locales, aprobados por este pleno, me gustaría saber qué criterios de adjudicación se van a seguir, cómo se va a controlar esa creación de puestos de trabajo y cómo se va a controlar la reversión de las adjudicaciones en el supuesto de que esos puestos de trabajo no se valoren.

Toma la palabra el Concejala de IU-SIEX, para señalar que ya ha obtenido respuesta a esta pregunta por parte de la Concejala Delegada de Obras.

6ª.- En relación con la condena al franquismo recientemente aprobada por este Ayuntamiento y la creación de una Comisión Informativa sobre la memoria histórica, todavía no se ha realizado la misma y desearía saber cuándo se efectuará.

Responde el Sr. Alcalde, que una vez pasado el día 14 de abril próximo, se convocará la Comisión Informativa sobre la recuperación de la memoria histórica.

A continuación, el Sr. Alcalde, procede a la contestación de las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Popular, y que son las siguientes:

1ª.- Sobre la fecha prevista por el Gobierno Municipal para la recepción de las obras de la segunda fase del Museo del Turrón y la inauguración de la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para contestar que hoy.

2ª.- Sobre las previsiones del Gobierno Municipal en orden a conciliar las dos posturas ciudadanas en cuanto a la ubicación definitiva de mercadillo. Si ya han decidido cuál es el lugar



0L1273938

CLASE 8ª

más idóneo.

Responde el Sr. Alcalde que no es posible conciliar las dos posturas sobre el tema del mercadillo, de los empresarios y de los vecinos. A esto se une otro factor, cual es el del usuario del mercadillo. Se ha dado el Alcalde, una vez reunido previamente con los empresarios y vecinos, un plazo de dos meses para resolver sobre la ubicación del mercadillo.

Toma la palabra el Sr. Perea, para manifestar que su grupo no ha tenido ninguna reunión con el equipo de gobierno para tratar sobre el tema del mercadillo.

Señala el Sr. Alcalde que la reunión que ha tenido con los dos intereses contrapuestos ha sido a título de Alcalde y que cuando haya una conclusión de comunicar a los concejales, así lo hará.

3ª.- Sobre las actuaciones que piensa llevar a cabo el Gobierno Municipal para solucionar la falta de nichos nuevos en el Cementerio Municipal.

Responde el Sr. Alcalde que las actuaciones que se van a a cometer van a ser la de construcción de nichos y que es una obra que debe ser cononida por parte de los Concejales del Grupo Popular, ya que fue aprobada en Pleno.

4ª.- Sobre la valoración del Sr. Alcalde en relación al aumento del paro en Castuera durante los últimos 12 meses.

Señala el Sr. Alcalde que es una auténtica desgracia para la población y que el único culpable es la codicia de los de siempre.

5ª.- Sobre la fecha prevista por el Sr. Alcalde para convocar la próxima reunión de la Comisión Paritaria del Convenio.

Responde el Sr. Alcalde que no se ha solicitado la convocatoria por parte de ningún agente social y que no tiene problema de que se convoque cuando sea necesario, en abril, por ejemplo.

6ª.- Sobre los criterios de selección y contratación de personal para la próxima campaña del langosto. Cuáles son las bases y requisitos de selección de personal.

Señala el Sr. Alcalde que las contrataciones las hace una empresa privada, no el Ayuntamiento. El Ayuntamiento no tiene nada que ver con esta cuestión, lo único que hace es cederle las instalaciones del Salón Ovino.

7ª.- Sobre los criterios de selección y contratación de personal para el próximo Festival Gastronómico del sábado 11 de abril. Cuáles son las bases y requisitos de selección de personal.

Señala el Sr. Alcalde que no hay bases de selección y que serán los diferentes jefes de equipo los que busquen a las personas y se proceda a su contratación.

8ª.- Sobre el número y tipo de plazas de trabajo a ofertar utilizando los 237.000 Euros provenientes del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Señala el Sr. Alcalde que esta pregunta ya está suficientemente contestada y que el importe total es de 237.000 Euros

9ª.- Sobre la valoración del Sr. Alcalde relativa a los fastos culturales que se han llevado a cabo junto con el municipio de Alcorcón, y los motivos por los que no se ha hecho partícipe de los mismos a este grupo de la oposición.

Responde el Sr. Alcalde que ha sido una de las actividades más importantes, a nivel cultural, que ha llevado a cabo este Ayuntamiento. Que vinieron a Castuera 60 pintores de toda España, dando a Castuera un gran aire artístico que se animó con el autobús que vino de Alcorcón y que se hace una valoración positiva de todo lo acontecido y que se va a repetir. Señala que todo se ha anunciado en prensa y radio y que el grupo de gobierno no cursa invitaciones para actos de esta naturaleza.

10ª.- Sobre la información que puede aportarnos el Sr. Alcalde en cuanto a las quejas vecinales por la acumulación de aguas en días de lluvia en la acera de los impares de la recientemente remodelada calle Santa Ana.

Señala el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de dichos problemas, que en aquellas zonas donde ha salpicado el agua y se han detectado problemas, se han colocado cuatro imbornales.

11ª.- Sobre los motivos por los que se han visto interrumpidos los ensayos del coro de mujeres de la Escuela de Música.

Responde Dª. Piedad Roso Núñez, para señalar que cesan los ensayos hasta después de Semana Santa. Y que va a haber un concierto de marchas procesionales hasta el 4 de abril de 2009.

12ª.- Sobre el número de altas y bajas de empresas registrado en Castuera en los últimos 12 meses, y nombre de las mismas.

No hay datos en este Ayuntamiento para responder a esta pregunta.

13ª.- Sobre las medidas propias que ha puesto en marcha el equipo de gobierno para paliar en la medida de lo posible los efectos de la crisis, en nuestro municipio.

Señala el Sr. Alcalde que las medidas han sido, entre otras, las siguientes:



0L1273939

CLASE 8ª

Colocación de toda la deuda a largo plazo, lo que ha supuesto mayor liquidez para atender la crisis y ha permitido el acortamiento de plazos en el pago a los proveedores, que en la actualidad es inferior a tres meses. Señala también que se han adoptado medidas para dinamizar, como la de la comida de Navidad.

Se han hecho concesiones de ayudas de emergencia, que han aumentado en su número con respecto a otros años.

Se está procediendo al ahorro de energía de suministros municipales.

Se ha incrementado en los Presupuestos las partidas destinadas a las familias, concretamente las ayudas a rentas, a hijos menores de tres años, becas para libros y complementos de rentas.

14ª.- Sobre qué medidas va a poner en marcha el Gobierno Municipal para evitar el deterioro de los muros de nuestra Charca de Castuera. Las raíces de eucalipto están levantando las piedras que revisten estos muros. Del mismo modo, nos gustaría conocer cuáles son las medidas de limpieza y mantenimiento del lugar que se están llevando a cabo.

Señala el Sr. Alcalde que se tomarán las medidas normales para reparar el daño, si lo hubiere y que ha sido este grupo político quien lo ha limpiado y lo ha arreglado.

15ª.- Sobre la situación en la que se encuentra en el momento presente el proyecto de la Autovía de Levante A-43 en el tramo extremeño.

Señala que hay una partida en los Presupuestos Generales del Estado, para la ejecución de las mismas.

16ª.- Sobre las previsiones de ingreso a través de licencias y permisos que ha dejado de percibir el Ayuntamiento de Castuera por la no instalación definitiva del parque solar proyectado en la finca afectada por el campo de concentración.

Señala el Sr. Alcalde, que no se puede decir que no hay instalación definitiva, por lo cual la pregunta está mal formulada.

Toma la palabra el Sr. D. Juan José Perea, para señalar que en un pleno se aludió a que no se iba a instalar la citada planta solar.

Responde el Sr. Alcalde que él no dispone de información para asegurar de una forma definitiva que dicha planta no se vaya a instalar.

17ª.- Sobre la evolución desde el último pleno ordinario referente al proyecto de construcción del Espacio de Servicios Medioambientales al Sector Ovino.

Señala el Sr. Alcalde que la tramitación del expediente del S.M.S. del Ovino está bastante dilatada en el tiempo, porque es necesario aprobar definitivamente el Plan Parcial, contar con los informes sectoriales favorables y después expropiar, ya que SEPES no iniciará las obras hasta que tenga la totalidad de la propiedad de los terrenos, por lo que hay que tener paciencia.

18ª.- Sobre las medidas de impulso que ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno para la finalización de las obras de mejora de infraestructura en el tramo de línea férrea Castuera dirección Puertollano.

Responde el Sr. Alcalde que todos los días llama al administrador de Infraestructura Ferroviarias ADIF, para conocer de primera mano el presente tema.

19ª.- Sobre la relación definitiva de empresas concesionarias de las obras del Plan Estatal de Apoyo al Empleo Local aprobadas por esta Corporación y que el Sr. Alcalde se comprometió a entregar a este grupo político.

Señala el Sr. Alcalde que se le facilita una relación de empresarios que han sido adjudicatarios de las obras del Fondo de Inversión y que son los siguientes:

EMPRESA CONSTRUCTORA	OBRA QUE SE LE HA ADJUDICADO
Juan Francisco Sánchez Pozo	Plaza de la Estación de RENFE
Eusebio Gallego	Plaza de España
Eusebio Gallego	Calle Motor
Eusebio Gallego	Calle Pilar
Construcciones Frananto	Pavimentación Cementerio
Construcciones Frananto	Terrza de la Casa de la Cultura
Juan Francisco Sánchez Pozo	Pavimentación de varias calles
Gallego y Gómez	Acerados de varias calles
Merca Castuera	Transformador del Cerrillo
Coegon	Aseos en el Recinto Ferial
Aqualia	Red de abastecimiento

20ª.- Sobre los criterios que va a utilizar el Equipo de Gobierno para la instalación de los carteles publicitarios exigidos por el gobierno central y que debido a sus desproporcionadas medidas pueden afectar a nuestros vecinos en cuanto a su impacto ambiental, problemas de tráfico...

Señala el Sr. Alcalde que es una exageración lo que se pregunta y que la colocación de los carteles se hará de una forma discreta.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Juan José Perea, para formular, oralmente, las siguientes preguntas:

1ª.- Sobre la posibilidad de fusión de los dos centros educativos, ¿cómo afecta eso a la



0L1273940

CLASE 8ª

plantilla de profesores y a los ciclos formativos?.

Responde D^ª. Piedad Roso Núñez, que según se dijo en la Comisión de Escolarización, la fusión de los centros ya es una realidad. En cuanto a cómo afecta eso a la plantilla de profesores, la Inspectora de Educación dijo que era decisión del Claustro la ubicación de los profesores y ciclos formativos en los Centros.

2ª.- Les ha llegado por aidas que se va a convocar una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento, solicita se le informe sobre el particular.

Responde el Sr. Alcalde que no se tiene constancia de lo anterior.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo IU-SIEX D. Manuel Tena Custodio, para formular, oralmente, las siguientes preguntas:

1ª.- En relación con el problema del mercadillo y según la reunión del señor Alcalde con empresarios y vecinos, ¿cómo piensa afrontar el problema?.

Señala el Sr. Alcalde que, como ha dicho anteriormente, se va a tomar un plazo de dos meses para intentar buscar una solución al presente tema. Vuelve a señalar que hay dos intereses y dos posturas absolutamente contrapuestas e imposibles de conciliar. Señala que no hay intereses simétricos, ya que los dos intereses contrapuestos no son comparables: uno son profesionales, como el de los empresarios y otros de seguridad, como el de los vecinos.

2ª.- Quisiera saber la situación presupuestaria de la partida referente a renta básica, becas para libros y ayudas a familias con hijos menores de tres años, cuantía ejecutada, número de personas solicitantes y cuantas no han podido ser atendidas.

Señala el Sr. Alcalde que se le contestará en la próxima sesión ordinaria, al desconocer en este momento la presente cuestión.

3ª.- En relación con la hora del planeta que es mañana día 28 de marzo de 20:30 a 21:30, si va a adoptar el equipo de gobierno alguna medida en relación con la hora solar y la iniciativa de apagar los principales edificios que hay en la población.

Responde el Sr. Alcalde que ya conocía la iniciativa y que podrían apagar las luces del Museo del Turrón y algún otro edificio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario

General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez
D^a. Esther Pulido Carrasco
D^o. Francisco Pérez Urbán
D^o. Ángel Morillo Sánchez
D^a. Raquel Fernández Morillo
D^o. Jonathan Hoyos Amante
D^o. Manuel Paolo de Atalaya de Tena
D^o. Juan José Perea Morillo
D^a. Isabel María Romero González
D^a. Gemma Caballero Sánchez
D^a. Tomasa Rodríguez Morillo
D^o. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D^o. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas del día tres de abril de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar el único asunto del Orden del Día.

ÚNICO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL XXX ANIVERSARIO DE LAS PRIMERAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para dar lectura a la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS”. 3 DE ABRIL DE 2009.

El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales democráticas, al amparo de la recién aprobada Constitución de 1978.

La ciudadanía entraba por primera vez en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en los Cabildos y en los Consejos Insulares, sus gobiernos más próximos, y pasaron a dirigirlos. Fueron los protagonistas del proceso de normalidad democrática que daba comienzo en nuestro país.



OL1273941

CLASE 8ª

Aquellas elecciones fueron el comienzo real de la gran transformación política, social y económica de España y del periodo más largo de progreso y de convivencia en libertad de nuestra historia.

Los primeros Ayuntamientos democráticos fueron el escenario del desarrollo y la consolidación de la democracia, de la participación política, de la consolidación de los derechos de la ciudadanía pero también de la implantación y de la extensión de servicios, ahora universales, que han contribuido a aumentar el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Los Gobiernos Locales españoles han sido los principales motores del cambio social y los impulsores de los avances más importantes que ha vivido España.

En estos treinta años, miles de hombres y mujeres han dedicado sus ilusiones, su tiempo y sus conocimientos a representar con dedicación y responsabilidad a sus vecinos. Miles de personas que, en su condición de representantes públicos locales, Concejales y Concejales y Alcaldes y Alcaldesas, han contribuido con su trabajo a la defensa de la libertad, por la convivencia y por la igualdad de oportunidades, valores supremos del sistema democrático. En especial, queremos manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad con todos aquéllos que han sufrido y sufren la amenaza terrorista de ETA y también el recuerdo emocionado de todos nuestros compañeros asesinados por defender las libertades y la democracia.

Los Gobiernos Locales españoles han participado de forma activa en la transformación de un estado centralista y totalitario hacia un Estado de Derecho, descentralizado y participativo.

Como parte esencial del nuevo estado democrático, las Instituciones Locales hemos contribuido de forma activa a su construcción, hemos sido también responsables, con la sociedad y con los demás poderes públicos, de su consolidación, en un claro ejercicio de compromiso, de lealtad y de generosidad institucional.

Treinta años después, los Gobiernos Locales españoles todavía no tenemos el lugar institucional que la Constitución exige. El Estado ha evolucionado, pero no lo suficiente para aprovechar todo el potencial de solvencia, eficacia y eficiencia de los Gobiernos Locales, por su cercanía a los ciudadanos y por su capacidad de respuesta rápida a sus demandas.

Ha llegado la hora de los Gobiernos de proximidad. Somos tan Estado como los demás poderes públicos, pero con la ventaja de que estamos más cerca de la ciudadanía.

Hemos demostrado, durante 30 años, nuestra capacidad de compromiso y eficacia con la ejecución de miles de obras públicas municipales financiadas con fondos propios o de la Unión Europea, y en la actual coyuntura económica con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Consideramos necesario dotarnos de instrumentos que nos permitan paliar el actual déficit existente de representación institucional del poder municipal, especialmente en los ámbitos de discusión y negociación de los modelos de financiación.

En esta Legislatura, tenemos que contar con un nuevo modelo de financiación local, común para todo el territorio nacional, dotado de una adecuada participación tanto en los tributos del Estado (PIE), como en los de las Comunidades Autónomas (PICAS), suficiente y estable para satisfacer las demandas y necesidades reales de los ciudadanos y que debe ser elaborado y acordado con la FEMP de forma simultánea y vinculada al acuerdo de financiación con las Comunidades Autónomas.

Financiación local que debe ser coherente e ir acompañada por la aprobación en las Cortes Generales de un "Estatuto Básico del Gobierno Local" que defina de forma clara las competencias reales de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, conforme al ejercicio de los principios de autonomía y subsidiariedad.

Reclamamos la implantación y desarrollo de modelos de financiación y estatutos del Gobierno Local en el ámbito autonómico, con los mismos principios de autonomía, suficiencia financiera y subsidiariedad.

Transcurridos 30 años de puesta en marcha y desarrollo de políticas públicas locales, que han transformado el perfil de nuestros pueblos y ciudades, tenemos en nuestro horizonte importantes retos, que queremos afrontar con empuje y decisión, desde la responsabilidad y desde la confianza que nos otorgan la masiva participación ciudadana en las sucesivas convocatorias electorales, que nos hacen renovar nuestro firme compromiso cívico de progreso y cohesión social."

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Paolo de Atalaya de tena Guillén, para dar lectura al siguiente texto:

"PLENO XXX ANIVERSARIO PRIMEROS MUNICIPIOS DEMOCRÁTICOS EN EXTREMADURA. 3 ABRIL 1979 – 3 ABRIL 2009.

Desde el Grupo Popular solicitamos a todos los componentes de la Corporación, un recuerdo lleno de afecto y reconocimiento para todas las mujeres y hombres que con anterioridad ocupaban los lugares donde ahora nos encontramos los aquí reunidos. Y, de una manera muy especial, dedicar nuestro recuerdo a los fallecidos. Rogando al Sr. Secretario lo haga constar en el acta. Gracias, Sr. Alcalde.

Una muy breve intervención en nombre de mis compañeros del Grupo Popular para, en fecha tan señalada para la democracia española, reivindicar el importantísimo papel institucional de los Ayuntamientos (y Diputaciones) y cuánto se hace necesario dotarlos de recursos suficientes para que puedan desempeñar con garantías las competencias que les corresponden y prestar los servicios públicos y sociales que los ciudadanos demandan.

Aprovechamos este día festivo para recordar que la democracia está en deuda con el peso específico que los gobiernos locales han ido adquiriendo en estos años, tanto en el desarrollo y crecimiento de la sociedad como en su capacidad para mejorar el bienestar de los ciudadanos,



0L1273942

CLASE 8.ª

gracias a la mayor proximidad a sus necesidades.

Y no deseo concluir sin antes recordar hoy, también, que el ejercicio del cargo del Alcalde y Concejal, así como el trabajo de todos los que prestan sus servicios en un Ayuntamiento, constituye la mejor "escuela de democracia" que existe para solucionar los problemas de la gente, acercarse a sus inquietudes y necesidades y comprender la importancia de los servicios públicos que se prestan en beneficio de los ciudadanos. Muchas gracias."

Seguidamente toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, D^{ña}. Tomasa Rodríguez Morillo, para manifestar lo siguiente:

"Izquierda Unidad se suma con esta declaración a la conmemoración de los treinta años de la celebración de las elecciones municipales y la constitución de las primeras corporaciones democráticas tras la dictadura franquista.

Tenemos que sentirnos orgullosos y orgullosas de conmemorar esta fecha porque no es frecuente en la Historia de España celebrar la democracia desde la misma democracia.

Es importante que se celebren este tipo de aniversarios para recuperar nuestra memoria democrática más cercana y contribuir a la construcción de esa pedagogía del civismo que cualquier país democrático necesita para sobrevivir.

En 1979 la constitución de los primeros ayuntamientos fue una verdadera fiesta de libertad y que celebremos treinta años más tarde el aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los valores democráticos, conmemorar la consolidación de nuestra democracia nacional y por supuesto local.

Este aniversario que nos trae esta noche al Pleno de Castuera no puede olvidar el reconocimiento a la labor realizada por los concejales y concejalas que formaron parte de la corporación durante los años 1979 a 1983. Son los pioneros y pioneras de la democracia de nuestro pueblo. Debemos reconocer su valentía porque participar en política ahora no era lo mismo que antes. Había miedo teniendo en cuenta el periodo dictatorial precedente. Es de justicia hacer extensivo este reconocimiento a las personas que formaron parte de esas listas municipales, que nos han abierto el camino a las generaciones como la nuestra donde vivir en democracia forma parte de lo cotidiano.

Tampoco debemos olvidar que uno de los grandes protagonistas de este 3 de abril de 1979 fueron los vecinos y vecinas de Castuera que en un 64,55 % fueron ese día a elegir a sus representantes, recuperando la libertad de expresión después de cuarenta años de dictadura franquista.

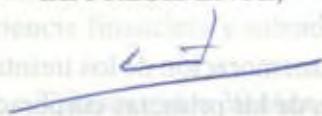
Me van a permitir que desde este lugar y en el día de hoy subraye la implicación, la labor, el compromiso de los partidos de izquierdas, en especial del PCE, en la consolidación de la democracia, tanto como elemento de lucha por los valores democráticos, formando parte de las corporaciones locales, como elemento de movilización política, social y cultural de nuestros pueblos.

Para finalizar, la conmemoración de este aniversario además de servirnos para conocer y reflexionar sobre nuestro pasado y destacar la labor de las corporaciones locales en el progreso económico y social de nuestros pueblos durante estos treinta años, servirnos también para propiciar el debate sobre las reivindicaciones locales que muchas siguen vigentes desde la época de la Transición: Competencia, financiación y estatus que los municipios deben representar en la organización territorial del Estado.

¡Celebrémoslo!

Y siendo éste el único objeto de esta sesión, el Sr. Alcalde la levantó siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES:
<u>PRESIDENTE:</u> D. Francisco Martos Ortiz
<u>CONCEJALES:</u> D ^a Piedad Roso Núñez D ^a Esther Pulido Carrasco D ^o Francisco Pérez Urbán D ^a Raquel Fdez. Morillo D. Ángel Morillo Sánchez D ^o Jonathan Hoyos Amante D ^o Juan José Perea Morillo D ^a Isabel María Romero González D ^a Gema Caballero Sánchez D ^a Tomasa Rodríguez Morillo
<u>SECRETARIO GENERAL:</u> D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por el Grupo Popular, excusa su asistencia el Sr. Paolo de Atalaya. Por el Grupo IU-SIEX excusa su asistencia el Sr. Manuel Tena Custodio.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.- No se producen.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar y poner en conocimiento de los Sres. Concejales presentes que el



0L1273943

CLASE 8ª

Pleno para la designación de los miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo del día 7 de Junio de 2009 se celebrará el día 11 de Mayo de 2009.

Así mismo señala que se va a iniciar un Expediente para crear una Sociedad Municipal de la Vivienda, por lo que de acuerdo con la normativa aplicable será necesario la elaboración de una Memoria Técnica por parte de una Comisión formada por Concejales y por personal técnico por lo que deben ir los Grupos Políticos designando a sus representantes en la citada Comisión.

4º.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS DEL AEPSA PARA EL 2009.-Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de la Vivienda y Urbanismo, la Sra. Esther Pulido Carrasco, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras del día 28 de Abril de 2009, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3) y la Abstención para Pleno de los Concejales del Grupo PP (2) IU-SIEX (1).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto tiene por objeto aprobar las obras correspondientes al Plan de Empleo Rural correspondientes al 2009 de acuerdo con la comunicación recibida en este Ayuntamiento y procedente de la Dirección Provincial del Servicio Pbc. de Empleo Estatal, debiendo ser aprobadas las citadas obras con fecha con anterioridad al día 15 de Mayo de 2009. Así mismo señala que la obra que se dictaminó fue la siguiente:

• **URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR DÍAZ DE VILLAR Y OTRAS.... 73.512,22 €.**

Toma la palabra por el Grupo Popular, la Sra. Isabel M^a. Romero González, para señalar que su Grupo va a votar a favor del presente asunto pero quiere matizar dicho voto. Está a favor de que se incluya dentro del AEPSA 2009 el Saneamiento de la Calle Hernández de Soto, pero no está de acuerdo en que se incluya dentro del mismo programa la Urbanización de la Calle Doctor Díaz de Villar. Considera que al construirse unos de los Acerados de la Calle, se discrimina a los vecinos que construyeron el otro Acerado. No obstante lo anterior, el voto de su Grupo va ser favorable.

Toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo, por el Grupo IU-SIEX, para señalar que su Grupo va a votar a favor de la Propuesta del Grupo PSOE, pero considera que habría que repercutir el coste de las obras sobre los propietarios beneficiados por la citada actuación.

Toma la palabra el Sr. Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera para señalar que desde la Legislatura pasada este Ayuntamiento no realiza ningún expediente de contribuciones especiales sobre propietarios afectados, a iniciativa del Grupo IU-SIEX.

Suficientemente debatido el asunto, los Sres. Concejales con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, adoptan el siguiente Acuerdo.

Primero.- Aprobar y con el importe que se señala, la siguiente Obra del Ayuntamiento para el AEPSA 2009 de acuerdo con la reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de **52.800€** con cargo a la partida presupuestaria del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL del programa de SPEE-INEM Corporaciones Locales para el 2009 con cargo al Programa de Fomento Agrario "Garantía de Rentas"(AEPSA), dirigido a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada, para la realización de Obras y Servicios de Interés General y Social, ascendiendo el total de las obras, según Memoria realizada por el Arquitecto Técnico Municipal a la cantidad de **73.512,22 €**.

- **URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR DÍAZ DE VILLAR Y OTRAS... 73.512,22 €.**

Segundo.-Aprobar la memoria y el presupuesto de las obras con las siguiente aportaciones:

Presupuesto disponible para mano de obra (AEPSA).....	52.800,00 €
Subvención Junta de Extremadura para materiales.....	15.840,00 €
Ayuntamiento de Castuera.....	4.872,22 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA..... 73.512,22 €

Tercero.-Las obras a las que la presente se refiere y a los efectos de la financiación de la parte de las mismas correspondientes a este Ayuntamiento, se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal 2009 (BOP 26-01-2009).

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Esther Pulido Carrasco
 D. Jonathan Hoyos Amante
 D. Juan José Perea Morillo
 D^a. Isabel M^a. Romero González
 D^a. Gemma Caballero Sánchez
 D^a. Tomasa Rodríguez Morillo

INTERVENTORA:

D^a. M^a. Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día once de mayo de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Excusaron su asistencia, los Concejales, D^a. Piedad Roso Núñez, D. Francisco Pérez Urbán, D. Ángel Morillo Sánchez y D^a. Raquel Fernández Morillo, del Grupo PSOE; D. Manuel Paolo de Atalaya de Tena Guillén, del Grupo Popular; y D. Manuel Tena Custodio, del Grupo IU-SIEX.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único asunto del Orden del Día.



0L1273944

CLASE 8ª

ÚNICO.- SORTEO PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 7 DE JUNIO DE 2009.- En cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede al sorteo de cargos en las Mesas Electorales que se indican, para las Elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 1ª - MESA ÚNICA

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR.
PRESIDENTE:	PINO SÁNCHEZ, ESPERANZA	79.263.595-Y	524
1º SUPLENTE:	LÓPEZ RAMIRO, DIEGO PABLO	09.166.408-B	389
2º SUPLENTE:	SÁNCHEZ LÓPEZ, MODESTA	52.359.315-E	646
PRIMER VOCAL:	MARTÍN DELGADO, CONSUELO	76.236.930-A	401
1º SUPLENTE:	MANCHADO LOZANO, MARÍA DOLORES	76.227.134-M	393
2º SUPLENTE:	ARGEÑAL RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	52.969.221-Z	12
SEGUNDO VOCAL:	MORILLO MORILLO, MANUELA	76.236.844-D	469
1º SUPLENTE:	TAPIA DEL POZO, JUAN MANUEL	79.307.057-K	690
2º SUPLENTE:	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JESÚS	33.990.254-A	183

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 2ª - MESA A

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR.
PRESIDENTE:	DOMÍNGUEZ POZO, DIONISIO	53.261.269-P	116
1º SUPLENTE:	FERNÁNDEZ, MARTÍN-VEGA, Mª. CARMEN	33.983.388-Z	207
2º SUPLENTE:	CHAMIZO GONZÁLEZ, MANUELA	79.307.036-T	87
PRIMER VOCAL:	BRAVO TREJO, MARÍA DEL CARMEN	52.961.054-N	26
1º SUPLENTE:	CABANILLAS SÁNCHEZ, ADRIÁN	53.570.720-V	41
2º SUPLENTE:	ÁLVAREZ GÓMEZ, PURIFICACIÓN	33.970.505-B	3
SEGUNDO VOCAL:	CABANILLAS SIERRA, MANUEL	52.355.717-N	42
1º SUPLENTE:	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, AUREA	52.357.314-E	117
2º SUPLENTE:	CANO CORISCO, AURORA JOSEFA	08.672.167-B	73

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 2ª - MESA B

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR
PRESIDENTE:	REBOLLO SÁNCHEZ, RAFAEL	16.260.476-M	265
1º SUPLENTE:	ROMERO MASCUÑANO, ADRIANO	05.663.106-T	323
2º SUPLENTE:	MENESES DE PEDRO, ROSA MARÍA	52.963.393-M	98
PRIMER VOCAL:	ROMERO AGUILAR, JAVIER	47.045.544-X	293
1º SUPLENTE:	LÓPEZ CANO, GUADALUPE	06.990.629-D	36
2º SUPLENTE:	SÁNCHEZ LAGUNA, JULIAN	34.772.320-T	394
SEGUNDO VOCAL:	TAMAYO BRAVO, FERNANDA	07.000.754-Z	445
1º SUPLENTE:	PAREDES SÁNCHEZ, JUANA	53.261.722-R	207
2º SUPLENTE:	ROMERO IGNACIO, EMILIA	52.357.403-L	319

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 1ª - MESA ÚNICA

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR
PRESIDENTE:	SÁNCHEZ GUIADO, MARÍA SOLEDAD	33.983.471-M	645
1º SUPLENTE:	FERNÁNDEZ CABALLERO, MANUELA	79.263.273-Y	128
2º SUPLENTE:	FIALLO MORILLO, MARÍA GUADALUPE	52.967.257-M	226
PRIMER VOCAL:	AMARO GALLEGO, MARIANO	08.683.527-S	15
1º SUPLENTE:	SÁNCHEZ RISCO, MARÍA SOLEDAD	11.840.047-S	661
2º SUPLENTE:	CARRILLO SÁNCHEZ, FLOR MARÍA	15.974.022-Q	95
SEGUNDO VOCAL:	RINCÓN GÓMEZ, CARMEN	09.152.078-X	571
1º SUPLENTE:	MORILLO PEDRADA, ELENA	53.269.180-F	472
2º SUPLENTE:	PEDRADA MASCUÑANO, PURIFICACIÓN	09.152.077-D	528

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 2ª - MESA A

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR
PRESIDENTE:	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MÁXIMO	33.980.302-X	210
1º SUPLENTE:	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA FÁTIMA	34.770.236-D	207
2º SUPLENTE:	CORTÉS MORILLO, JOSEFA	52.357.295-A	128
PRIMER VOCAL:	HIDALGO DEL POZO, CARMEN ESTELA	53.260.466-X	460
1º SUPLENTE:	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA LUCÍA	33.416.258-H	531
2º SUPLENTE:	GALLEGO FERNÁNDEZ, RAFAEL	80.058.453-F	335
SEGUNDO VOCAL:	CABALLERO LÓPEZ, MANUEL	79.306.880-M	51
1º SUPLENTE:	BOBADILLA DEL POZO, ROSA MARÍA	53.263.995-C	47
2º SUPLENTE:	GÓMEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	33.990.946-M	380

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 2ª - MESA B

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR
PRESIDENTE:	TENA FERNÁNDEZ, JULIANA	08.881.890-A	442
1º SUPLENTE:	RODRÍGUEZ GUIADO, ALFONSO	79.307.007-V	241
2º SUPLENTE:	MÉNDEZ DEL POZO, ALEJANDRO	33.983.310-M	32
PRIMER VOCAL:	PULIDO CARRASCO, LUIS MANUEL	80.058.840-A	218



0L1273945

CLASE 8ª

1º SUPLENTE:	MORILLO FERNÁNDEZ, MANUEL	52.966.866-M	63
2º SUPLENTE:	PÉREZ POZO, PEDRO	33.991.196-W	176
SEGUNDO VOCAL:	RODRÍGUEZ GUISADO, MARÍA JOSÉ	79.307.413-D	243
1º SUPLENTE:	MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	33.989.845-P	51
2º SUPLENTE:	MURILLO NÚÑEZ, JOSEFA	33.982.555-D	124

DISTRITO CENSAL 3º - SECCIÓN 1ª - MESA A

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR.
PRESIDENTE:	LÓPEZ CALVO, YOLANDA	52.965.692-G	590
1º SUPLENTE:	CABALLERO MURILLO, EDUARDO	76.236.521-P	59
2º SUPLENTE:	CARMONA DOMÍNGUEZ, MARÍA PAULINA	30.203.493-P	127
PRIMER VOCAL:	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN	79.306.947-A	337
1º SUPLENTE:	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ANTONIA ALICIA	53.570.306-V	210
2º SUPLENTE:	GARCÍA GONZÁLEZ, JULIA	52.358.389-Q	419
SEGUNDO VOCAL:	BENÍTEZ CHAVERO, ENCARNACIÓN	53.267.571-P	34
1º SUPLENTE:	GARCÍA GONZÁLEZ, YOLANDA	52.965.103-J	424
2º SUPLENTE:	CARRILLO CABANILLAS, LAURA	08.890.126-M	140

DISTRITO CENSAL 3º - SECCIÓN 1ª - MESA B

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR.
PRESIDENTE:	DEL POZO PONTIVEROS, NATIVIDAD	34.770.843-H	255
1º SUPLENTE:	RUIZ CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN	79.307.047-B	356
2º SUPLENTE:	RUIZ CABALLERO, ANTONIA	53.605.535-X	354
PRIMER VOCAL:	PÉREZ DÍEZ, MARIANO	79.264.544-N	216
1º SUPLENTE:	PEDRADA MASCUÑANO, MANUEL	76.236.776-X	201
2º SUPLENTE:	SÁNCHEZ HIDALGO, MANUELA	53.263.400-T	404
SEGUNDO VOCAL:	SÁNCHEZ CABANILLAS, PEDRO	76.237.049-F	380
1º SUPLENTE:	DEL POZO TENA, CÉSAR	79.263.419-Z	263
2º SUPLENTE:	SÁNZ VELASCO, MARÍA DEL CARMEN	08.875.136-B	463

DISTRITO CENSAL 3º - SECCIÓN 2ª - MESA ÚNICA

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº. ELECTOR.
PRESIDENTE:	TENA RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	79.307.260-V	662
1º SUPLENTE:	CARMONA LANCHAZO, MANUEL	79.307.191-V	78
2º SUPLENTE:	MUÑOZ LEÓN, MARÍA TERESA	33.985.015-P	425

PRIMER VOCAL:	BLÁNQUEZ GALÁN, CONCEPCIÓN	76.214.843-L	31
1º SUPLENTE:	LEÓN LEÓN, SABINO	79.263.186-B	312
2º SUPLENTE:	POZO FERNÁNDEZ, ALBERTO	80.061.152-S	475
SEGUNDO VOCAL:	CABALLERO MURILLO, MANUEL	33.983.042-J	36
1º SUPLENTE:	ORTIZ GODOY, PABLO	79.307.222-W	452
2º SUPLENTE:	RONCERO TENA, MARÍA DEL CARMEN	08.887.481-M	556

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez
D^a. Esther Pulido Carrasco
D^a. Raquel Fernández Morillo
D. Ángel Morillo Sánchez,
D^o. Jonathan Hoyos Amante
D^o. Juan José Perea Morillo
D^a. Isabel María Romero González
D^a. Gema Caballero Sánchez.
D^a. Tomasa Rodríguez Morillo
D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

INTERVENTORA GENERAL

D^a. M^a. del Carmen Sánchez Romero.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por el Grupo PSOE, el Sr. Francisco Pérez Urbán. Por el Grupo PP se excusa la no asistencia del Concejales D^o. Paolo de Atalaya.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.- Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes las Actas de la sesiones Extraordinarias celebradas el día 29 de Abril de 2009 y 11 de Mayo de 2009, no se aprecia ningún error material o de hecho en la redacción de la misma.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- No se produce.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- A continuación, por parte del Sr. Secretario, se da lectura a las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, desde la última sesión ordinaria de este Pleno. Una vez leídas por el Sr. Secretario, los Sres. Concejales presentes, toman conocimiento de las mismas.



0L1273946

CLASE 8ª

5º.- APROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS COMO FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE EMPRESA MERCANTIL.-Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo del día 26 de Mayo de 2009, con los votos favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (4), ausentándose de la celebración de la misma el resto de Concejales y Grupos Políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Francisco Martos Ortíz, para señalar que el objeto del presente asunto del Orden del Día es acordar el Inicio de Actividades Económicas por parte del Ayuntamiento de Castuera para la prestación de servicios urbanísticos como forma de prestación de servicios municipales a través de la creación de empresa mercantil de acuerdo con el Expediente tramitado al efecto, así como designar a los miembros de la Comisión encargada de redactar la Memoria Social, Jurídica, Técnico y Financiera del pertinente expediente, de acuerdo así mismo a lo dispuesto en el 97 del RD Leg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Examinado el expediente incoado para ejercicio de actividad de vivienda, suelo y servicios urbanísticos en el término municipal y prestación de servicios urbanísticos.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento está interesado en la constitución de una sociedad mercantil para la prestación de servicios urbanísticos y la promoción de viviendas en éste municipio conforme a los Estatutos de la Sociedad aportados.

CONSIDERANDO la conveniencia para el Ayuntamiento en la creación en ésta sociedad como forma de prestar un servicio público a este municipio mediante gestión directa.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia y evacuado informe por el Secretario, este Pleno con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (6), del Grupo Popular (3), e IU-SIEX (2), adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- APROBAR inicialmente el ejercicio de actividades económicas de la Corporación para prestación de servicios urbanísticos como una forma de prestación de servicios municipales a través de la creación de empresa mercantil.

SEGUNDO- DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión para redacción de la memoria a:

1/ MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. FRANCISCO MARTOS ORTÍZ	ALCALDE-PRESIDENTE.
D. ESTHER PULIDO CARRASCO	CONCEJAL del Ayuntamiento de Castuera.
D. ISABEL M ^a ROMERO GONZÁLEZ	CONCEJAL del Ayuntamiento de Castuera
D ^o . MANUEL TENA CUSTODIO.	CONCEJAL del Ayuntamiento de Castuera

2/ PERSONAL TÉCNICO.-

D. RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SECRETARIO MUNICIPAL
D. TOMAS BENÍTEZ RODRÍGUEZ	ARQUITECTO MUNICIPAL
D ^a . MANUELA CABALLERO GUIADO	TÉCNICA DE DESARROLLO.

TERCERO.-AUTORIZAR al Alcalde Presidente a materializar las actuaciones necesarias en orden a posibilitar la aprobación definitiva y constituir la citada **"SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CASTUERA S.A."**

CUARTO.-Comunicar a los miembros integrantes de la citada Comisión la designación efectuada, así como que disponen de un plazo de dos meses para la elaboración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 97.1b) del RD Leg 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 58 del Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6º.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo del día 26 de Mayo de 2009, con los votos favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (4), ausentándose de la celebración de la misma el resto de Concejales y Grupos Políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para señalar que el presente asunto tiene por objeto la Aprobación Inicial del **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO**, de acuerdo a la demanda social existente en este Municipio que ha supuesto el que varias personas interesadas hayan demandado la creación de un Registro Municipal Regulador de Parejas de Hecho.

Señala el Sr. Alcalde que la aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja. El derecho debe ser reflejo fiel de la realidad imperante si se desea que integre un instrumento eficaz para la resolución de los distintos conflictos que surjan en la comunidad.



0L1273947

CLASE 8ª

En la actualidad los modos de convivencia se expresan de forma plural y existen muchas personas que optan por establecer una comunidad de vida al margen del matrimonio.

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las uniones matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO**.

Visto el proyecto de **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO** elaborado por la Secretaría General del Ayuntamiento, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2009 y recibido en este Ayuntamiento el mismo día.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. Concejales presentes con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (6), del Grupo Popular (3), e IU-SIEX (2), adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO en los términos en que figura en el expediente /con la redacción que a continuación se recoge:*

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 39 de la Constitución Española establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En este artículo no existe referencia a un modelo de familia determinado, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social actual.

El libre desarrollo de la personalidad humana y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos, que constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico y social, conlleva el mandato a todos los Poderes Públicos en orden a promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En la sociedad en que vivimos, la sociedad del siglo XXI, el matrimonio continúa siendo la forma de unión predominante en occidente, pero a raíz de los cambios acaecidos en el último medio siglo, otros tipos de unión demandan una regulación por parte de los poderes públicos. Las uniones de carácter estable, reconocidas mayoritariamente por la sociedad y denominadas uniones de hecho, son opciones y planteamientos distintos al matrimonio que requieren el respeto a la diferencia, tanto en el plano social como en el jurídico.

La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja. El derecho debe ser reflejo fiel de la realidad imperante si se desea que integre un instrumento eficaz para la resolución de los distintos conflictos que surjan en la comunidad.

En la actualidad los modos de convivencia se expresan de forma plural y existen muchas personas que optan por establecer una comunidad de vida al margen del matrimonio.

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las uniones matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

La convivencia estable entre personas se ha ido normalizando en diversos textos legislativos en consonancia con la realidad sociológica que representa y con su aceptación social generalizada en el sistema político, social y democrático.

Resulta conveniente y oportuno ofrecer, desde el ámbito de la administración más cercana al ciudadano, un instrumento que favorezca y garantice la protección social, económica o jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

Por todo cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ha resuelto la aprobación del presente Reglamento Municipal de Uniones de Hecho.

TÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo 1

OBJETO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN



0L1273948

CLASE 8ª

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Registro de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Castuera que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

En el Registro podrán inscribirse las uniones estables que formen una pareja no casada, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre y con ausencia de toda formalidad, cualquiera que sea su orientación sexual y cuyos componentes gocen de plena capacidad de obrar, convivan de forma habitual y tengan su residencia en Castuera, debiendo estar empadronado en la ciudad al menos uno de ellos.

No tendrán acceso al registro las uniones sometidas a condición de manera alguna, singularmente aquellas que quedan vinculadas al transcurso de un determinado lapso temporal.

Artículo 3.- Requisitos.

1.- Las inscripciones se realizarán previa solicitud de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menores emancipados. b) Otorgar pleno y libre consentimiento, manifestando en su solicitud la voluntad de constitución de unión de hecho. c) No tener relación de parentesco en línea recta ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. d) No estar ligados por vínculo matrimonial. e) No formar unión de hecho con otra persona, formalizándose mediante declaración jurada a tal efecto de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico. f) No estar incapacitado judicialmente. g) Estar empadronados, al menos uno de los miembros de la unión de hecho en el municipio de Castuera.

2.- No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

3.- Las inscripciones y actos registrales tendrán carácter gratuito

Capítulo 2

ACTOS INSCRIBIBLES Y EFECTOS

Artículo 4.- Declaraciones y actos inscribibles.

1.- Serán objeto de inscripción

a) La constitución y extinción de las uniones de hecho. b) Los pactos, convenios o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las Leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada miembro o gravemente perjudiciales para uno de ellos y con independencia de que, para la plena producción de efectos jurídicos, sea necesaria la inscripción en otro registro público o elevación a público de cualquier documento privado.

2.- Los pactos, convenios o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

3.- Todas las inscripciones en este registro tendrán carácter voluntario.

4.- No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de las uniones de hecho, previa solicitud conjunta y comparecencia de los mismos.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno sólo de sus miembros. Dicha extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

Artículo 5.- Efectos:

1.- La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Castuera tendrá efectos declarativos sobre la constitución y extinción de las uniones de hecho, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales y su modificación sin que en ningún caso constituya calificación jurídica de los actos o documentos.

2.- La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.

3.- Las uniones de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que éstas señalen, y por las propias de la Comunidad de Extremadura.

Para el Ayuntamiento de Castuera y en el ámbito de su gestión, todas las uniones inscritas en el registro Municipal que mediante el presente se reglamenta, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones de hecho matrimoniales.

Artículo 6.- Publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

2.- La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.



OL1273949

CLASE 8ª

3.- Salvo en los supuestos referidos, la inscripción en el registro será secreta, por lo que la misma no podrá ser conocida ni utilizada por ninguna persona o institución, incluido el propio Ayuntamiento de Castuera, sin el permiso expreso de al menos uno de los inscritos.

Artículo 7.- Otros registros.

La inscripción en los registros de uniones de hecho de Extremadura no será obstáculo para que éstas puedan también realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castuera, siempre que tal circunstancia así se haga constar en el momento de su inscripción.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Capítulo 1

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Organización administrativa.

El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción y documentación.

1.- La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado que a tal fin se establece mediante anexo al presente, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de los documentos nacionales de identidad de los solicitantes o documento acreditativo de forma bastante de ésta, debidamente autenticados.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de su estado civil.
- Certificación que acredite que los solicitantes, o al menos uno de ellos, están inscritos en el Padrón Municipal de Castuera, que se recabará de oficio.
- Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.
- Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico.

2.- Para la anotación de cualquier modificación o incidencia que afecte a la unión bastará con acompañar la documentación que acredite de manera bastante las modificaciones de datos personales o el cambio de domicilio o copia autenticada de los documentos que acrediten los pactos, contratos o convenios cuya inscripción se pretenda.

3.- Para la anotación de la cancelación de la unión bastará con la solicitud a tal efecto según modelo que consta mediante anexo al presente.

Artículo 10.- Tramitación.

Una vez presentada la solicitud se iniciará el pertinente expediente administrativo en el que la persona encargada:

a) Examinará la documentación y, si es el caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos. b) Interesará la expedición del certificado de empadronamiento para comprobar que, al menos, alguno de los solicitantes, está empadronado en el municipio. c) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de comparecencia personal, salvo que la tramitación se hiciera personalmente y pudiera practicarse la inscripción en ese mismo momento. Esta ratificación también podrá hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción se efectuará previa resolución formal de la Alcaldía y si hubiera obstáculo que la impidiera se denegará de la misma forma, otorgando los recursos que procedan, garantizando, en todo caso, el respeto a la intimidad personal y el secreto de las declaraciones formuladas.

Artículo 11.- Tramitación de la cancelación de las inscripciones de las uniones de hecho.

1.- La baja en las inscripciones se solicitará conjunta o separadamente conforme al modelo normalizado que consta como anexo al presente reglamento, practicándose el oportuno asiento y procediéndose al archivo de todas las practicadas en relación a dicha unión.

2.- Las uniones de hecho se extinguirán, a efectos del registro, por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros. b) De común acuerdo. c) Por decisión unilateral de alguno de sus miembros. d) Por baja de alguno de sus miembros o de los dos en el padrón de habitantes de Castuera.

3.- Si por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castuera se tuviese conocimiento de que se da alguna de las causas establecidas en el ordinal anterior que supongan la extinción, modificación o cancelación de la unión de hecho y no se comunicara por ninguno de sus componentes, podrá iniciarse de oficio el oportuno expediente acreditando en el mismo la circunstancia que lo motiva.

La apertura de este expediente supondrá dar traslado del mismo a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar alegaciones al mismo. De no presentarse ninguna o resueltas las presentadas, y a la vista de la documentación que lo forme, por la Alcaldía se dictará resolución declarando, en su caso, extinguida o modificada la unión de convivencia, con



OL1273950

CLASE 8ª

los consiguientes efectos registrales o, por el contrario, ordenando el archivo del expediente abierto.

No obstante lo anterior, si los motivos por los que se abre el expediente son de tal naturaleza que desvirtúan por sí mismos la propia esencia de la unión de hecho o, de haberse dado en el momento de su inscripción, hubiera impedido la misma, así como si por su causa hacen desaparecer de hecho tal unión, se acreditarán estos debidamente y se dictará resolución ordenando la cancelación de la unión sin más trámites. Todo ello sin perjuicio de dar traslado de la misma a los interesados, pudiendo ser objeto de recurso según la legislación administrativa vigente.

Artículo 12.- Inscripción en el registro.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y a continuación de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales, las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

Capítulo 2

DE LOS LIBROS

Artículo 13.- Libros.

1.- El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes, estando integrado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y se cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre suscritas por el Secretario General de la Corporación.

2.- El Registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en los que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

3.- Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fueran necesarias, asignándole a cada una de ellas el subnúmero identificativo de la inscripción básica.

4.- La inscripción se podrá realizar mediante anotación informática constituyendo, igualmente,

el oportuno soporte que quedará sujeto a la normativa sobre tratamiento automatizado de este tipo de datos.

5.- En todo caso, la inscripción llevará la fecha del día en que se practique y la firma de quien la extienda.

6.- En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar las disposiciones que correspondan para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ARQUITECTO MUNICIPAL CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009 POR EL CUAL SE ACUERDA DENEGAR AL INTERESADO EL EJERCICIO DE LA COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO O EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado, en el sentido de desestimar el presente recurso, por la Comisión de Urbanismo del día 26 de Mayo de 2009, con los votos favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (4), ausentándose de la celebración de la misma el resto de Concejales y Grupos Políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para señalar que el presente asunto tiene por objeto Resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Arquitecto Municipal el Sr. Tomás Benítez Rodríguez contra el Acuerdo Plenario de fecha 17 de Marzo de 2009 por el cual se acuerda denegar la compatibilidad al interesado para el desempeño de actividad privada o profesional de arquitecto dentro y fuera del término municipal de Castuera, por las razones que aparecen reflejadas en el citado Acuerdo Plenario, ciñéndose el Recurso de Reposición presentado a la impugnación del segundo apartado resolutorio del citado Acuerdo que textualmente decía lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Pleno, a propuesta de la Comisión



OL1273951

CLASE 8.ª

informativa de Régimen Interior, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) e IU-SIEX(2), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (4) adoptan el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Denegar la Compatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal Dº Tomás Benítez Rodríguez para el ejercicio de actividad privada o profesional de Arquitecto dentro del Término Municipal de Castuera, al existir Incompatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal para el desempeño de Actividad Privada o Profesional de Arquitecto dentro del término municipal de Castuera.

SEGUNDO. Denegar la Compatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal Dº Tomás Benítez Rodríguez para el ejercicio de actividad privada o profesional de Arquitecto fuera del Término Municipal de Castuera, al incumplirse por parte del interesado los límites establecidos en el art. 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, artículo declarado vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril (B.O.E. nº. 89 de 13-04-2007), Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, ordenándole el cese inmediato de la Actividad Privada o Profesional de Arquitecto que viene desempeñando en el nº 39 de la Avda. General Luxán de Castuera, con advertencia de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento de lo anterior puede tener para el interesado."

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el principio de congruencia que debe obrar en todo procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRAPYPAC) en el presente recurso de resolverán todas aquellas cuestiones que se plantean en el mismo y que derivan del expediente tramitado al efecto.

PRIMERO.- Se establece en el apartado primero que no se alcanza a comprender la primera denegación de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada o profesional dentro del término municipal de Castuera, cuando esa específica compatibilidad no se ha solicitado....

Con respecto a lo anterior se hace constar que la Administración Públicas actúa de acuerdo con el principio de legalidad (artículo 103 de la Constitución Española) y con

sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Así se hace constar que es obligación de esta Administración velar por el cumplimiento del citado principio y de observar la legalidad en todos aquellos expedientes que tramite. Así en el presente caso, consta en el expediente escrito del interesado de fecha 2 de Marzo de 2009 en el que señala que *“la actividad se ubicará en la Avda. General Luxán, nº 39 de Castuera en una dependencia del citado inmueble que se habilitará a tal efecto, sin que tal ubicación suponga el ejercicio de la actividad dentro del término municipal de Castuera.”* Así mismo consta en el expediente Ficha de la Actividad del interesado relativa al Impuesto de Actividades Económicas emitida por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) adscrito a la Diputación Provincial de Badajoz donde consta claramente como domicilio de la actividad del interesado Avda. General Luxán, nº 39 de Castuera, y como desempeño de la Actividad la de Arquitecto, por lo que es claro y notorio que el interesado desempeña la actividad de Arquitecto dentro del término municipal de Castuera, incumpliendo en este apartado la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas tal como se hacía contar en el citado Acuerdo Plenario de fecha 17 de Marzo de 2009, donde se establecía:

“Segundo.- Conforme al art. 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIF), el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometer su imparcialidad o independencia. Precepto que, puesto en relación con el art. 11.1 de la misma Ley, nos lleva a la conclusión que los técnicos, como son los Arquitectos (Superiores o Técnicos), son incompatibles para los trabajos y actividades privadas en el término <<municipal>>, por cuanto al producirse lo que se denomina «áreas de coincidencia» pueden dar lugar a la posibilidad de que los medios y facultades del personal laboral puedan ser utilizadas en provecho particular, en perjuicio del interés público preferente y, en todo caso, del prestigio que por su objetividad, imparcialidad e independencia deba rodear al mismo. Incompatibilidad que no afecta cuando la actividad privada lo es fuera del término <<municipal>>, siempre que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley en cuestión, les haya sido autorizada la <<compatibilidad>> para el ejercicio profesional privado y sin perjuicio de que deban solicitar la <<compatibilidad>> específica o complementaria para los distintos trabajos a que se refiere el art. 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la LIF, cuestión sobre cuya legalidad se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencias de 20 de marzo de 1990 y de 1 de junio de 1993 y las que en ellas se citan y a cuya consulta remitimos.

Tercero.- Con independencia de lo anterior, fueron los Colegios Profesionales los primeros en prohibir e incompatibilizar a los profesionales que estaban en esta situación, y así para el profesional que nos ocupa, el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos, actualizado por Acuerdo de la Asamblea General del Consejo Superior de Colegios, con fecha 28 de noviembre de 2003, en su artículo 25, dispone:

«Ningún arquitecto podrá aceptar encargo o asumir cargo alguno en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de cuando legalmente esté establecida, cuando exista colisión de derechos, e intereses que puedan colocar al arquitecto en una posición equívoca implicando un riesgo para su rectitud o independencia. El ejercicio de la profesión por quien estuviere en situación de incompatibilidad, se considerará especialmente falta profesional, sin perjuicio de las actuaciones Legales procedentes».



OL1273952

CLASE 8.ª

En el sentido apuntado por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1985** se señala que no existe garantía contra la situación de posible aprovechamiento que implica, con respecto a los demás profesionales, la posición que en el Ayuntamiento ocupan en orden a la obtención de clientes, situación objetiva que, admitiendo no sea buscada por los técnicos, incide en la calidad ética de la actividad Municipal relativa a la concesión de licencias y control de las obras que se ejecuten en el término Municipal. Aspecto ético de evidente relevancia, en relación a los principios de justicia y objetividad que ha de regir la actividad administrativa, que impiden interpretar las incompatibilidades como estrictamente limitadas a las coincidencias de horarios, dedicación parcial, retribuciones, etc., con olvido del perjuicio moral que sufren los servicios Municipales, sin que el hecho de que se abstengan de intervenir cuando se trate de proyectos de los que son autores sea motivo suficiente para eludir la incompatibilidad.

Por lo tanto y de acuerdo con lo anterior, no se puede reconocer compatibilidad al Arquitecto Municipal para el desempeño de Actividades Privadas, cuando éstas se realzan dentro del ámbito territorial y competencial del Municipio donde ejerce sus funciones como Arquitecto Municipal.”

Todo esto ha sido ratificado por la Sentencia nº 190, de fecha 18 de Julio de 2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estableciéndose en el apartado 6º de la misma, lo siguiente: “La conducta de los inculcados, donde uno de los socios actuaba en la localidad donde uno era arquitecto municipal, pone de manifiesto la realización de una actuación incompatible que no solo afecta al arquitecto municipal sino también al socio y compañero de despacho, norma pensada lógicamente para evitar eludir las reglas sobre incompatibilidad. La firma de los proyectos de la localidad por un socio de la sociedad creada donde el otro socio actuaba como arquitecto municipal, pretendía eludir las normas sobre incompatibilidad, suponiendo una conducta claramente contraria a sus deberes profesionales, por lo que la infracción cometida resulta imputable a los dos arquitectos que debían conocer las normas sobre incompatibilidad y el cumplimiento escrupuloso de las mismas, evitando situaciones que indudablemente producían confusión en el ejercicio de la profesión, al actuar un socio en la localidad donde el otro socio era el arquitecto municipal. Existe por tanto un incumplimiento en la normativa imputable a los sancionados que origina la existencia de responsabilidad.” Por lo que se deduce que el interesado ejerce la actividad privada o profesional de arquitecto, dentro del término municipal de Castuera, incumpliendo las normas sobre incompatibilidades, al tener este Ayuntamiento la evidencia clara de que el despacho profesional se encuentra dentro del término municipal de Castuera, sin que esta administración deba de observar en el acuerdo dictado lo solicitado por el interesado, en cuanto al ejercicio libre de la actividad privada en las demarcaciones de los Colegios profesionales de Extremadura, Andalucía y País Vasco, ya que lo único que debe observar esta administración, es que el interesado desempeña su actividad privada dentro del término municipal, por lo que carece de fundamento y sentido común lo señalado por el interesado en su escrito de fecha 2 de marzo de

2009, cuando a requerimiento de la Administración para que indique el lugar o emplazamiento donde pretende desempeñar su actividad privada, señala el mismo que: "la actividad se ubicará en el número 39 de la Avenida del General Luxán de la localidad de Castuera, sin que tal ubicación suponga el ejercicio privado de la misma dentro del término municipal de Castuera."

No entiendo esta Administración cómo no se va a ejercer la actividad dentro del término municipal de Castuera, cuando la actividad está ubicada dentro del término municipal de Castuera.

SEGUNDO.- En cuanto al contenido del presente recurso de reposición, se hace constar que el contenido del mismo tiene como finalidad la impugnación del contenido del apartado segundo del acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2009, que textualmente señalaba lo siguiente: "*Segundo.- Denegar la compatibilidad del Sr. Arquitecto Municipal D. Tomás Benítez Rodríguez, para el ejercicio de la actividad privada de arquitecto fuera del término municipal de Castuera, al incumplirse por parte del interesado los límites establecidos en el art. 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, alegándose por el recurrente que dicha resolución no puede ser aceptada, al no haberse establecido expresamente por parte del Ayuntamiento de Castuera el complemento específico que corresponda al interesado, de acuerdo a lo señalado en los arts. 18 y 19 del Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Castuera, como en el art. 24 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley del Estatuto del Empleado Público.*"

Con respecto a lo anterior, se hace constar que el interesado se incorporó a este Ayuntamiento con fecha 16 de abril de 2008, percibiendo, de acuerdo al contrato firmado entre ambas partes y como asimismo se hace constar en la nómina que percibe, los conceptos de salario base (1.157'82 €) e incentivos (1.395'71 €). Cobrando los mismos conceptos retributivos que el resto del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, estando en la actualidad el citado Ayuntamiento de Castuera, en un proceso de negociación con las centrales sindicales más significativas, CC.OO., U.G.T. y CSIF, al objeto de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, una vez aprobada la cual se determinarán expresamente, entre otras cuestiones, la determinación del complemento de destino y el complemento específico de cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento de Castuera, así como de cada uno de sus funcionarios.

No obstante lo anterior, entiende esta administración que el contenido del apartado segundo del acuerdo plenario que se impugna, no está carente de fundamentación aún sin contar este Ayuntamiento expresamente con una relación de puestos de trabajo.

El interesado cobra salario e incentivos, como se ha señalado anteriormente, fijándose sus retribuciones en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2009, (B.O.P. de 26 de enero de 2009), debiendo determinarse, si dentro de lo que percibe en concepto de incentivos pudiera incluirse o no los conceptos de complemento específico, aunque expresamente no consten con tal denominación. Así el art. 16.4 de la Ley 53/1984, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividad privada al personal que desempeña puestos de trabajo que comporte la percepción de complementos específicos, o **CONCEPTO EQUIPARABLE**, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad; por lo tanto, este artículo limita la obtención de la compatibilidad al trabajador que obtenga complemento específico que supere el 30% de la retribución básica, pero también aquel que percibe algún tipo de **concepto equiparable al mismo**, valorándose por lo tanto, la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Conceptos que asimismo vienen plasmados en el art.



0L1273953

CLASE 8.ª

24 del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (D.O.E. de 16 de julio de 2005) por lo cual se publica la Resolución del 16 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Castuera. Asiento 21/2005, siendo obvio que dentro de lo que percibe como incentivos el trabajador, no hay duda de que se retribuye algunos de los conceptos que hemos establecido que deben encuadrarse dentro del complemento específico, sin que el hecho de que expresamente no aparezca que el trabajador cobra o devenga complemento específico, no significa que los elementos que forman parte de éste (especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad) no estén siendo retribuidos al interesado, **siendo aceptado plenamente por el interesado dichos conceptos retributivos y aceptándolos de buen grado, como se manifiesta en la firma del contrato de trabajo entre la Administración y el interesado, de fecha 16 de abril de 2008, donde en la cláusula sexta, aparece que el trabajador percibirá una retribución total de 2.503'45 Euros brutos mensuales, que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales: Salario base 1.135'11 €, incentivos 1.368'34 €, sin que la administración, en ningún momento, tenga constancia de la impugnación a la percepción de los conceptos retributivos por parte del interesado.**

Llegado a este punto, será necesario determinar y revisar el contrato para decidir que es lo que se le retribuye. Esta labor de interpretación es absolutamente imprescindible para poder llegar a una conclusión, como se terminó la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, sentencia de 8 de febrero de 2001, recurso 81/2001, en la cual en un caso similar a lo planteado en el presente, sobre si lo percibido por el apelante en ese caso, era un complemento específico o no, se señala que no hay duda "de que no es una retribución básica, y entre las complementarias resulta igualmente claro que no es un complemento de destino, ni una gratificación; y tampoco es un complemento de productividad que esté destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Luego tiene que tratarse de un complemento específico, nótese a estos efectos que el apartado 4º del artº. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, recoge la expresión de complementos específicos o concepto equiparable, según hace notar el abogado del Estado, lo que supone que el límite porcentual establecido juega con respecto a todos los complementos de ese tipo que se puedan percibir o que sean equiparables, es decir. Tiene un carácter acumulativo, no alternativo."

Llegando este Ayuntamiento a la conclusión de que no hay duda de que dentro de los conceptos que se retribuyen al interesado en concepto de incentivos, figuran aquellos asimilables al complemento específico.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular la Sra. Isabel Mª. Romero González para señalar que al igual que sucedió en el Acuerdo Plenario de 17 de Marzo de 2009, sobre el

presente asunto, su Grupo se va abstener en el presente asunto.

Toma la palabra, la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo para señalar que su grupo va a votar favor de desestimar dicho recurso, siguiendo las directrices e informes del Secretario General de la Corporación.

Por todo lo anterior, este Pleno con lo votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (6) e IU-SIEX (2) y la Abstención de los Concejales integrantes del Grupo Popular (3), adoptan el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Tomás Benítez Rodríguez, contra el apartado segundo del acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2009, por el cual se acordaba denegar la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada profesional, fuera del término municipal, al incumplirse los límites del artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, al confirmar los argumentos señalados en el citado acuerdo plenario, así como el hecho objetivo de que conceptos como especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad o responsabilidad pertenecientes al complemento específico, se retribuyen al trabajador en concepto de incentivos salariales.

Segundo.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo, así como del régimen de recursos que proceden contra el mismo.

8º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.- A continuación, por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, del tenor siguiente:

MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO POPULAR, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS DE MANUEL GODOY, EX PRESIDENTE DEL GOBIERNO ENTERRADO EN EL EXILIO, HONRAR SU MEMORIA Y PONER EN VALOR SU ENTORNO HISTÓRICO.

Suscribe la moción en nombre del Grupo Popular el señor Robustillo Robustillo, y la eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para reclamar al Gobierno de la Nación la repatriación de los restos de Manuel Godoy, ex Presidente del Gobierno enterrado en el exilio, y honrar su memoria, además de poner en valor su entorno histórico.

El Diputado Provincial interpelante explica, que en los últimos años estudiosos interesados por el tema, han proclamado la necesidad de realizar una revisión crítica, tanto de la personalidad como de su labor de gobierno, para reavivar su importancia como gobernante e impulsor de las artes y las ciencias en momentos difíciles de ruptura del antiguo régimen al paso del modernismo, con las nuevas ideas de la Revolución Francesa, a pesar de la mala imagen propagada por Fernando VII y sus partidarios, que se extendió durante los siglos XIX y XX.

De este modo y al tratarse del único Presidente del Gobierno que se encuentra enterrado fuera de España, considerando sus títulos y servicios políticos, resulta agravante mantener indicada su situación histórica. Por lo tanto, siendo Badajoz la capital de cuya, donde aún existe su casa, y otros lugares referentes a su persona como Castuera, de gran importancia genealógica, y Olivenza y su Comarca, al ser restituida a la corona española por el propio Manuel Godoy, se



0L1273954

CLASE 8.ª

considera de gran interés cultural, capitalizar histórica, social y turísticamente su memoria.

En este sentido, y habiendo emprendido el Ayuntamiento de Badajoz los trámites administrativos necesarios para ello, el Grupo Popular propone al Pleno Corporativo, que la Diputación, en nombre propio y en colaboración con la ciudad y pueblos unidos históricamente con la figura de Manuel Godoy y Álvarez de Faria Sánchez Ríos Zarzosa, reclame y haga las gestiones precisas ante el Gobierno Español, y sea solicitado al Gobierno francés, la repatriación de sus restos. Al mismo tiempo, solicita que se cree una Comisión con las Entidades Locales referidas, para financiar el seguimiento y evaluación de los trámites, así como potenciar los estudios y puesta en valor del entorno histórico de Manuel Godoy y su época.

Una vez detallado el fondo de la moción, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperero Mancera, explica que ya en 1992, el entonces Presidente de la Diputación de Badajoz, don Juan María Vázquez, promovió la celebración de unas Jornadas dedicadas a reavivar la figura del insigne político Manuel Godoy, que a pesar de haber nacido en Badajoz, tuvo una fuerte vinculación con la Comarca de la Serena. Al mismo tiempo indica que el trabajo del historiador y autor de una de las mejores biografías existentes sobre don Manuel Godoy, Emilio de la Parra, entrañó un gran paso para la labor sobre él desarrollada. Pero ya en el año 1999, continúa el Portavoz Socialista, se celebraron en Castuera unas Jornadas sobre Manuel Godoy y la ilustración. Además, la Diputación de Badajoz y la Editora Regional, publicaron conjuntamente en el 2001, un estudio importante sobre su vida. Pero el momento más relevante, tuvo lugar en el 2001, con la celebración de un Congreso Internacional denominado "Manuel Godoy y su Tiempo 1767-1851", que tuvo lugar en Castuera, Olivenza y Badajoz. En él participaron 50 ponentes nacionales e internacionales, y fruto de este evento, resultó una edición importante que existe en el Área de Cultura de la Diputación provincial.

De este modo, fue estudiada la vida al completo de don Manuel Godoy, así como sus relaciones con Portugal, Francia, Marruecos, los jesuitas, el clero, y desde luego con Extremadura. Para terminar, el señor Roperero Mancera señala que cada una de las actividades desarrolladas, ponen de manifiesto que la Institución, no solo está de acuerdo, sino que es promotora de acciones tendentes a la repatriación de los restos de Manuel Godoy, sin embargo difieren con el planteamiento de la moción, atendiendo a las actuaciones indicadas. No obstante, muestran su conformidad para formar un grupo de trabajo desde la Presidencia de la Diputación de Badajoz y los Alcaldes de Badajoz, Castuera y Olivenza, y llevar a cabo nuevas acciones institucionales.

Finaliza el debate el Diputado proponente, señor Robustillo Robustillo, para apuntar que tras los numerosos actos realizados sobre el insigne político, el objetivo todavía no ha sido alcanzado, y los restos de don Manuel Godoy aún continúan en Francia, por ello solicita mayor unión y rigor por parte de las Instituciones intervinientes, para que la acción en este momento sea

concluyente. Ultima por lo tanto el Corporativo su intervención, agradeciendo el apoyo mostrado por el Grupo Socialista hacia su propuesta de formar una comisión de trabajo, y por su parte acepta los matices referidos sobre el fondo de la misma.

Así, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, acuerda prestar aprobación a la moción suscrita por el Grupo Popular, con determinadas modificaciones propuestas por el Grupo Socialista sobre su planteamiento inicial, para instar al Gobierno de la Nación, la repatriación de los restos de don Manuel Godoy, ex Presidente del Gobierno enterrado en el exilio, y así honrar su memoria, poniendo en valor su entorno histórico, además de promover la creación de una comisión de trabajo entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos de Badajoz, Castuera y Olivenza.

El acuerdo adoptado deberá ser notificado a cada uno de los Grupos que constituyen el Gobierno Institucional, así como a los Ayuntamientos señalados, para que designen a los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de realizar las acciones oportunas, con el objetivo señalado.

Tras el conocimiento de la moción que antecede, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda designar a la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, D^a. Piedad Roso Núñez, para que forme parte de la Comisión de Trabajo que se cree a los fines propuestos.

9.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.

No se presentaron.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra D^a. Isabel María Romero González, del Grupo PP, para formular las siguientes preguntas presentadas por escrito:

PREGUNTA 1.- Sobre la fecha prevista por el Gobierno Municipal para la recepción de las obras de la Piscina Municipal.

Responde el Sr. Alcalde que se abrirá en la fecha prevista, igual que todos los años, esto es, para la festividad de San Juan. Señala el Sr. Alcalde que en este asunto no van a hacer como ha sucedido, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Badajoz, donde el Concejal del mismo y ante el cierre de la piscina de La Granadilla este año, ha señalado que dichas medidas están justificadas por las mejoras que se realizarán y que se disfrutarán el año próximo.

PREGUNTA 2.- Sobre la manera en que va a llevar a cabo el Gobierno Municipal el recorte en gastos anunciado en las Cortes por el Presidente del Gobierno en el debate sobre el Estado de la Nación.

Contesta el Sr. Alcalde que de la misma forma que lo señalado en la pregunta anterior, no van a hacer lo mismo que ha hecho el Ayuntamiento de Badajoz, al subir el I.B.I. Así señala que



0L1273955

CLASE 8.ª

a diferencia de Badajoz, Castuera tenía el I.B.I. al 0'79 % de la cuota y ahora lo tiene al 0'73 %. Señala que la subida que ha experimentado el I.B.I. en Badajoz del 0'83 %, es una medida injustificada, igual se puede decir, por ejemplo de otros ayuntamientos gobernados por el PP. Como el de Jaraiz de la Vera, que han optado por subir tasas como Escuela Municipal de Música, Universidades Populares y Plus Valías.

Toma la palabra la Sra. Isabel M^a Romero González para señalar que son dos situaciones distintas y que el Ayuntamiento de Badajoz no se puede comparar con el de Castuera.

En este momento, con la venia del Sr. Alcalde, se incorpora a la sesión el Concejal D. Francisco Pérez Urbán, del Grupo PSOE.

Sigue interviniendo el Sr. Alcalde, para señalar que lo que el Sr. Presidente del Gobierno dijo en el debate sobre el estado de la nación, es que la reducción de los gastos que llevaría a cabo, sería la Administración Central, que no tiene nada que ver con la administración municipal y con la autonomía municipal. Es necesario que cada administración tenga sus propios cometidos y no se confunda aspectos como éste, en defensa de la autonomía municipal. Señala el Sr. Alcalde que el Partido Popular, dice lo contrario de lo que piensa.

PREGUNTA 3.- Sobre el control que está llevando a cabo el Equipo de Gobierno sobre las empresas adjudicatarias de las obras correspondientes al Plan-e en lo relativo a la contratación de desempleados y si éstos son de nuestro pueblo.

Señala el Sr. Alcalde que las obras van muy bien y que el control técnico de las mismas, se está llevando a cabo por los arquitectos municipales. Una vez terminadas, habrá que comprobar la creación de empleo y demás aspectos. Procede el Sr. Alcalde a leer, una por una, el estado de ejecución de las citadas obras.

PREGUNTA 4.- Sobre la constancia que tiene el Equipo de Gobierno de los continuos accidentes que se siguen produciendo con los bolardos de la calle Santa Ana, y la postura que mantiene a día de hoy.

Señala el Sr. Alcalde que sí se tiene constancia de los accidentes y que se está buscando una solución rápida para acabar con los mismos, pero que no hay una sola solución. Señala el Sr. Alcalde que una solución puede ser sustituir los citados bolardos.

PREGUNTA 5.- Sobre las humedades causadas en la techumbre del Pabellón Polideportivo Municipal.

Responde el Sr. Alcalde que no hay ninguna noticia ni ningún informe que señale que exista algún tipo de humedad en el pabellón polideportivo.

PREGUNTA 6.- Sobre los criterios que han llevado al Sr. Alcalde a modificar la empresa concesionaria de la obra del Cementerio Municipal.

Señala el Sr. Alcalde que la presente pregunta merece la misma respuesta que la anterior, es decir que no ni una sola noticia o documento que haga suponer que ha habido algún cambio en la empresa concesionaria, que se debe a alguna confusión la formulación de la presente pregunta por parte del Grupo Popular.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE JULIO DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez

D^a. Esther Pulido Carrasco

D^o. Francisco Pérez Urbán

D^a. Raquel Fdez. Morillo

D. Ángel Morillo Sánchez

D^o. Jonathan Hoyos Amante

D^o. Paolo de Atalya de Tena

D^o. Juan José Perea Morillo

D^a. Isabel María Romero

D^a. Gema Caballero Sánchez.

D^a. Tomasa Rodríguez Morillo

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día uno de julio de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por el Grupo IU-SIEX excusa su asistencia el Sr. Manuel Tena Custodio.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.-

En este punto toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez para señalar que desea introducir el hecho que aparece reflejado en el Acta de la anterior Sesión, en el apartado quinto del orden del día, que la Sociedad que se piensa constituir es una sociedad anónima, cuando todavía no se ha decidido dicha cuestión al haberse creado una comisión encargada de redactar una memoria que entre otros aspectos decida lo anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que recuerda que el dijo esa denominación en el Acta referido.

Así mismo toma la palabra para manifestar su queja en la redacción de las Actas de las Sesiones Ordinarias, al no redactarse literalmente el contenido de las Resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria, aunque se dé fiel cumplimiento a la lectura sucinta de las



OL1273956

CLASE 8ª

mismas.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar y poner en conocimiento de los Sres. Concejales presentes que la inauguración de las Obras de la 2ª Fase del Museo del Turrón tendrán lugar el día 14 de Julio de 2009, con la asistencia de la Sra. Delegada del Gobierno.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO".-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 29 de Junio de 2009 acordándose la desestimación de las presentes alegaciones presentadas, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3) y PP (2).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Dº. Francisco Martos Ortiz, para señalar que el presente asunto tiene por objeto la aprobación, o no de las alegaciones presentadas por Dª. Áurea Guisado Fernández con DNI 08.529.318-K, y con fecha 1 de Abril de 2008, contra la Aprobación Inicial del **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO"** tal como resulta del expediente tramitado al efecto.

Toma la palabra D. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar que tal como aparece reflejado en el Dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 29 de Junio de 2009, su Grupo va a votar a favor de la desestimación de las alegaciones, y en consecuencia a favor de la Aprobación Provisional del referido Plan Parcial.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo IU-SIEX, la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo para señalar que su grupo va a votar así mismo a favor de la desestimación de las alegaciones presentadas.

Considerando el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 14 de Abril de 2008, el cual informa la desestimación de las alegaciones presentadas por la interesada.

Considerando la contestación a las citadas alegaciones realizadas por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 10 de Junio de 2009.

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos por unanimidad de los mismos, PSOE (7) PP (4) e IU-SIEX (1) acuerdan:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dª Áurea Guisado Fernández, con fecha 1 de Abril de 2008, nº. de registro de entrada en el Ayuntamiento 200800001153 contra la aprobación inicial del **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "PARQUE EMPRESARIAL**

2 **ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO**" aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 21 de Noviembre de 2007, de acuerdo con el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 14 de Abril de 2008, y la contestación a las mismas, del Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, de fecha 10 de Junio de 2009, los cuales se incorporan al presente Acuerdo Plenario, formando parte de él.

2º.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de tramitación y Aprobación del Plan Parcial y, en su caso, al acuerdo de aprobación provisional, si procede, del mismo.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO".-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 29 de Junio de 2009, aprobándose expresamente el presente asunto con el voto de los Concejales integrantes del Grupo Socialista (3) y PP (2).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto tiene por objeto la aprobación provisional del Plan Parcial **PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO**", una vez evacuados todos los informes sectoriales al respecto, rechazadas las únicas alegaciones presentadas, y con carácter previo a la Aprobación Definitiva del mismo por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, Ley del Suelo Y Ordenación Territorial de Extremadura.

Toma la palabra el Sr. Dº. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar que tal como aparece reflejado en el Dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 29 de Junio de 2009, su Grupo va a votar a favor de la Aprobación Provisional del referido Plan Parcial.

Toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, Dª. Tomasa Rodríguez Morillo, para señalar que su Grupo va a votar a favor de la Aprobación Provisional del referido Plan Parcial.

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos por unanimidad de los mismos, PSOE (7) PP (4) e IU-SIEX (1) acuerdan:

1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial "**PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO**" aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 21 de Noviembre de 2007, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 11 de fecha 17 de Enero de 2008, así como en el Diario HOY, edición de Badajoz, de fecha 5 de Diciembre de 2007.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a los efectos de que por el citado organismo, se proceda a la aprobación definitiva de la presente Plan Parcial, una vez finalizada la tramitación municipal del mismo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,



OL1273957

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D.ª Piedad Roso Núñez
D.ª Esther Pulido Carrasco
D.º Francisco Pérez Urbán
D.ª Raquel Fdez. Morillo
D. Ángel Morillo Sánchez.
D.º Jonathan Hoyos Amante
D.º Paolo de Atalaya de Tena
D.º Juan José Perea Morillo
D.ª Isabel M.ª Romero González
D.ª Gema Caballero Sánchez.
D.ª Tomasa Rodríguez Morillo
D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No se produjeron

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS

ANTERIORES.- En este punto toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez para señalar que la redacción del Acta del Pleno Extraordinario de fecha 1 de Julio de 2009 por el Sr. Secretario, en lo relativo al presente apartado se ha producido de una manera capciosa al señalar textualmente el citado acta que "Así mismo toma la palabra para manifestar su queja en la redacción de las Actas de las Sesiones Ordinarias, al no redactarse literalmente el contenido de las Resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria, aunque se dé fiel cumplimiento a la lectura sucinta de las mismas." Señala la Sra. Concejala que lo único que pretende señalar es que no se reproduzca el contenido íntegro de las citadas Resoluciones.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el próximo día 27 de Julio de 2009, a las 13.00 h. con la intervención de la Sra. Delegada del Gobierno tendrá lugar la inauguración del nuevo Albergue en la Isla del Zújar, a la cual pueden asistir todos aquellos que así lo deseen.

Asímismo señala el Sr. Alcalde que el día 25 de Julio de 2009 tendrá lugar la Velada de Santiago por la cual invita a todo el mundo a poder participar en al misma.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO".- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 20 de Julio de 2009 acordándose la desestimación de las

presentes alegaciones presentadas, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2) e IU-SIEX (1)

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D^o. Francisco Martos Ortiz, para señalar que el presente asunto tiene por objeto la aprobación, o no de las alegaciones presentadas por D^a. Áurea Guisado Fernández con DNI 08.529.318-K, y con fecha 8 de Julio de 2009 con respecto a la Aprobación Inicial del "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO" tal como resulta del expediente tramitado al efecto.

Toma la palabra D. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar en primer lugar que agradece públicamente al Sr. Alcalde la referencia que tuvo con su familia en la inauguración de la 2ª Fase de la Obra "Museo del Turrón". Así mismo agradece la subvención otorgada a la fiesta las Espigas y la Adoración Nocturna.

Con respecto al presente Expediente, tal como aparece reflejado en el Dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 20 de Julio de 2009, su Grupo va a votar a favor de la desestimación de las alegaciones, y en consecuencia a favor de la Aprobación Definitiva del referido Programa de Ejecución.

Toma la palabra el Sr. Manuel Tena Custodio por el Grupo IU-SIEX para señalar en primer lugar su pésame por el fallecimiento reciente de cinco bomberos en tareas de extinción de incendios.

A continuación señala que su grupo va a votar así mismo a favor de la desestimación de las alegaciones presentadas.

Considerando el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 9 de Julio de 2009, el cual Informa la desestimación de las alegaciones presentadas por la interesada.

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos por unanimidad de los mismos, PSOE (7) PP (4) e IU-SIEX (2) acuerdan:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Áurea Guisado Fernández, con fecha 8 de Julio de 2009, n.º de registro de entrada en el Ayuntamiento n.º. 2009 /2597 contra la aprobación inicial del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO" aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 10 de Junio de 2009, de acuerdo con el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 9 de Julio de 2009, el cual se incorpora al presente Acuerdo Plenario, formando parte de él.

2º.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de tramitación y Aprobación Definitiva del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO"

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO".- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión del Urbanismo del día 20 de Julio de 2009, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3), y la Abstención de los Concejales integrantes del Grupo PP (2) e IU-SIEX (1)



OL1273958

CLASE 8ª

Toma la palabra el Sr. D^o. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar que tal como aparece reflejado en el Dictamen de la Comisión de Urbanismo del Día 20 de Julio de 2009, su Grupo va a votar a favor de la Aprobación Definitiva del citado Programa de Ejecución.

Toma la palabra la portavoz del Grupo IU-SIEX, el Sr. Concejal del Grupo IU-SIEX, el Sr. Manuel Tena Custodio para señalar que su Grupo va a votar a favor de la Aprobación Definitiva del referido Programa de Ejecución.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto tiene por objeto la **aprobación definitiva DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR-02** el cual tiene por objeto determinar y organizar la actividad de urbanización del sector de suelo urbanizable SR-02 delimitado en la Modificación de Planeamiento nº 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal la cual establece el sistema de actuación por Expropiación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235 de fecha 4 de Diciembre de 2008, Programa de Ejecución de cuyo contenido forma parte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, el Plan Parcial de Ordenación y Anteproyecto de Urbanización que afecta al Sector "Parque Empresarial espacio de los servicios medioambientales al sector Ovino" aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 21 de Noviembre de 2007, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 11 de fecha 17 de Enero de 2008, así como en el Diario HOY, edición de Badajoz, de fecha 5 de Diciembre de 2007, asumiendo así mismo la ordenación detallada de este.

Visto que el citado Programa de Ejecución se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Junio de 2009, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 140 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Regional HOY; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de expropiación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Considerando que con fecha 12 de Junio de 2009, se sometió el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el *Diario Oficial de Extremadura* nº 115 de fecha 17 de Junio de 2009, y en el Diario Regional HOY de fecha 17 de Junio de 2009.

Considerando que asimismo, se remitió aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Considerando con fecha 15 de Julio 2009, se emitió certificado de Secretaría en el que constaba que durante el periodo de Información paca. se han presentado las alegaciones que aparecen en el mismo, las cuales han sido debidamente informadas por el Secretario General de la Corporación en Informe de fecha 9 de Julio de 2009, proponiendo la desestimación de las mismas por las razones que aparecen descritas en la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de Julio de 2009, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20 de Julio de 2009, adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo del sector de suelo urbanizable SR-02 de cuyo contenido forma parte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, el Plan Parcial de Ordenación y Anteproyecto de Urbanización que afecta al Sector "Parque Empresarial espacio de los servicios medioambientales al sector Ovino" aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 21 de Noviembre de 2007 y Provisionalmente por el Pleno de la Corporación el día 1 de Julio de 2009.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el *Diario Oficial de Extremadura*, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley General 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS Y GESTIÓN DE SUELO.-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 20 de Julio de 2009 acordándose la desestimación de las presentes alegaciones presentadas, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3) y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (2) e IU-SIEX (1)

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo va a votar a favor del presente asunto, y por lo tanto, de la Toma en consideración de la Memoria y Estatutos de la Sociedad. Felicita así mismo al Sr. Secretario por el trabajo realizado en el presente Expediente y espera que el devenir de la Sociedad sea fructuoso. Pregunta en ese mismo momento sobre si el ejercicio de actuaciones por la presente Sociedad supone el ejercicio de competencia desleal con otras empresas o sujetos de derecho privado que actúen en el mercado.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que no se producirá en ningún caso competencia desleal, ya que la Sociedad que se crea tiene un interés eminentemente público.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo IU-SIEX para señalar que su Grupo desea hacer las siguientes alegaciones en el presente Expediente:

- Utilización de un lenguaje no sexista en la redacción de estos Estatutos.
- Introducción de las siguientes modificaciones al articulado de los Estatutos:

Art. 11. Funciones de la Junta Directiva:



0L1273959

CLASE 8ª

- **Nombrar y Cesar a los vocales del Consejo de Administración, así como acordar su ratificación o renovación.**
- **Aprobar o modificar la plantilla del personal.**
- **Determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo como del resto del personal.**
- **Transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad.**
- **Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.**
- **Adquisición y enajenación de bienes y la contratación de obras o servicios y suministros cuando su importe supere el porcentaje y cuantía que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre.**
- **Concertación de operaciones de crédito cuando su importe supere los límites que establece la Ley 7/1985.**
- **Aprobar el Presupuesto y su remisión al Pleno para su incorporación al Presupuesto General.**

Art. 14. " a petición de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación."

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los consejeros que no sean miembros de la corporación y el gerente.

Art. 16. Añadir en el contenido del artículo la siguiente referencia: "De la reuniones de la Junta General se extenderá acta que será aprobada en los términos y forma que se adopten en las Sesiones del Pleno. Dichas actas se inscribirán en un libro especial de actas de la Junta General, con la firma del Presidente y del Secretario".

Art. 18. Modificación apartado a). Máximo 5, de los que las mitad más uno serán concejales y el resto designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. (Remisión al art. 73 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales). Modificación apartado d) Los miembros del Consejo desempeñarán su cargo por un periodo de 4 años, con posibilidad de ser reelegidos por periodos sucesivos de igual tiempo".

Suprimir apartado i).

Añadir otros apartados con los siguientes contenidos:

- En la composición del Consejo de Administración se respetará la paridad de sexos como establece la correspondiente legislación.

Deberán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto:

- El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, actuando como secretario del Consejo.
- El interventor para asesora al Consejo en todas las cuestiones de indole económico-financiera que sean de su incumbencia.
- Asimismo el presidente podrá solicitar la presencia de funcionarios o empleados del Ayuntamiento para que puedan asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Art. 19. Atribuciones del Consejo.

- Suprimir en el apartado d) " la retribución del mismo".
- Supresión apartado e).

Art. 20. El Consejo de Administración será convocado (Incluir las siguientes modificaciones):

- a) "... y al menos una vez cada dos meses. Deberá hacerlo, además, cuando lo soliciten una tercera parte de los miembros. En este caso el Presidente deberá convocarlo dentro de los 10 días siguientes a la solicitud.

Art. 22. Suprimir dentro de las funciones del presidente los apartados i) y j).

Art. 24. Del Gerente:

- a) "... y deberá recaer en persona capacitada y que será objeto de contrato laboral con la Sociedad, superado el correspondiente proceso selectivo. Si el designado fuese funcionario del Ayuntamiento pasará a situación de excelencia."

Art. 25. Supresión.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE para señalar que en el punto que está el expediente no se pueden presentar alegaciones, ya que el asunto está

dictaminado por la Comisión Informativa respectiva, además de haberse informado favorablemente en la Comisión creada al respecto, y a la cual pertenecía D^o. Manuel Tena Custodio por lo que considera una falta de respecto hacia él que en este punto se presenten las citadas alegaciones.

Toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez para señalar que el Pleno es un órgano soberano y aquí se pueden presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar como ha sido todo el procedimiento, como se creó la Comisión especial para el presente asunto, y como en esta fase no se pueden presentar las citadas alegaciones, y que el que ha quedado mal en este momento al presentar las citadas alegaciones es el representante de IU-SIEX en la Comisión creada expresamente para el citado asunto.

Considerando que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de Mayo de 2009 se acordó APROBAR inicialmente el ejercicio de actividades económicas de la Corporación para prestación de servicios urbanísticos como una forma de prestación de servicios municipales a través de la creación de empresa mercantil, así como designar a los miembros integrantes de la citada Comisión, encargada de redactar la Memoria Social, Jurídica, Técnico y Financiera.

Considerando que la Comisión de Estudio encarga de redactar la citada Memoria se constituyó en su reunión celebrada el día 16 de Junio de 2009 comenzando los trabajos de elaboración y acordando el reparto de tareas y la periodicidad de las sesiones.

Con fecha 2 de Julio de 2009, se finalizaron los trabajos de elaboración de la Memoria y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.

Vista la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como el informe favorable de Intervención y el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno con los votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (7) y PP(4) y el voto en contra de los Concejales del Grupo IU-SIEX(2), adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa de la actividad económica para la prestación de servicios urbanísticos municipales a través de la creación de una sociedad urbanística de promoción de viviendas y gestión de suelo y servicios públicos con forma de sociedad mercantil bajo la forma jurídica de sociedad anónima, junto con el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, EN LO RELATIVO A COLUMBARIOS, ADQUISICIÓN DE FOSAS CONSTRUIDAS Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA CONTRUCCIÓN DE FOSAS.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la



0L1273960

CLASE 8ª

Comisión Informativa de Hacienda del día 20 de Julio de 2009, dictaminándose favorablemente el presente asunto, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP(2) e IU-SIEX(1)

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de Junio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2009 y al estudio técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el Pleno de la Corporación con los votos favor de los Concejales del Grupo PSOE (7), y del Grupo PP (4) y la Abstención de los Concejales del Grupo IU-SIEX(2) adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal en lo relativo a Columbarios, Adquisición de Fosas Construidas y Adquisición de Terrenos para Contrucción de fosas de acuerdo a lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL
EL ANEXO I. HA QUEDADO REDACTADO COMO SIGUE:

NICHO EN PROPIEDAD	900€
DUPLICADOS DE TÍTULOS	25€
TRANSMISIONES	40€
COLOCACIÓN DE LÁPIDAS	30€x 2 x 3 x 4(FRENTES)
COLUMBARIOS	300€
ADQUISICIÓN DE FOSAS CONSTRUÍDAS	2.700€
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS	1.515€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EN LO RELATIVO A LA EXACCIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Hacienda del día 20 de Julio de 2009, dictaminándose favorablemente el presente asunto, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP(2) e IU-SIEX(1)

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2009, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inició expediente con el fin de **MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo IU-SIEX, la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo para preguntar que de acuerdo con el expediente tramitado al efecto, quisiera saber por qué se fija el límite del cobro de los intereses de demora en la cantidades superiores a 300€.

Señala el Sr. Secretario de la Corporación, con la venia del Sr. Alcalde que ello es debido a que el OAR (Organismo Autónomo de Recaudación) de Diputación no realiza aplazamientos o fraccionamientos en cuantías inferiores a 300€.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 20 de Julio de 2009, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los votos favor de los Concejales del Grupo PSOE (7), y del Grupo PP (4) y el voto en contra de los Concejales del Grupo IU-SIEX(2) adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** en los relativo a su artículo **13.3, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de Octubre de 1989,** modificada de acuerdo a lo establecido en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de Marzo de 2003, con el texto que figura en el expediente.

Artículo 13.3:

"No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, en aquellas deudas de importe superior a 300€, siempre que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que



OL1273961

CLASE 8ª

el de su devengo."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN LO RELATIVO A LA EXACCIÓN DE INTERESES DE DEMORA.-

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Hacienda del día 20 de Julio de 2009, dictaminándose favorablemente el presente asunto, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP(2) e IU-SIEX(1)

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2009, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, inició expediente con el fin de **MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 20 de Julio de 2009, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los votos favor de los Concejales del Grupo PSOE (7), y del Grupo PP (4) y el voto en contra de los Concejales del Grupo IU-SIEX(2) adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en lo relativo a su artículo 14.3, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de Octubre de 1989, modificada de acuerdo a lo establecido en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de Marzo de 2003, con el texto que figura en el expediente.

Artículo 14.3:

"No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en aquellas deudas de importe superior a 300€, siempre que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS EN LO RELATIVO A LA EXACCIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Hacienda del día 20 de Julio de 2009, dictaminándose favorablemente el presente asunto, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP(2) e IU-SIEX(1)

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2009, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de **MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 20 de Julio de 2009, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los votos favor de los Concejales del Grupo PSOE (7), y del Grupo PP (4) y el voto en contra de los Concejales del Grupo IU-SIEX(2) adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, con el tenor literal siguiente:

Artículo 9.4:

"No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en aquellas deudas de importe superior a 300€, siempre que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará



0L1273962

CLASE 8.ª

en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 2010.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUUSTUR", DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Hacienda del día 20 de Julio de 2009, dictaminándose favorablemente el presente asunto, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (3), y la Abstención de los Concejales del Grupo PP(2) e IU-SIEX(1).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente asunto tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Castuera al Acuerdo de Colaboración para la gestión y ejecución del proyecto denominado "EQUUSTUR", encuadrado dentro del Programa Operativo de Cooperación Territorial del Sudoeste Europeo SUDOE aprobado por la Comisión Europea en su Decisión C (2007) 4347 del 26 de Septiembre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer la intervención que en este asunto ha tenido Maribel Hidalgo, que ha posibilitado la adopción del presente Acuerdo.

Considerando el citado Acuerdo de Colaboración, una vez observadas las obligaciones que en el mismo se establecen para el Ayuntamiento de Castuera

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos con los votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (7), y PP (4) e IU-SIEX (2), adoptan el ss. Acuerdo

1º.- Aprobar la ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUUSTUR", DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG.

2º.- Aprobar la existencia de una contrapartida nacional de 27.936,99 € para la realización de las actividades objeto de su responsabilidad en el marco del proyecto conforme a lo establecido en el plan financiero del formulario de candidatura consolidado;

3º.- Aprobar la existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2009,

2010 y 2011 correspondientes a la duración del proyecto para cubrir la globalidad del coste total elegible de éste que asciende a **111.747, 96 €**, hasta el reembolso de la AYUDA FEDER correspondiente.

12°.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.- No se producen.

13.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que desea introducir por razones de urgencia la adopción de Acuerdo Plenario de Adquisición del Compromiso de Continuidad del Plan Municipal Interno de Igualdad, conforme a lo establecido en las Bases para Subvenciones a los Municipios de la Provincia de Badajoz para la Contratación de Asistencia Técnica de Planes Municipales de Igualdad Internos (BOP de fecha 23 de Julio de 2009)

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales Presentes, estos por unanimidad de los asistentes desea introducir por razones de urgencia el presente asunto en el Orden del Día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE COMPROMISO DE CONTINUIDAD DEL PLAN DE IGUALDAD INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA EL PERIODO 2009-2010.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente Acuerdo es aprobar la continuidad del Plan Interno de Igualdad en el Ayuntamiento de Castuera durante el bienio 2009-2010 de acuerdo a lo señalado en la Base 8ª e) de las Bases para Subvenciones a los Municipios de la Provincia de Badajoz para la Contratación de Asistencia Técnica de Planes Municipales de Igualdad Internos (BOP de fecha 23 de Julio de 2009) con el fin de que este Ayuntamiento pueda acogerse a la citada Subvención dentro de la apuesta que este Ayuntamiento ha hecho por la Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos por unanimidad de los mismos en número de 13 adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Acordar el compromiso de continuidad del Plan Municipal Interno de Igualdad, conforme a lo establecido en las Bases para Subvenciones a los Municipios de la Provincia de Badajoz para la Contratación de Asistencia Técnica de Planes Municipales de Igualdad Internos (BOP de fecha 23 de Julio de 2009) durante el periodo 2009- 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Area de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Una vez dicho lo anterior, sigue interviniendo el Sr. Alcalde, para señalar que desea introducir por razones de urgencia la Adjudicación Definitiva de los Terrenos sitios en C/ Fray Mateo num 2-4 los cuales se vendieron a Cesar Morillo Guisado, figurando en el Pleno de esta Corporación de fecha 21 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho el Acuerdo de "SOLICITUD DE DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE LA VÍA PBCA. EN CALLE FRAY MATEO, NUM 2-4", estableciéndose en el apartado tercero del citado Acuerdo que:

"Tramitese el expediente en la forma determinada por la legislación vigente, en materia de bienes de las Corporaciones Locales, procediéndose, de no presentarse otras solicitudes de propietarios colindantes, a la adjudicación total del terreno al Sr. Morillo Guisado, en las



0L1273963

CLASE 8.ª

condiciones que a estos efectos determine la Ley”

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales Presentes, estos con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) y PP (4) y el voto en contra de los Concejales del Grupo IU-SIEX (2), acuerdan introducir por razones de urgencia el presente asunto en el Orden del Día:

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS DE LA VÍA PÚBLICA SITUADOS EN LA CALLE FRAY MATEO Nº 2-4 A FAVOR DE CESAR MORILLO GUIADO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es elevar a definitiva la adjudicación provisional de los terrenos referidos, a Cesar Morillo Guisado una vez constatados los requisitos señalados en el tercer punto del Acuerdo de Plenario de fecha veintiuno de mil novecientos noventa y ocho, esto es, que en el referido expediente no se presentaron otras solicitudes de propietarios colindantes, y que textualmente señalaba así:

“Tramítase el expediente en la forma determinada por la legislación vigente, en materia de bienes de las Corporaciones Locales, procediéndose, de no presentarse otras solicitudes de propietarios colindantes, a la adjudicación total del terreno al Sr. Morillo Guisado, en las condiciones que a estos efectos determine la Ley”

Considerando que del expediente tramitado al efecto se constata que no se han presentado otras solicitudes por los propietarios colindantes, condición que se establecía en el Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) y PP (4) y la Abstención de los Concejales del Grupo IU-SIEX (2) adopta el ss. Acuerdo:

Primero.- Adjudicar Definitivamente a Dº Cesar Morillo Guisado el siguiente bien inmueble:

Situación: C/ Fray Mateo, nº 2 de Castuera.

REF. CATASTRAL: 9089501TH7898N0001SA

Superficie: 18m2

Linderos:

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como formalizar en documento privado el correspondiente Contrato de Compraventa entre las partes.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo de Pleno al Negociado de Inventario de Bienes a efectos de proceder a la BAJA DEL MISMO.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para formular los siguientes

Ruegos presentados en el Registro General de la Corporación:

1º.-Habiendo observado que el alicatado de la piscina pequeña del Complejo Municipal sufre algún deterioro, causante de algunas heridas en algunos jóvenes usuarios, rogamos se proceda con la mayor diligencia a su reparación en evitación de otros posibles daños.

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, Concejala de Deportes para señalar que no han tenido conocimiento de lo anterior .

Toma la palabra las Sra. Gema Caballero Sánchez para verificar el contenido de la citada pregunta y señalar que las citadas heridas se han producido en más de una ocasión y que en la mediana de la Piscina algunos cuadros están rotos.

Toma la plabra la Sra. Concejala para señalar que se arreglarán sin más.

2º.-Una vez concluya la construcción de los pasos de peatones elevados, rogamos la instalación de las correspondientes señales verticales en todos aquellos pasos que carezcan de ella.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras la Sra. Esther Pulido Carrasco para colocar que la colocación de los citados carteles es una obligación ineludible y que se colocarán sin más.

3º.-Constatados los desperfectos existentes en la alambrada de cierre de los terrenos que ocupa la Pista de Atletismo, tal vez producido por el crecimiento de los setos, sería conveniente su reparación para, de esta forma, evitar otros daños.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Deportes para señalar que de acuerdo con el Informe del Coordinador de Deportes se procederá a reparar lo anterior.

4º.- Se advierte falta de limpieza en las traseras de las Casetas "de las Peñas", en el Recinto Ferial, ofreciendo un aspecto realmente indecoroso, por lo que rogamos tomen buena nota y procedan en consecuencia.

Toma la plabra el Sr. Alcalde para señalar que se tiene conocimiento de lo anterior y que se hará.

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de preguntas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.2c) del Reglamento Orgánico Municipal (Pleno de fecha 11 de Mayo de 1995) toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para formular las siguientes preguntas presentadas en el Registro General de la Corporación:

¿Qué criterios se están siguiendo para las expropiaciones que se llevan a cabo en el lugar conocido como "El Cerrillo" para la construcción de la Hospedería?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en el presente asunto no se ha producido ni una sola expropiación, llegando a mutuo acuerdo con los propietarios. Señala que así mismo se expondrá una maqueta de la citada Hospedería para su conocimiento por todos los ciudadanos.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se procede a contestar a las preguntas que formula EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

Dº. Manuel Tena Custodio, **Concejal del Grupo Municipal de I.U** en el Ayuntamiento de Castuera, al amparo de lo establecido en el **artículo 97 del Reglamento de Organización,**



OL1273964

CLASE 8ª

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, FORMULA, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, las siguientes **PREGUNTAS**:

MEDIO AMBIENTE

1º.- **Qué actuaciones se han adoptado en las diferentes fases que se establecían en el acuerdo de inscripción del municipio de Castuera a la Red de Ciudades por el Clima, aprobado en el Pleno de 30 de noviembre de 2007.**

Toma la palabra la Sra. Concejala de Medio Ambiente, la Sra. Esther Pulido Carrasco para señalar que entre otras las medidas llevadas a cabo han sido las siguientes:

- Horas de riego
- Asistencia a Jornadas de Ciudades por el Clima
- Actividades desarrolladas por el Centro de Interpretación Zona ZEPA.

EDUCACIÓN/FORMACIÓN

2º.- **¿Qué proyectos de formación ocupacional que se estén elaborando o ya lo están por parte del ayuntamiento de Castuera?**

Toma la palabra la Sra. Concejala de la Universidad Popular de la Universidad Popular de Castuera para señalar que Los proyectos de Cualificación Profesional que se están llevado a cabo son lo siguientes:

- Jardinería
- Limpieza Mobiliario Interior
- Monitor Formador Ocupacional
- Cursos Fitosanitarios
- Recualificación Profesionales de Ayuda a Domicilio
- Escuela Taller de Mancomunidad

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3º.- **Qué actuaciones se han llevado a cabo para cumplir el compromiso electoral de crear la figura del defensor del vecino, así como articular un reglamento de participación ciudadana que regule la participación de nuestros vecinos y nuestras vecinas en la gestión municipal.**

Señala el Sr. Alcalde que se está trabajando en el Borrador.

SERVICIOS SOCIALES

4º.- **¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para cumplir el compromiso electoral de proporcionar una ayuda a domicilio durante 45 días a las mujeres que tras haber dado a luz necesiten y soliciten este servicio?**

Toma la palabra la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Sra. Raquel Fdez. Morillo para señalar que la atención del Servicio de Ayuda a Domicilio se centra en aquellas situaciones de primera necesidad, Emergencias Sociales, basándose en un Estudio Económico para lo

anterior.

Señala el Sr. Alcalde que la prestación del Servicio se ha realizado a demanda.

MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

5º.- Qué actuaciones se han llevado a cabo en relación a la elaboración de un Plan de Igualdad para el municipio de Castuera, así como el observatorio de igualdad

Toma la palabra la Concejala de la Mujer, la Sra. Piedad Roso Nuñez para señalar que la elaboración de un Plan de Igualdad supone una importante inversión económica, y que espera poder obtener la subvención referida de Diputación referida anteriormente y que se ha introducido en el presente Pleno por razones de Urgencia.

REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

6º.- Situación en la que se encuentra la RPT del Ayuntamiento de Castuera.

Señala el Sr. Alcalde que se encuentra en situación de Formación, Elaboración de acuerdo con las reuniones mantenidas entre el Secretario y las Centrales Sindicales. Es fácil de entender que la situación económica general y mundial deberá tenerse en cuenta en la elaboración de la citada Relación de Puestos de Trabajo.

EMPLEO

7º.- ¿Se ha llevado a cabo alguna gestión por parte del equipo de gobierno para elaborar un Convenio con el Centro de Desintoxicación para el empleo de personas con drogadicción?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que hay una persona contratada a través de un Convenio con el CEDER. Como es sabido se trata de personas con algún tipo de problema en materia de drogadicción. Los programas duran mientras se vayan cumpliendo los parámetros establecidos. Cuando la persona recae el contrato finaliza.

8º.- El estado de resolución de la convocatoria de plazas correspondientes al Plan Extraordinario de Empleo Local.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en aquellas plazas dentro del citado Plan que ha habido poca demanda, la Baremación ha ido muy rápida, y en aquellas plazas que han tenido mucha demanda, la Baremación ha ido muy despacio. No obstante lo anterior, se espera que la Lista Definitiva sea aprobada esta semana.

INFRAESTRUCTURAS

9º.- Posición del equipo de gobierno en cuanto a la ubicación del "mercadillo".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en este asunto se decantan por la ubicación actual.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que este punto, están así mismo de acuerdo con la ubicación actual del mercadillo.

10º.- ¿Se han barajado alguna solución técnica para la C/ Santa Ana?

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras, la Sra. Esther Pulido para señalar que la solución de dichos problemas vendrá tras las propuestas efectuadas por los Técnicos, y que actualmente barajan varias soluciones técnicas, y que la decisión que tomen será la definitiva.



0L1273965

CLASE 8ª

11º.- ¿Se ha llevado a cabo alguna gestión por parte del equipo de gobierno para conseguir una ITV en nuestra localidad.?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que con respecto al presente asunto tuvo una reunión con el Consejero de Fomento donde se trató el tema. En dicha reunión consiguió por ejemplo la construcción de la nueva Rotonda en la entrada de Zalamea, pero que en relación con el presente asunto, señala el Sr. Alcalde que obedece a una política de planificación regional y que no sabe que es lo que va a suceder.

12º.- ¿Se ha presentado algún proyecto relativo a la instalación de placas solares en edificios públicos.?

Toma la palabra la Sra. Esther Pulido Carrasco, Concejala de Urbanismo para señalar que el Concurso elaborado para la adjudicación de las citadas Placas, cuyas cláusulas administrativas se aprobaron en fecha 17 de Marzo de 2009 quedó desierto consecuencia de la publicación por parte de la Junta de Extremadura de un Decreto regulador de la materia que ha afectado a las empresas que trabajan en el sector.

13º.- ¿Qué soluciones se barajan por parte del equipo de gobierno para la ubicación definitiva del archivo municipal.?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que la solución vendrá dada por la construcción de un nuevo edificio para Mancomunidad y el traslado actual de las oficinas de estas al citado edificio. Cuando esto ocurra una solución sería conceder en las antiguas dependencias de Mancomunidad un despacho a los Grupos Políticos.

14º.- ¿Qué nos pueden informar sobre el proyecto recogido para el presupuesto de 2009, referente a la inversión denominada "Casturismo".?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que las inversiones dentro de este Plan son las siguientes:

Construcción de un Albergue del Peregrino, cuyo proyecto está siendo redactado por el Arquitecto del Ayuntamiento, la Obra Iluminación Edificios Hcos. En Castuera, la Realización del Mosaico para la Paz, y la Construcción del Faro del Cerrillo.

15º.- Estado de la partida presupuestaria correspondiente al denominado "Plan de Apoyo al municipios" de la Diputación de Badajoz, que se consignó con una cuantía de 20.025,00 €.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el importe de la Partida Presupuestaria asciende a 40.050€ y a que aquella de han imputado una serie de gastos, que procede a ller en ese momento.

16º.- Qué gestiones se han llevado a cabo para la supresión del paso a nivel del camino del cementerio.



Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que ADIF ya es concedora del citado problema y que están a las espera de solucionar el presente asunto, el cual va a tener un coste económico alto.

CULTURA

17º.- Cuando va a dar cumplimiento el equipo de gobierno al acuerdo que se adoptó en la moción presentada conjuntamente con IU relativa a: "Se compromete a la creación de una Comisión para el estudio y análisis de medidas necesarias para la recuperación de los restos de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la posguerra, continuar las acciones de sensibilización de la sociedad, así como elaborar o diseñar nuevas estrategias de actuación para la recuperación de la memoria histórica, contemplando el papel que debe jugar en cada caso la familia, el movimiento asociativo y el conjunto de las administraciones públicas."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en cuanto a la creación de la Comisión de la Memoria Hca. no tiene ningún problema en cuanto a lo anterior, estando dispuesto a reunirse en fechas breves. Por otra parte señala que diversas han sido las colaboraciones del Ayuntamiento en el presente asunto, como en la realización de Cursos de la Memoria Hca. o la colaboración con AMECADE en la realización de actos. Dispone el Sr. Alcalde que se reúnan próximamente para la creación de la citada Comisión.

18º.- Qué gestiones se han llevado a cabo para la creación de alguna nueva sección de educación musical a través de la Escuela de Música Municipal.

Toma la palabra la Sr. Concejala de la Escuela Municipal de Música para señalar que la nueva sección que se ha incorporado ha sido la Sección de Piano.

PROPUESTAS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

HACIENDA

1º.- Reunión de la Comisión de Hacienda para el estudio de bonificaciones u criterios de renta en las diferentes ordenanzas fiscales que mejoren las mismas.

Toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo para señalar que desea que se convoque la citada Comisión de Hacienda con la asistencia de los Técnicos para poder tratar el asunto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que se estudiará el citado Ruego.

RUEGOS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

TRÁFICO

1º.- La colocación de un espejo en el cruce de la C/ Espronceda con la C/ Arcos, por la falta de visibilidad en dicho cruce.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Tráfico para señalar que de acuerdo con Informes de la Policía Local la solución no es colocar los citados espejos, y que se tratará hallar la solución.

2º.- La colocación de un limitador de velocidad en la finalización de la C/ Pilar, junto al Bar la Palma, por la alta velocidad de muchos coches en este punto.



0L1273966

CLASE 8.ª

Toma la palabra la Sra. Concejala de Tráfico la Sra. Esther Pulido para señalar que la ubicación de los limitadores es una solución técnica y que estarán al pertinente Informe al respecto. Señala que hay peticiones para colocar 22 limitadores de velocidad más.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dº. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

- Dª. Piedad Roso Núñez
- Dª. Esther Pulido Carrasco
- Dº. Francisco Pérez Urbán
- Dª. Raquel Fernández Morillo
- Dº. Ángel Morillo Sánchez
- Dº. Jonathan Hoyos Amante
- Dº. Paolo de Atalaya de Tena
- Dª. Isabel Mª. Romero González
- Dª. Gema Caballero Sánchez
- Dº. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

Dº. Antonio Raúl Martínez Sánchez

INTERVENTORA GENERAL

Dª. Mª. del Carmen Sánchez Romero

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por parte del Grupo Popular se excusa la asistencia del Sr. Concejala Dº. Juan José Perea Morillo. Por parte del Grupo IU-SIEX se excusa la asistencia de la Sra. Concejala Dª. Tomasa Rodríguez Morillo.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.- En este punto toma la palabra el Sr. Concejala del Grupo IU-SIEX, D. Manuel Tena Custodio para señalar que desea introducir en la redacción del Acta Anterior una ampliación a la intervención de la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo en el apartado referente a "RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES" ya que debería

introducirse al final de la citada Intervención "que lo único que pretende señalar es que no se reproduzca el contenido íntegro de las citadas Resoluciones, pero sí una relación sucinta de

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que ADIF ya se ha concedido el citado problema. Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes estos acuerdan rectificar el Acta en los términos señalados.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en los últimos diez días se han producido una serie de hechos relevantes para el Ayuntamiento de Castuera :

Así en primer lugar el Ayuntamiento de Castuera figura como patrono de la Fundación EUFER UNIÓN FENOSA creada para la compensación de las instalaciones de energía eólica.

Así también señalar que la obra del comedor del Colegio Público Tena Artigas se ha adjudicado.

Así mismo señalar que han comenzado las obras del gimnasio del Colegio Público Pedro de Valdivia.

Que el pasado día 18 de Septiembre se colocó la primera piedra del Edificio para centro ocupacional de ADISER el cual asistió este Ayuntamiento.

Que la semana pasada tuvo lugar la feria de Asociaciones Juveniles en la cual se reunieron en Castuera más de 500 Asociaciones.

Que el pasado día 23 de Septiembre tuvo lugar por parte de la Consejería de Turismo la presentación de la Hospedería en Castuera.

Que ha entrado en funcionamiento la rotonda del pozo nuevo.

En último lugar, con gran satisfacción se ha recibido en el día de hoy la comunicación de la resolución de la Comisión de Urbanismo y del Territorio por la cual se aprueba el Plan Parcial del Polígono Industrial E-SMS.

A continuación y con la venia de Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular D. Paolo de Atalaya para señalar en primer lugar que desea mostrar su felicitación al Alcalde por el nacimiento del nieto de éste. A continuación felicita a la Srª. Concejala Esther Pulido Carrasco por su próximo cumpleaños y pregunta a continuación si se tiene conocimiento de la fecha prevista para la inauguración de la hospedería.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a esta última pregunta señalando que una vez que han adquirido todos los terrenos y que el proyecto es firme las obras comenzarían en el primer semestre del 2010.

A continuación sigue interviniendo el Sr. Paolo de Atalaya para preguntar si se va hacer alguna gestión con el fin de mejorar la línea ferrea que une Castuera con Puertollano y que él usa de forma continuada en sus desplazamientos a Madrid.

Señala el Sr. Alcalde que está dispuesto a reunirse con los responsables del Ministerio de Fomento para intentar solucionarlo.

4º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA.- A continuación y al igual que ocurre en todas la sesiones ordinarias de este Pleno, se procede por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento a dar cumplida cuenta, mediante lectura de las mismas, de todas aquellas resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria.



0L1273967

CLASE 8.ª

Una vez leídas las mismas por parte de los Sres Concejales presentes se tiene pleno conocimiento de las mismas.

5º RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AUREA GUISSADO FERNÁNDEZ CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO".- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de Septiembre de 2009 acordándose la desestimación del presente recurso, con los votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (4), IU-SIEX (1) y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Dº. Francisco Martos Ortiz, para señalar que el presente asunto tiene por objeto la estimación o no del Recurso de Reposición interpuesto por Dª. Áurea Guisado Fernández con DNI 08.529.318-K, y con fecha 21 de Agosto de 2009 con respecto a la Aprobación Definitiva del "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO" efectuado por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de Julio de 2009.

Toma la palabra D. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para señalar que su grupo va a votar a favor de la desestimación del presente Recurso de Reposición, de acuerdo al informe del Secretario General de la Corporación de fecha 14 de Septiembre de 2009.

Toma la palabra el Sr. Manuel Tena Custodio por el Grupo IU-SIEX para señalar que su grupo va a votar a favor de la desestimación del presente Recurso de Reposición interpuesto de acuerdo a sí mismo al informe de la Secretaría General de 14 de Septiembre de 2009, tal como se dio a sí mismo en la Comisión informativa del día 22 de Septiembre de 2009.

Considerando el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 14 de Septiembre de 2009, el cual Informa la desestimación de las alegaciones presentadas por la interesada.

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos por unanimidad de los mismos, PSOE (7) PP (3) e IU-SIEX (1) acuerdan:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. Áurea Guisado Fernández, con fecha 21 de Agosto de 2009 contra la aprobación definitiva del **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR 02 "PARQUE EMPRESARIAL ESPACIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES AL SECTOR OVINO"** aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento mediante Acuerdo de fecha 24 de Julio de 2009, de acuerdo con el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 14 de Septiembre de 2009, el cual se incorpora al presente Acuerdo Plenario, formando parte de él.

2º.- Dar traslado de lo anterior a la interesada, así como indicación del régimen de recursos que procede contra el mismo.

6º.- ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CREACIÓN DE SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de Septiembre de 2009 acordándose la aprobación definitiva del presenta expediente, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (4), y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2) e IU-SIEX (1).

Examinado la memoria de municipalización incoada para la constitución por parte del Ayuntamiento de la actividad económica *para prestación de servicios urbanísticos como una forma de prestación de servicios municipales a través de la creación de sociedad mercantil*, junto con el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castuera de fecha 24 de Julio de 2009.

CONSIDERANDO que durante la exposición al público de la misma que se realizó mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de Agosto de 2009, no se ha producido alegación alguna, por lo que procede elevar a definitiva la referida memoria y autorizar la constitución de la Sociedad.

CONSIDERANDO que con independencia de que, una vez constituida la sociedad, en Junta general de la misma se deberá nombrar el consejo de administración, el Pleno considera conveniente dejar designados las personas que formarán parte del referido Consejo.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR definitivamente la Memoria de Municipalización y el ejercicio de actividades económicas de la Corporación para prestación de servicios urbanísticos municipales a través de la creación de una sociedad urbanística de promoción de viviendas y gestión de suelo y servicios públicos con forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los estatutos de la citada Sociedad así como la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- APROBAR la constitución de la Sociedad urbanística referida con la denominación **SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CASTUERA, S.A.,**

CUARTO.- Emplazar para nombrar el Consejo de Administración de la citada Sociedad en próximas sesiones plenarias.

QUINTO.- AUTORIZAR al Alcalde Presidente para la realización de los actos necesarios para la efectividad del presente acuerdo en orden a la a posibilitar su constitución, como la elevación a públicos de acuerdos, otorgamiento de escrituras, realización de convocatorias y realización de las rectificaciones exigidas por los organismos oficiales para su inscripción en Registro Mercantil.

SEXTO.- Publicar como ANEXO al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia los Estatutos de la citada Sociedad para su general conocimiento.



OL1273968

CLASE 8ª

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CASTUERA, S.A.

(Adaptados al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de Diciembre, conforme a las previsiones establecidas en la Ley 19/1989, de 25 de Julio).

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y RÉGIMEN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º.- La Entidad denominada **SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CASTUERA, S.A.**, es una Empresa Privada Municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima. Se constituye con sujeción a las normas legales que regulan dichas sociedades mercantiles, adaptadas a las variantes introducidas por el Título III, Capítulo III, Sección 3ª, Subsección 4ª, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, y en particular por la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Será igualmente de aplicación a la actividad de la Sociedad, la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial y rehabilitación del patrimonio residencial y urbano integrado por los Reales Decretos 31/78; 3.148/78, 1.494/87; 2.329/83; 2.555/82; 224/89; 1.932/91; 726/93 y demás disposiciones que se dicten o hayan sido dictadas en su desarrollo, bien por la Administración Central como por la Autonómica.

ARTÍCULO 2º.- Constituye el objeto de la Sociedad la promoción y rehabilitación de edificios y anejos, viviendas económicas y/o de protección oficial y del patrimonio residencial y urbano; así como la gestión, contratación y liquidación de aquellas obras que, siendo de competencia municipal, decida mayoritariamente el Excmo. Ayuntamiento Pleno; y cuantas actividades complementarias, accesorias y auxiliares sean precisas a tal fin en todo el municipio de Castuera y su término Municipal.

En particular tendrá entre sus competencias:

- a). La promoción, construcción, adquisición, uso, conservación y aprovechamiento de edificios y anejos, viviendas económicas y/o de protección oficial y su adjudicación en régimen de cesión, uso, arrendamiento, acceso a la propiedad mediante renta amortizable o venta.
- b). La rehabilitación de viviendas existentes y su adjudicación en los casos antes descritos; del equipamiento comunitario primario, así como de edificios y anejos.
- c). La Urbanización del suelo destinado a viviendas de protección oficial; la adquisición de viviendas y edificios para su rehabilitación con destino a viviendas de protección oficial.
- d). La adquisición del suelo, por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de constituir reservas o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos, así como la gestión del mismo.

e). La redacción y gestión del planeamiento preciso para la ejecución de los programas de actuación que tenga encomendados, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Castuera.

f). La adquisición de viviendas en proyecto, en ejecución o terminadas; la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos de los usos pormenorizados que señala el Plan General de Ordenación Urbana de Castuera.

g). La administración, conservación, enajenación de las viviendas y/o edificios adquiridos, cedidos, construidos o rehabilitados por cualquier organismo privado o público, dependiente de cualquier administración pública y que conste en los posibles convenios que pudieran celebrarse, al efecto, entre la Sociedad y estos Organismos.

h). Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que fuera necesaria, consecuencia o desarrollo de las mismas y, en particular, la participación en otras empresas, sociedades, asociaciones o similares, nacionales o extranjeras que tengan por objeto programas de interés social, así como suscribir contratos de asistencia y de servicios con entes públicos y/o privados.

ARTÍCULO 3º.- El domicilio de la Entidad radica en la localidad de Castuera, teniendo su sede en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1.

El Consejo de Administración acordará la creación, supresión o traslado de las Sucursales.

ARTÍCULO 4º.- El tiempo de duración de la Entidad será ilimitado, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, fecha en que iniciará sus actividades.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 5º.- El capital social se fija en 60.000€, íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, y estará dividido en 6 acciones de 10.000 € cada una, correlativamente numeradas del uno al 6. Todas ellas nominativas. Las citadas nuevas acciones quedan suscritas por el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, como único socio, y están desembolsadas en su total valor.

ARTÍCULO 6º.- El Ayuntamiento de Castuera es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital y no podrá transferir ni destinarlas a otras finalidades, salvo los supuestos regulados por la Sección 4ª, del Capítulo 3º del Título 3º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 7º.- La Entidad podrá emitir obligaciones nominativas o al portador, privilegiadas, simples, hipotecarias, con interés fijo o variable y amortización por sorteo, subasta o compra, o de los tres modos, con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 282 y siguientes, de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 8º.- La Junta General podrá, cuando así lo aconseje el volumen mercantil de la Sociedad, ampliar o disminuir el capital social de la Entidad, de la que, en todo caso, el Ayuntamiento de Castuera será el único accionista.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 9º.- La dirección y administración de esta empresa municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

a). El Ayuntamiento de Castuera en Pleno, que asumirá funciones de Junta General.

b). El Consejo de Administración.



OL1273969

CLASE 8.^a

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

c). La Gerencia.

DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 10º.- La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la Sociedad, funcionará ajustándose a lo previsto en el Artº. 92 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y serán sus acuerdos, válidamente adoptados, obligatorios en su ejecución para todos sus miembros, incluso ausentes o disidentes, o que se hubiesen abstenido de votar, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo V, de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 11º.- La Junta General, legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad. Son atribuciones de la Junta General todas las que le confieren la Ley de Sociedades Anónimas y, en general todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social. En particular tendrá las siguientes facultades:

- a). Nombrar al Consejo de Administración.
- b). Modificar los Estatutos Sociales.
- c). Aumentar o disminuir el capital social.
- d). Emitir obligaciones.
- e). Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales; planes y programas de gestión, incluso en sus aspectos financieros y de créditos.
- f). Cualquier otra que la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.
- g). Nombrar al Gerente.

ARTÍCULO 12º.- La Junta General actuará como Ordinaria o Extraordinaria, y serán convocadas, en uno u otro sentido por el Consejo de Administración y, en casos especiales, por el Presidente, de conformidad con lo estipulado en el Artº. 22.e) de los presente Estatutos.

ARTÍCULO 13º.- Serán ordinarias las que se celebren en la fecha señalada por el Consejo de Administración y dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

ARTÍCULO 14º.- Será extraordinaria cualquier otra Junta y se celebrará siempre que lo exija la buena marcha de la Entidad, a juicio del Consejo de Administración, o a petición del cinco por ciento de los miembros de hecho de la Junta General, y, en casos excepcionales, a petición del Presidente, de conformidad con lo estipulado en el Artº. 22.e) de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 15º.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias, en primera o segunda convocatoria; para la constitución de las mismas y adopción de acuerdos, se estará en primer lugar, a lo dispuesto en el Capítulo I del Título 3º del Real Decreto 2.568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y después a lo establecido en el Artº. 97 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 16º.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Municipal presentes acuerden por unanimidad la celebración de la misma. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes en la sesión, en caso de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, o el de quien haga sus veces. Podrán ser impugnados los acuerdos de la Junta General, en los casos y con los requisitos a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 17º.- El Consejo de Administración es el órgano gestor y representativo de la Sociedad en la más amplia medida. En juicio o fuera de él; sin otras limitaciones que las derivadas de la Legislación vigente, de los acuerdos válidos adoptados por la Junta General y de las facultades atribuidas expresamente a la misma Junta por la Ley o por estos Estatutos.

ARTÍCULO 18º.-

a). El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General y estará integrado por un número de Consejeros no superior a nueve.

b). De los nueve Consejeros, tres de ellos tendrán el carácter de miembros de la Corporación y los restantes serán designados libremente entre personas especialmente capacitadas.

c). Tanto unos como otros serán nombrados por la Junta General.

d). Los miembros del Consejo desempeñarán su cargo por períodos de cinco años, con posibilidad de ser reelegidos por períodos sucesivos de igual tiempo. Sin embargo los Consejeros que sean miembros corporativos cesarán automáticamente, si perdiesen esta condición.

e). Para incapacidades e incompatibilidades de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto al desempeño de cargos representativos, así como a lo previsto en el Artº. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

f). El Consejo de Administración será presidido por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

g). El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente, cuya designación deberá recaer necesariamente en uno de los Concejales que formen parte del mismo.

h). El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento legítimo y ejercerá las atribuciones que el Presidente, en su caso, le delegue.

i). La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona que, con probada eficacia e idoneidad, designa libremente el Consejo.

j). El Gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

k). Los Consejeros no serán retribuidos por su condición de tal, pero podrán percibir dietas, asignadas a los Concejales del Ayuntamiento, cuando tuvieran que llevar a cabo cualquier gestión encomendada, fuera del municipio.

ARTÍCULO 19.- Serán atribuciones del Consejo de Administración:

a). Organizar, dirigir o inspeccionar el funcionamiento de la Sociedad.

b). Ejecutar los acuerdos de la Junta General.



OL1273970

CLASE 8ª

- c). Representar, con plena responsabilidad, a la Sociedad, en juicio o fuera de él y ante toda persona o entidad pública o privada.
- d). Acordar la contratación y/o separación del personal, así como fijar los criterios de admisión y retribución del mismo.
- e). Nombrar al Secretario a propuesta del Presidente del Consejo.
- f). Celebrar los actos y efectuar los contratos con personas físicas o jurídicas, sea para percibir libramientos como para obtener subvenciones de organismos públicos y demás, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. Llevar a cabo toda clase de negocios y operaciones propias del tráfico mercantil o jurídico y relacionado con el objeto de la Sociedad.
- g). Acordar operaciones de crédito y préstamo que puedan convenir a la Sociedad, así como prestar avales y fianzas.
- h). Elaborar los presupuestos, programas y demás documentación económico-financiera.
- i). Presentar, anualmente, a la Junta General Ordinaria, las cuentas, balances, memoria explicativa de la gestión durante el ejercicio social y cuantos otros documentos sean exigidos por la normativa aplicable.
- j). Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de acciones, que a la Sociedad corresponda, ante todo tipo de oficinas públicas o privadas, estatales, Administraciones Territoriales o Institucionales, Organismos, Juzgados y Tribunales Ordinarios o Especiales, incluso el Tribunal Constitucional; así como respecto a la interposición de reclamaciones, ordinarias o extraordinarias; otorgar poderes generales, o especiales, para pleitos, a favor de letrados y procuradores, en la forma que estime más conveniente, y con las demás facultades contenidas en las Leyes Procesales, incluso las de ratificación en querellas, absolución de posiciones y desistimiento de recursos, incluso el de casación.
- k). Disponer de los fondos y bienes sociales, reclamarlos, percibirlos y cobrarlos de donde proceda y convenga a los intereses sociales; constituir y cancelar depósitos; establecer, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito o de cualquier otra índole; retirar metálico o valores en general; así como realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades españolas o extranjeras, incluso la Banca Oficial; librar, endosar, avalar, aceptar, negociar, protestar y pagar letras de comercio y realizar, en suma, todas las operaciones propias del tráfico bancario y mercantil, sin limitación alguna.
- l). Conferir poderes a personas determinadas, tan amplio como estime conveniente para la misión que tengan que cumplir para la mejor defensa de los intereses sociales, dentro de los límites establecidos por la Ley y los presentes Estatutos.
- m). La presente relación es meramente enunciativa y no limita, en ninguna manera, las amplias facultades de que goza el Consejo de Administración para gobernar, dirigir y administrar los negocios e intereses de la Sociedad, sin otras excepciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.
- n). Redactar la memoria o inventario, balance anual de la gestión social.

ARTÍCULO 20º.- El Consejo de Administración será convocado:

- a). Por el Presidente a quien haga sus veces, que además ha de ser Consejero de la Sociedad,

cuando lo estime oportuno y al menos una vez cada tres meses. Deberá hacerlo, además, cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros. En toda convocatoria del Consejo de Administración se acompañará el Orden del Día de los asuntos que hayan de ser tratados y deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al momento de iniciarse la reunión del Consejo, a menos que concurren razones especiales de urgencia, en cuyo caso podrá, el Presidente, reducir el plazo haciéndolo constar en la Orden de la convocatoria.

b). El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, y en caso de empate, decidirá el del Presidente, o el de quien haga sus veces, y serán inmediatamente ejecutivos.

c). Las actas del Consejo se extenderán en el Libro especial, destinado al efecto, sellado por el Registro Mercantil, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 21º.- Pasada Media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará reunido en segunda convocatoria si están presentes o representados la mitad más uno de los Consejeros.

DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 22º.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera o Consejero que lo sustituya, ejercerá las funciones de Presidente, correspondiéndole las atribuciones que expresamente le asigna el Artº. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en particular, tendrá las siguientes facultades:

a). Ostentará la representación de la Entidad y del Consejo de Administración, ante Tribunales, Corporaciones, Administraciones, Organismos Públicos o privados, personas naturales o jurídicas de todas clases, con los más amplios poderes, pudiendo tomar en circunstancias especiales las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración, en sesión que convocará en el plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el Artº. 20 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

b). Expedir órdenes de pago, cheques, talones y demás documentos de pago o giro, con la firma conjunta del Gerente, cuando exista.

c). La alta inspección de todos los servicios de la Sociedad y vigilancia del desarrollo de la actividad social.

d). Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo.

e). Convocar la Junta General cuando concurren circunstancias especiales o estima sea conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de acuerdo previo del Consejo.

f). Dirigir las tareas del Consejo; convocar las reuniones de éste; fijar con el Secretario el Orden del Día y presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.

g). Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memoria que hayan de ser sometidas a la Junta General.

h). Decidir en todas aquellas cuestiones no reservadas al Consejo, ni al Gerente, o que aquél le delegue.

i). Proponer al Consejo el nombramiento y separación del Secretario.

j). Proponer al Consejo la retribución del personal de la Sociedad.

k). Las facultades que le delegue el Consejo, bien sean casuísticas o permanentes.

En el supuesto de que el Consejo acordara la designación de un Vicepresidente, de acuerdo con



OL1273971

CLASE 8ª

lo establecido en estos Estatutos, éste sustituirá al Presidente para el ejercicio de cuantas facultades expresas le sean conferidas.

DEL SECRETARIO.

Artículo 23º.- El Secretario del Consejo será nombrado por el Consejo, a propuesta del Presidente, y le corresponderán las siguientes facultades:

- a). Preparar, con el Presidente, el Orden del día de las sesiones del Consejo.
- b). Extender las convocatorias, conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente, o de quien haga sus veces.
- c). Redactar las actas; cuidar los libros de éstas y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, que fuere preciso, siempre con el visto bueno del Presidente.
- d). Cuidar del archivo.
- e). Redactar la memoria o inventario-balance anual de la gestión social y cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

DEL GERENTE.

ARTÍCULO 24º.-

a). El Gerente será designado por la Junta General a propuesta del Presidente, el cual, reservándose las facultades necesarias para asegurar el gobierno de la Sociedad, asignará al mismo el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de gestión y ejecutivas que estime convenientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de las Sociedades Anónimas.

b). Ejercerá la Jefatura del Personal, servicios y oficinas, si ésta no hubiese sido expresamente delegada en algún miembro del Consejo.

c). El Gerente desempeñará su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos de idéntica duración; en cuando a la exigencia de responsabilidades, se regirá por lo establecido en el artículo 123 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 25º.- El personal de toda clase que sea necesario o se considere preciso para el desarrollo del fin social será designado por el Consejo en la forma que considere más adecuada.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN, EJERCICIO, MEDIOS ECONÓMICOS Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO 26º.- El régimen económico y financiero de la Sociedad se ajustará a la normativa

específica vigente y, en cuanto no se oponga a la misma, a los preceptos de la Ley de 22 de diciembre de 1989 y demás disposiciones ordenadoras de la Ley de Sociedades Anónimas y por lo dispuesto en el Artº. 102 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

ARTÍCULO 27º.- Los ejercicios económicos anuales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año y el Consejo quedará obligado a formular, en los tres primeros meses del año siguiente, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, los estados complementarios exigidos por las disposiciones vigentes, la propuesta de destino, distribución o aplicación de beneficios y la memoria explicativa del desarrollo económico de la Entidad.

ARTÍCULO 28º.- La Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Castuera, S.A. contará, entre sus medios económicos, con los siguientes:

- a). Las consignaciones que figuran en el presupuesto ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, previsto en el Artº. 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.
- b). Los productos y rentas del patrimonio de viviendas que tuviera por los medios que fueren.
- c). Las subvenciones, aportaciones y donativos, que reciba del Estado, Junta de Extremadura y demás Entidades Públicas o Privadas, incluso extranjeras o particulares.
- d). Los ingresos, ordinarios y extraordinarios, que esté autorizada a percibir.
- e). Los beneficios legales que obtenga en sus operaciones comerciales o análogas.
- f). Los préstamos que le otorguen Entidades Oficiales de Crédito, Caja Postal, Cajas de Ahorro y Bancos inscritos en el Registro Oficial de Banco y Banqueros.
- g). Las demás que puedan determinarse con arreglo al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 29º.- Aprobadas las cuentas, por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, abono de intereses y amortización de la deuda que se hubiere contraído, se aplicarán, en su totalidad, a la constitución de reservas que se materializarán necesariamente con la adquisición de terrenos para construcción, en ellos, de nuevas viviendas; adquisición de inmuebles para rehabilitar sus viviendas, conforme al objeto social, o en inversiones cuya situación y destino responda igualmente a construir o rehabilitar viviendas económicas y/o de protección oficial.

ARTÍCULO 30º.- El Consejo de Administración podrá disponer, en cualquier momento, la censura de las cuentas y de las actividades sociales por Auditores o Expertos independientes de la Sociedad. Antes de someter las cuentas de la Sociedad a la Junta General, el Consejo dispondrá la censura de aquéllas por medio de especialistas de los expresados anteriormente.

DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 31º.- Se disolverá la Entidad por imposibilidad del cumplimiento de sus funciones, por no ser necesario el fin para que fue constituida y por darse el caso previsto en el Artº. 260 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 32º.- Para la disolución de la Entidad prevista en el artículo precedente, se tendrán en cuenta los supuestos y se observarán los requisitos establecidos en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en el artículo 262 de la Ley de las Sociedades Anónimas, en cuanto resulta de aplicación.

ARTÍCULO 33º.- Disuelta la Entidad, el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, se hará cargo del activo, si hubiese, sucediendo a aquélla a estos solos efectos, y haciéndose cargo de aquél, una vez practicadas las operaciones liquidatorias, aún sin la cancelación de los asientos registrales.

CAPÍTULO V.



OL1273972

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Artículo 34º.- Los miembros integrantes del Pleno Municipal son miembros de la Junta General. En cuanto al régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CLASE 8ª

DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 35º.- Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se estará, en primer lugar, a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición mercantil complementaria de éstos.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, DEL TRANSFORMADOR SITO EN EL BARRIO DEL CERRILLO, REALIZADO DENTRO DE LAS OBRAS DEL FONDO DE INVERSIÓN LOCAL.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 22 de Septiembre de 2009 acordándose la desestimación de las presentes alegaciones presentadas, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (4), y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el presente acuerdo tiene por objeto acordar la Cesión del Centro de Transformación sito en el Barrio del Cerrillo, y realizado por este Ayuntamiento con cargo a la Obra nº 7/FEIL/2009, Fondo de Inversión Local, una vez construido e instalado el mismo de acuerdo por otra parte a lo señalado en el Art. 45.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regulador de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por todo lo anterior, sería necesario adoptar el acuerdo de cesión del transformador de energía eléctrica anteriormente señalado, a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a los efectos del Art. 45.2 anteriormente señalado.

Sometido el expediente a la consideración de los señores Concejales, éstos acuerdan por unanimidad:

1º.- Aprobar la cesión del Centro de Transformación sito en el Barrio del Cerillo a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

2º.- Dar traslado de lo anterior a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a los efectos de conocimiento del presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2010.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, del día 22 de

Septiembre de 2009, por unanimidad de todos los concejales (7), siendo dictaminado que los días de fiestas locales fueran el día de la Candelaria (2 de Febrero de 2010), y el día de San Juan (24 de Junio de 2010).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. De Atalaya, manifestando que su Grupo va a votar a favor de la citada Propuesta.

Toma la palabra el portavoz del Grupo IU-SIEX, D. Manuel Tena Custodio, manifestando que su Grupo va a votar a favor de la citada Propuesta.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, éstos por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar como días de Fiesta Local en Castuera para el año 2010, el día 2 de Febrero de 2010, día de la Candelaria, y el día 24 de Junio de 2010, día de San Juan.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo.

9.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS BASES QUE REGULARAN LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CURSO 2009/2010.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, del día 22 de Septiembre de 2009, con los votos a favor de los concejales integrantes del grupo PSOE (4), y PP (2) y con la abstención de los concejales integrantes del grupo IU-SIEX (1).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo popular el D. Paolo de Atalaya para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto.

Toma la palabra el Sr. Concejales del grupo IU-SIEX el D. Manuel Tena para señalar que su grupo se va a abstener del presente asunto.

Sometida la consideración de los Sres Concejales, estos con los votos a favor de los Sres. cocejales del grupo PSOE (7) PP (3) y la abstención del concejal del grupo IU-SIEX (1), acuerdan lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases **QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA (curso 2009/10).**

2º.- Exponer las citadas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las correspondientes solicitudes.

BASES

FINALIDAD

Estas ayudas, de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación y la Junta de Extremadura, tendrán la siguiente finalidad:

Garantizar la gratuidad de los libros de texto y material escolar, progresiva y gradualmente, a los alumnos que cursen sus estudios en las etapas de infantil, primaria y



OL1273974

CLASE 8ª

secundaria, en centros de esta localidad.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las familias con hijos escolarizados en cualquier centro de educación primaria, infantil o secundaria y que estén empadronados en Castuera.

REQUISITOS

Que el alumno esté escolarizado en un centro de educación primaria, infantil o secundaria de Castuera.

Que el alumno esté empadronado en el municipio de Castuera, con anterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria.

Que la renta de la unidad familiar del alumno, desde el 1 de enero al 31 de Agosto de 2009, no haya superado los siguientes umbrales máximos:

- Familias de 1 miembro: 5.352,67€.
- Familias de 2 miembros: 8.719,33€
- Familias de 3 miembros: 11.450,00€
- Familias de 4 miembros: 13.581,33€
- Familias de 5 miembros: 15.407,00€
- Familias de 6 miembros: 17.181,00€
- Familias de 7 miembros: 18.851,33€
- Familias de 8 miembros: 20.513,33€
- A partir del 8º miembro, se añadirán 1.647,33€ por cada nuevo miembro computable.

Excepcionalmente y siempre que la Comisión de Valoración estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada, mediante informes del Servicio Social de Base o de la Policía Local, podrán concederse ayudas, aún superando dichos umbrales.

CUANTÍA

La cuantía máxima por alumno será de 120'00 Euros.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se presentará solicitud documentada, según el modelo del Anexo I, siendo suficiente una sola solicitud por unidad familiar, independientemente del número de alumnos.

No obstante, la Comisión de Valoración, podrá requerir documentación o informes adicionales, en aquellos casos que lo estime oportuno.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las Solicitudes se recogerán y entregarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Registro), desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hasta el día **15 de Octubre de 2009**.

En cuanto al procedimiento de concesión de becas, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias.

D/Dña. _____
(Padre, madre o tutor. En supuesto de Familia Numerosa, uno de los titulares del Título de Familia Numerosa).

con D.N.I. nº. _____ letra _____, con domicilio en la C/ _____ de Castuera y teléfono de contacto _____.

SOLICITA:

Ayudas de material escolar durante el curso 2009/2010, para los miembros de la unidad familiar que se relacionan:

Apellidos y nombre del alumno	Centro Educativo	Etapas Educativas	Nivel

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en las Bases de la Convocatoria.
- Estar en alguna situación social especial según recogen las Bases de la Convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

- Justificantes de los ingresos de la unidad familiar del alumno, desde el **1 de enero al 31 de Agosto de 2009** (Fotocopias de nóminas, Certificado del SEXPE que indique si se han percibido Prestaciones por desempleo desde el día 1 de Enero al 31 de Agosto, certificados del banco indicando cuantía del cobro de prestaciones percibidas si las hubiere, declaraciones trimestrales de pagos a cuenta IRPF, etc. etc.).
- Fotocopia del Libro de Familia
- Número de cuenta bancaria: _____/_____/_____
- La siguiente documentación acreditativa de circunstancias sociales especiales:

En Castuera, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.



0L1273975

CLASE 8ª

10.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS BASES QUE REGULARAN LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE COMPLEMENTO DE RENTA PARA EL 2010.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, del día 22 de Septiembre de 2009, con los votos a favor de los concejales integrantes del grupo PSOE (4), y con la abstención de los concejales integrantes del grupo PP (2) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo PP, D. Paolo de Atalaya para señalar que su grupo va a votar a favor del presente asunto.

Toma la palabra el Sr concejal del grupo IU-SIEX, el Sr. Manuel Tena para señalar que su grupo se va a abstener en el presente asunto.

Sometida a la consideración de los Sres concejales, estos con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE (7), PP (3) y la abstención del concejal del grupo IU-SIEX (1), acuerdan lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMPLEMENTOS DE RENTA PARA EL AÑO 2010.-

2º.- Exponer las citadas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las correspondientes solicitudes.

BASES

EL Ayuntamiento convoca Ayudas de Complementos de Renta a aquellos ciudadanos/as de Castuera que se encuentran en especial situación de necesidad.

Estas ayudas se contemplan como un complemento para asegurar un mínimo de ingresos.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ciudadanos/as de Castuera que se ajusten a los requisitos desglosados en el siguiente apartado.

REQUISITOS

Ciudadanos/as de Castuera, mayores de 18 años, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Solteros que vivan solos.
2. Solteros con hijos a cargo (familias monoparentales).
3. Familias.

2. Que el solicitante, y toda su unidad familiar en su caso, esté empadronado en el municipio de Castuera, con 6 meses de antigüedad anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria.

3. Que las rentas por trabajo de la unidad familiar del solicitante, desde el 1 de enero al 31 de Agosto de 2009, no haya superado los 3.374,32 Euros, excluidas las pagas extraordinarias.

No se considerarán como rentas computables los ingresos procedentes de: Pensiones de Invalidez no contributivas, Pensiones de Viudedad para menores de 60 años sin cargos, Pensiones de Jubilación no contributivas, Pensiones de Orfandad, así como el Subsidio de Desempleo.

4. Si los ingresos de la unidad familiar exceden de 3.374,32 Euros, podrá solicitarse ayuda siempre que no se supere la cantidad adicional de 42,36 Euros por miembro de la unidad familiar al mes, excluido el solicitante.

Excepcionalmente y siempre que la Comisión de Valoración estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada, mediante informes del Servicio Social de Base y de la Policía Local, podrán concederse ayudas, aún superando dichos umbrales.

5. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar contrataciones con el personal beneficiario de las presentes ayudas, como contraprestación de las mismas.

Estas ayudas serán revocadas a partir del momento en el que no se cumplan los siguientes requisitos:

- Cambios de residencia fuera de la Localidad.
- Obtener ayudas similares por otra administración.

También podrán ser revocadas por cambios en la situación laboral del solicitante en el momento de percepción de la misma (en este caso se revisará de nuevo el expediente).

CUANTÍA

La cuantía a percibir será la diferencia entre 627 Euros y la totalidad de los ingresos mensuales de la unidad familiar del solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se presentará solicitud documentada, según el modelo del Anexo I.

No obstante, la Comisión de Valoración, podrá requerir documentación o informes adicionales, en aquellos casos que lo estime oportuno.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las Solicitudes se recogerán y entregarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Registro, desde el día 24 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2.009.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas, obligaciones de los



0L1273976

CLASE 8ª

beneficiarios, justificación y cobro de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud a cumplimentar.

D/Dña. _____
con D.N.I. nº _____ letra _____ con domicilio en C/ _____
Nº _____ de Castuera, y teléfono de contacto _____.

SOLICITA:

AYUDAS PARA COMPLEMENTO DE RENTA para los miembros de la unidad familiar que se relacionan:

Apellidos y nombre de los miembros de la Unidad Familiar	Parentesco	D.N.I	EDAD
	SOLICITANTE		

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en las Bases de la Convocatoria.
- Estar en alguna situación social especial según recogen las Bases de la Convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

- Justificantes de los ingresos de toda la unidad familiar, desde el 1 de enero al 31 de Agosto de 2009. (Fotocopias de nóminas, Certificado del SEXPE que indique si se han percibido Prestaciones por Desempleo desde el día 1 de Enero al 31 de Agosto, Certificados del banco indicando cuantía del cobro de prestaciones si las hubiere, declaraciones trimestrales de pagos a cuenta IRPF, etc. etc.).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Número de cuenta bancaria: _____.
- La siguiente documentación acreditativa de circunstancias sociales especiales: _____

En Castuera, a _____ de _____ de 2009.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

11.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS BASES QUE REGULARAN LAS AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, del día 22 de Septiembre de 2009, con los votos a favor de los concejales integrantes del grupo PSOE (4), y con la abstención de los concejales integrantes del grupo PP (2) e IU-SIEX (1).

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo PSOE D^a. Piedad Roso Núñez para señalar que se va a proceder una modificación de las bases que fueron determinadas previamente en la Comisión del día 22 de Septiembre y que obedecen a razones estrictamente técnicas. Así la modificación consiste en que las bases inicialmente dictaminadas establecían que NO PODRÁN OPTAR A ESTAS AYUDAS AQUELLOS MENORES QUE HAYAN SIDO O PUEDAN SER BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA FINES SIMILARES (bien procedentes de la Junta de Extremadura o procedentes de Hacienda), estableciéndose un sistema de cálculo que era el siguiente:

Ingresos Reales de la Unidad Familiar por 100 / Ingresos del Tramo según el número de miembros.

La modificación consiste en que dichos preceptos han quedado redactados de la siguiente forma:

NO PODRÁN OPTAR A ESTAS AYUDAS AQUELLOS MENORES QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS:

1. DEL PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO DEL HIJO EN EL AÑO ACTUAL (2500 € DE HACIENDA).
2. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL NACIMIENTO DE SEGUNDO O SUCESIVO HIJO (JUNTA DE EXTREMADURA)

Toma la palabra el Sr portavoz de grupo PP D. Paolo de Atalaya para señalar que su grupo va a votar a favor de las citadas bases.

A continuación toma la palabra el Sr portavoz del grupo IU-SIEX D. Manuel Tena para señalar que su grupo de abstiene del presente asunto.

Sometida a la consideración de los Sres Concejales, éstos con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE (7), PP (3) y la abstención del grupo IU-SIEX (1), acuerdan lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases **QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.**

2º.- Exponer las citadas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las correspondientes solicitudes.

FINALIDAD



0L1273977

CLASE 8ª

Estas ayudas tendrán la siguiente finalidad:

Garantizar ayudas económicas a familias con hijos menores de tres años por los gastos derivados de la presente situación.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las familias con hijos menores de tres años, debiendo cumplir dicho requisito con anterioridad a la publicación de la Convocatoria de la presentes Bases en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

REQUISITOS

1. Que el hijo tenga una edad inferior a tres años.
2. Que el hijo esté empadronado en el municipio de Castuera, con anterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria de las presentes ayudas.
3. Que la renta de la unidad familiar del solicitante, desde el 1 de enero al 31 de Agosto de 2.009, no haya superado los siguientes umbrales máximos:

- Familias de 1 miembro: 5.352,67€.
- Familias de 2 miembros: 8.719,33€
- Familias de 3 miembros: 11.450,00€
- Familias de 4 miembros: 13.581,33€
- Familias de 5 miembros: 15.407,00€
- Familias de 6 miembros: 17.181,00€
- Familias de 7 miembros: 18.851,33€
- Familias de 8 miembros: 20.513,33€
- A partir del 8º miembro, se añadirán 1.647,33€ por cada nuevo miembro computable.

Excepcionalmente y siempre que la Comisión de Valoración estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada, mediante informes del Servicio Social de Base y de la Policía Local, podrán concederse ayudas, aún superando dichos umbrales.

Estas ayudas serán revocadas a partir del momento en el que no se cumplan los siguientes requisitos:

- Cambios de residencia fuera de esta Localidad.
- Obtener ayudas similares por otras administraciones,

NO PODRAN OPTAR A ESTAS AYUDAS AQUELLOS MENORES QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS:

1. DEL PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO DEL HIJO EN EL AÑO NATURAL (HACIENDA).

2. DEL PAGO POR NACIMIENTO DEL SEGUNDO HIJO O SUCESIVOS (JUNTA DE EXTREMADURA).

CUANTÍA

La realización del pago de las siguientes ayudas se prevé de forma mensual y dependiendo del número de solicitudes y la disposición presupuestaria señalada anteriormente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se presentará solicitud documentada, según el modelo del Anexo I, siendo suficiente una sola solicitud por unidad familiar, independientemente del número de hijos.

No obstante, la Comisión de Valoración, podrá requerir documentación o informes adicionales, en aquellos casos que lo estime oportuno.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las Solicitudes se recogerán y entregarán en la Oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento (Registro), desde el día 24 de Noviembre al 10 de Diciembre 2.009.

En cuanto al procedimiento de concesión de becas, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

12º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.- No se han presentado mociones de urgencia.

13.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que desea introducir por razones de urgencia el Acuerdo del Pleno referente al apoderamiento de dos nuevos letrados del Gabinete Jurídico de Diputación, los cuales prestan a este Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias de la Excm. Diputación, la asistencia jurídica.

Sometida la consideración de los Sres. Concejales, éstos por unanimidad, acuerdan introducir por razones de urgencia el presente asunto:

APODERAMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA DE LETRADOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ A LOS EFECTOS DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que tal como ha anunciado anteriormente el presente asunto tiene por objeto el apoderamiento del Ayuntamiento de Castuera de dos nuevos letrados del Gabinete de Diputación a los efectos de representar al Ayuntamiento de Castuera en cuantos procedimientos judiciales sea parte.

Sometido a la consideración de los Sres. concejales, éstos por unanimidad de los asistentes en número de 11, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Otorgar apoderamiento APUD ACTA a la letrada D^a BEATRIZ VILLALVA



0L1273978

CLASE 8ª

RIVAS CON DNI 08839008Q, Nº de Colegiado 3463, LETRADA DEL GABINETE JURIDICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA REPRESENTAR Y DEFENDER AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA EN CUANTOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SEA PARTE.

Segundo.- Otorgar apoderamiento APUD ACTA al letrado Dº JUAN MIGUEL CALDERA MORALES CON DNI 08851225C y Nº de Colegiado 3418, LETRADO DEL GABINETE JURIDICO DE LA EXCMA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA REPRESENTAR Y DEFENDER AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA EN CUANTOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SEA PARTE.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra D. Manuel Tena Custodio para formular el siguiente RUEGO:

El día 24 de Septiembre de 2009 aparecía publicado en el Diario HOY una información relativa a la instalación en la localidad de Cabeza del Buey de Red Wifi para todos los habitantes de dicha población y por una cuota de 6 € mensuales para los usuarios. Se ruega estudiar dicho asunto a los efectos de la citada instalación en Castuera.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Tecnologías de la Información para señalar que este asunto está siendo estudiado por el Equipo de Gobierno y que se han solicitado 4 presupuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General Doy Fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]



Fdo.: Francisco Martos Ortiz.

Fdo.: Raúl Martínez Sánchez.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

D^a. Piedad Roso Núñez

D^a. Esther Pulido Carrasco

D^a. Raquel Fernández Morillo

D. Juan José Perea Morillo

D^a. Isabel M^a. Romero González

D^a. Gemma Caballero Sánchez

D^a. Tomasa Rodríguez Morillo

SECRETARIO HABILITADO:

D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y quince minutos del día once de noviembre de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia, los Concejales, D. Francisco Pérez Urbán, D. Ángel Morillo Sánchez y D. Jonathan Hoyos Amante, del Grupo PSOE; D. Manuel Paolo de Atalaya de Tena Guillén, del Grupo Popular; y D. Manuel Tena Custodio, del Grupo IU-SIEX.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACTA ANTERIOR.- Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2009, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar su felicitación y mejores deseos para la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, D^a. María del Carmen Sánchez Romero, por ser hoy el día de su cumpleaños.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TELEFONÍA MÓVIL (BOP DE 7 DE MAYO DE 2007).- Toma la palabra D^a. Piedad Roso Núñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, del día 10 de noviembre de 2009, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Concejales de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de Noviembre de 2009, la DEROGACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilidad Privativa del Dominio Público Local de empresas explotadoras de servicio de Telefonía Móvil, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 de Noviembre de 2009, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de



0L1273979

CLASE 8ª

Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, previa deliberación y por unanimidad de sus ocho miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho lo integran y por tanto, con mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente "la DEROGACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por "la Utilidad Privativa del Dominio Público Local de empresas explotadoras de servicio de Telefonía Móvil" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de Mayo de 200.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.- Toma la palabra D^ª. Piedad Roso Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, del día 10 de noviembre de 2009, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Concejales de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de Noviembre de 2009, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, previa deliberación y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, en número de ocho, de los trece que de hecho y derecho lo constituyen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, del tenor siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.



0L1273980

CLASE 8ª

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Servicio de telefonía móvil – Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:



0L1273981

CLASE 8ª

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minorará en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor del Suelo Utilizado.

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

CBA = (Valor del derecho de uso \times Coeficiente reductor por beneficios al municipio \times Coeficiente de intensidad uso) – Canon Telefónica.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuirle a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de 26.302'58 Euros.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenecen o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6. Otros servicios diferentes de la telefonía móvil Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª, o 2ª, del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.



0L1273982

CLASE 8.ª

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil.

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a). El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que éste tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b). El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25 % del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c). El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

- | | |
|---------------------|------------------|
| a.. 1er Vencimiento | 31 de marzo |
| b.. 2º Vencimiento | 30 de junio |
| c.. 3er Vencimiento | 30 de septiembre |
| d.. 4º Vencimiento | 31 de diciembre |



0L1273983

CLASE 8ª

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6 de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Actualización de los parámetros del artículo 5º.

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BÁSICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.



0L1273984

CLASE 8ª

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ... de de 2009, regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A PATRIMONIAL, SITO EN CALLE BOLIVIA Nº. 2 DE CASTUERA.- Toma la palabra Dª. Piedad Roso Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE, para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo, del día 10 de noviembre de 2009, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (3) y la abstención de los Concejales de los Grupos PP (2) e IU-SIEX (1).

Según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, previa deliberación y por unanimidad de sus ocho miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho lo integran y por tanto, con mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Alterar la calificación jurídica de 1.000 m2 del siguiente bien inmueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial:

1.-REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 8702301TH7980S0001AX

Situación: Calle Bolivia, nº 2

Superficie de Suelo: 1.000m2

Linderos:

- Por el Norte, con Avenida de América
- Por el Sur, con Calle Venezuela
- Por el Este, con el propietario D^o. Pedro Calderón
- Por el Oeste, con C/ Bolivia.

SEGUNDO. Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes

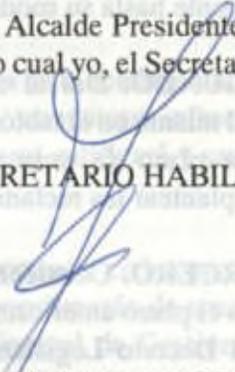
TERCERO. De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del edificio meritado, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del mismo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,




EL SECRETARIO HABILITADO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:
<u>PRESIDENTE:</u>
D. Francisco Martos Ortiz
<u>CONCEJALES:</u>
D ^a . Piedad Roso Núñez
D ^a . Esther Pulido Carrasco
D. Ángel Morillo Sánchez
D. Manuel Paolo de Atalaya de Tena Guillén.
D. Juan José Perea Morillo
D ^a . Gemma Caballero Sánchez
D. Manuel Tena Custodio
<u>SECRETARIO GENERAL:</u>
D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Excusaron su asistencia, los Concejales, D. Francisco Pérez Urbán, D^a. Raquel Fernández Morillo y D. Jonathan Hoyos Amante, del Grupo PSOE; D^a. Isabel María Romero González, del Grupo Popular; y D^a. Tomasa Rodríguez Morillo, del Grupo IU-SIEX.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único asunto del Orden del Día.

ÚNICO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-



0L1273985

CLASE 8ª

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D^o. Francisco Martos Ortiz para señalar que a continuación se procederá a leer la ss. MOCIÓN presentada en este Ayuntamiento por Iso tres Grupos Políticos, en relación con la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

MANIFIESTO.- 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

“La Educación en Igualdad, eje prioritario en la lucha contra la Violencia de Género”.

A punto de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, es hora de reconocer aún más lo que esta Ley ha supuesto para la sociedad española y también su trascendencia a nivel mundial: esta medida legal ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado hondo en la sociedad y ha tenido y tiene especial trascendencia para conseguir la protección de las víctimas de malos tratos y la figura de respeto y dignidad que han obtenido las mujeres a lo largo de estos años.

La Ley Integral ha demostrado ser un eficaz instrumento: Muchos han sido los malos tratos evitados y los asesinatos no cometidos que, gracias a la valentía de las víctimas y a la colaboración ciudadana, se han impedido. Muchas son las mujeres que son, han sido y serán protegidas y salvadas de una certera situación de grave riesgo físico y psíquico y muchos también los menores y mayores que han posido salir de la espiral de terror, crueldad y violencia que los malos tratos significan, gracias a esta Ley y a su desarrollo. Pero también han sido muchas las personas que, gracias a las referencias marcadas por la Ley Integral, han llegado a identificar y a rechazar la violencia que había en costumbre y hábitos disfrazados de normalidad.

En este tiempo, las campañas de mentalización social han producido sus frutos y los enormes medios con que la Ley ha sido dotada han sido fundamentales para aminorar los catastróficos efectos de este terrible atavismo. Pero, como toda Ley que nació para ser eficaz y que desea serlo, debe tener recorrido y debe ser complementada y perfeccionada a la vista de los datos que nos muestren los resultados de su aplicación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrados en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, en la televisión, en los videojuegos, etc., que siguen retransmitiendo una imagen de la mujer que denigra profundamente su papel y su situación en la sociedad, que la desprecia y la anula, que la hace responsable, casi, de todos los males, manteniendo un estereotipo femenino cruel e inaceptable.

Esta imagen tergiversada y malévolas, cala en lo más hondo de personas jóvenes que están formando su personalidad y les hace reproducir tan terrible violencia, lo que conlleva a que la

edad de maltratadores y víctimas sea cada vez menor y que los casos de maltrato hayan aumentado en las franjas de edad inferior a 30 años.

Debemos, pues, trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni de dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la Violencia de Género en las Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, como el puntal definitivo para terminar con la violencia de género. Pero también un compromiso más explícito en los padres y en las madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la desigualdad, y para que manden mensajes directos a sus hijos y a sus hijas: no se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes nunca controlar por un hombre.

Queda mucho trabajo por hacer y no solo en España: Baste decir que aún existen países en Europa que ni siquiera cuantifican los asesinatos por violencia de género y en los que éstos no son considerados como específicos de violencia contra las mujeres. Es éste un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir de Enero de 2010 y para lo que ya se ha anunciado un primer paso definitivo: La creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un nivel de protección uniforme para las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Estamos en un momento en que la sociedad debe asir, aún con más decisión, las riendas del cambio de valores en nuestros y nuestras jóvenes y haga un llamamiento general al respeto, a la dignidad, al valor social imprescindible de las mujeres como sujetos poseedores de los derechos fundamentales a la libertad, a la igualdad y a la integridad.

El futuro no es sólo la llegada del tiempo esperado, el futuro debe ser construido, y esa construcción debe ser levantada sobre los pilares de los derechos humanos, de todos ellos, si falta alguno, como ahora sucede con la Igualdad, el futuro nunca llegará. Será como dar vueltas atrapados en un agujero negro en el que el pasado siempre aparecerá amenazante. Es cierto que todos debemos construir el futuro, pero también es verdad que la aportación de los jóvenes y las jóvenes es decisiva para que el espacio conquistado sea un lugar de convivencia donde se encuentren la igualdad con la libertad, y la justicia con la dignidad. Y entonces, simplemente, convivir.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.
- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ayuntamiento de Castuera con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español. Este Ayuntamiento elaborará un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Castuera, en el que quedará recogido lo anteriormente expuesto, con su correspondiente consignación presupuestaria.



0L1273986

CLASE 8ª

- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ayuntamiento de Castuera con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de su respectivas competencias, a través de los Consejos Escolares y junto con las AMPAS se impulsen medidas educativas en lo referente a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como, y muy especialmente, dirigidas a sensibilizar contra la Violencia de Género.
- Luchar de manera unida para que entre toda la ciudadanía se pueda lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.
- Instar a los colectivos y asociaciones juveniles del municipio se promuevan programas y actividades concretas de sensibilización hacia la violencia de género.

A continuación, una vez leída la citada Moción, toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, Portavoz del Grupo Popular para leer el ss. escrito en relación con el presente asunto:

DÍA MUNDIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

No nos debemos conformar hoy con recordar a los cientos de mujeres a las que sus parejas les arrebataron la vida. Este Día Mundial tendría que darles, ante todo, fortaleza, ánimo y voluntad a todas aquellas mujeres atrapadas en una relación que recurre a la agresión como estandarte de superioridad. No pueden seguir siendo víctimas ni uno sólo de los cada 18" en los que una mujer es maltratada en el mundo.

Y este Día Mundial también nos debe hacer reflexionar a todos. Mientras haya una sola agresión, no estaremos en condiciones de darnos por satisfechos. Mientras que una sola mujer se sienta sola ante la amenaza, el dolor o el miedo habremos fracasado.

Una de cada mil mujeres denuncia en España malos tratos. No sabemos cuántas se aferran a su silencio sin poder encarar su futuro por miedo.

No basta tan sólo el recurso de la Ley Integral. Es imprescindible que se respalde con más juzgados específicos, con más policías, con más campañas educativas, preventivas e informativas, con penas más duras, con más recursos, con asistencia jurídica obligatoria a las víctimas desde la denuncia. Porque la ineficacia en este caso tiene un precio demasiado alto.

Erradicar la violencia machista requiere sensibilidad, es decir, solidaridad individual. Las víctimas, antes de acudir a las instituciones, vuelven la vista pidiendo socorro a las personas de su entorno, familia, amigos, vecinos. Si éstos le fallan, le falla también el valor y la denuncia se pierde en su miedo y en su impotencia.

Alguien dijo que sólo había que tener miedo al propio miedo. Es, precisamente, aquí donde todos tenemos una responsabilidad que asumir. Cuando digo todos, no me refiero sólo a las instituciones, sino a cada uno de los que integramos una sociedad que, a fuerza de mirar hacia delante, olvidamos a veces que las víctimas, por solenciosas, viven también entre nosotros y no a miles de kilómetros de distancia.

La violencia machista es asunto de todos. No podemos fallar. Tenemos que ayudar a perder el miedo al miedo.

A continuación toma la palabra Manuel Tena Custodio, por el Grupo IU-SIEX para señalar que comparte la Moción suscrita por los tres Grupos Políticos, y espera que el resultado final de las mujeres fallecidas por Violencia de Género sea 0.

A continuación toma la palabra la Sra. Piedad Roso Nuñez, para señalar que espera que algún día desaparezca el día 25 de Noviembre como día internacional de la Violencia de Género, al erradicarse esta lacra de la Sociedad imperante de nuestros días, y que todos los días del año pensemos en este problema, y nos acordemos de las víctimas de la Violencia de Género, no sólo el día 25 de Noviembre de 2009. A su vez, felicita a las dos trabajadoras del Ayuntamiento de Castuera adscritas a la Unidad de Promoción Integral de la Mujer (UPIM) por las actuaciones que están llevando a cabo en este terreno.

Una vez leída la citada Moción presentada por los tres Grupos Políticos con representación política en el Ayuntamiento, y sometida a votación de los Sres. Concejales asistentes, estos por unanimidad de los asistentes en nº de ocho, aprueban la citada moción en los términos redactados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.



0L1273987

CLASE 8ª

SEÑORES ASISTENTES:**PRESIDENTE:**

D. Francisco Martos Ortiz

CONCEJALES:

Dª. Piedad Roso Núñez

Dª. Esther Pulido Carrasco

Dª. Raquel Fernández Morillo

D. Ángel Morillo Sánchez.

Dº. Jonathan Hoyos Amante

Dº. Paolo de Atalaya de Tena

Dº. Juan José Perea Morillo

Dª. Isabel Mª. Romero González

Dª. Gema Caballero Sánchez.

Dª. Tomasa Rodríguez Morillo

D. Manuel Tena Custodio

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio Raúl Martínez Sánchez

INTERVENTORA GENERAL

Dª. Mª. Carmen Sánchez Romero

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Por parte del Grupo PSOE se excusa la asistencia de Dº. Francisco Pérez Urbán.

2º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ACTAS ANTERIORES.- Por conocidos los términos del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2009 por todos los Sres. Concejales, se acuerda no realizar ninguna rectificación material o de hecho a la redacción efectuada del Acta en cuestión.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que se está celebrando en la Sala de Exposiciones del Edificio de Diputación una exposición sobre el Exilio Liberal Extremeño, e invita a toda la Corporación a visitar la misma.

4º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA.- A continuación y al igual que ocurre en todas la sesiones ordinarias de este Pleno, se procede por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento a dar cumplida a cuenta mediante lectura de las mismas, de todas aquellas resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria, en este casp, desde la Resolución de la Alcaldía nº 172/09 hasta la Resolución 208/09.

Una vez leídas las mismas por parte de los Sres Concejales presentes se tiene pleno conocimiento de las mismas.

5º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ BOLIVIA, Nº 2 DE CASTUERA.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 23 de Noviembre de 2009 acordándose la desestimación del presente recurso, con los votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (4), IU-SIEX (1) y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2).

Considerando que con fecha 19 de Noviembre de 2009 se inició el Expediente de Cesión Gratuita del Bien propiedad del Ayuntamiento sito en la C/Bolivia, nº 2 de Castuera, con

REFERENCIA CATASTRAL 8702301TH7980S0001AX a favor de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de los fines anteriores.

Considerando que con fecha 19 de Noviembre de 2009, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 23 de Noviembre de 2009, fueron emitido certificado del Inventario de Bienes Municipal.

Considerando que con fecha 23 de Noviembre de 2009, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Considerando que con fecha 23 de Noviembre de 2009, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Considerando que con fecha 23 de Noviembre de 2009 se dictaminó favorablemente el presente asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo (Bienes)

Sometido el expediente a la consideración de los Señores Concejales presentes, éstos por unanimidad de los asistentes en nº de 12, PSOE (6) PP (4) e IU-SIEX (2) acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente 1000 m2 (**identificados según Plano que se acompaña al expediente**) del bien inmueble sito en la C/Bolivia, nº 2 de Castuera, con REF. CATASTRAL 8702301TH7980S0001AX a favor de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con el fin de ubicar un Centro Integral de Desarrollo Local en Castuera.

SEGUNDO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO. Remítase el expediente para su conocimiento a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local e Interior.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, Dº. Francisco Martos Ortiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos se deriven del presente acto.

6º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dº. GABRIEL PINO SÁNCHEZ, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, Dª. Piedad Roso Núñez para señalar que el presente asunto fue visto en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 23 de Noviembre de 2009 acordándose la aprobación definitiva del presenta expediente, con los votos de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Socialista (4), y la Abstención de los Concejales integrantes del PP (2) e IU-SIEX (1).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que el sentido del voto de su Grupo Político será afirmativo, siempre que el Acuerdo se ajuste a la más estricta legalidad.



0L1273988

CLASE 8.ª

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que le sorprende la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular en este punto, por que si el asunto no se ajustara a la legalidad aplicable no se traería el presente asunto a Pleno.

Sometido a la consideración de los señores Concejales, éstos con los votos a favor de los concejales integrantes del Grupo PSOE (7), del Grupo PP (4) e IU-SIEX (1) y la abstención del otro Concejales restante del Grupo IU-SIEX (1), se adopta al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D^o. Gabriel Pino Sánchez la compatibilidad con el ejercicio de la actividad laboral DINAMIZAR MAYORES, cuyas característica fundamental es que tiene una duración semanal de 3 horas por la mañana, por entender que con el ejercicio de la misma no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia, estableciendo expresamente la compatibilidad del interesado hasta Junio de 2009.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de Personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

7º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

A continuación, y en los términos del artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local, por el Grupo IU-SIEX se presenta a través de su Portavoz, D^a. Tomasa Rodríguez Morillo, la siguiente Moción Oral a los efectos de su votación por el Pleno de este Ayuntamiento:

“La activista saharauí Aminetu Haidar permanece desde hace más de dos semanas en el aeropuerto de Lanzarote donde lleva una huelga de hambre para reivindicar su regreso a su país. Aminetu Haidar fue expulsada de El Aaiún por las autoridades de Marruecos el 14 de noviembre.

Frente a este caso no valen medias tintas, no vale mirar para otro lado: si vino sin papeles, con los mismos sin papeles tiene que ser devuelta adonde ella quiere y cumplir con la voluntad que tiene de volver a su patria, de seguir defendiendo la causa, olvidada en muchos casos, del pueblo saharauí.

Que no se alargue más esta agonía innecesaria, injusta y dramática que está permitiendo la Administración española.

El Gobierno español tiene poder político suficiente y las medidas legales en la mano para devolver a El Aaiún a la defensora de los derechos humanos en el Sahara Occidental, su destino

8 inicial truncado por las autoridades de Marruecos. La grave situación por la que está atravesando ahora Aminetu Haidar sigue siendo, en el fondo, la misma de ayer y de hace mucho tiempo. Ya han pasado 34 años de que un pueblo, el saharauí, está en exilio. No se resignan a estar fuera de la tierra que les pertenece y que fue ocupada por los colonizadores que éramos entonces España, en 1975, y que no cumplió con sus funciones de descolonización.

El Gobierno debe vencer la resistencia que está teniendo ante la presión de la diplomacia de Marruecos.

España no cumplió con sus funciones de descolonización, por lo que aún existe esa injusticia histórica, cometida con el pueblo saharauí, que no han sabido o no han tenido voluntad de resolver los sucesivos gobiernos de España.

El Gobierno de Marruecos no la quiere en El Aaiún, porque es una mujer resistente, es una luchadora, un símbolo de la resistencia para todos los saharauis que están luchando pacíficamente en los territorios ocupados, y ésa es la razón de fondo por la que Marruecos la ha enviado a Lanzarote.

La presión pacífica resulta decisiva para conseguir variar la situación en este caso. Si entre todos y todas logramos que aumente esa presión, sería importantísimo para resolver este problema.

Es muy fuerte que se mantenga en Lanzarote aguantando en una huelga de hambre, en una situación muy difícil.

Por ello el Pleno del Ayuntamiento de Castuera expresa su solidaridad con la luchadora saharauí Aminetu Haidar e insta al Gobierno de España a que tome las medidas necesarias para que pueda regresar al Sahara Occidental, enviando urgentemente esta moción a su sede."

En ese momento se incorpora al Pleno el Sr. Concejala D^o. Francisco Pérez Urbán, siendo las 20 horas y veinte minutos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo va votar a favor de la Moción presentada al ser de Justicia, lo que en ella se solicita.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que su Grupo votará a favor de la presente Moción, si se eliminan determinados apartados de la misma, y se elimina algún párrafo, y así, se manifiesta su solidaridad con esta mujer, con su situación, pero no con algunas de las argumentaciones del texto, ya que no son ni imparciales ni objetivas.

Sometida a la consideración de los Sres. Concejales presentes, ésta, con los votos en contra de los Concejales del Grupo PSOE (7), y con los votos a favor de los Concejales del Grupo PP (4) e IU-SIEX(2), acuerdan rechazar la Moción en los términos presentados.

8.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, algún asunto no incluido en el Orden del Día del presente Pleno y que sea necesario introducir en el mismo por razones de urgencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que desea introducir por razones de



OL1273989

CLASE 8ª

urgencia la adopción de los siguientes Acuerdos:

En primer lugar la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Columbario Municipal, atendido la demanda existente sobre la utilización de dicho espacio y la necesidad de regular dicha utilización o espacio, si pueden utilizarse ornamentos, etc.

En segundo lugar se plantea necesidad de introducir por razones de urgencia en el Orden del Día del Pleno la Aprobación de una Ordenanza General de Vertidos de Aguas Residuales para la población de Castuera, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a este Ayuntamiento.

En tercer lugar se hace necesario aprobar la incorporación al Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Castuera del bien sito en la C/ Fray Mateo nº 2-4, el cual se enajenó a Cesar Morillo Guisado.

Los Sres. Concejales consienten que la votación de la Urgencia sobre los asuntos y por lo tanto la introducción en el Orden del Día, sea realizada en su totalidad.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales Presentes, estos con lo votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7), PP (4), y el voto en contra de los Concejales de los Concejales del Grupo IU-SIEX (2) acuerdan introducir por razones de urgencia los siguientes asuntos en el Orden del Día:

APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE COLUMBARIO MUNICIPAL.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente Acuerdo tiene por objeto la regulación del Columbario Municipal que regule la utilización del mismo así como cualesquiera otros asunto aprecen reflejados en el texto del mismo. habida cuenta que dicho espacio pbco. va ser utilizado en breve sin que se disponga de Ordenanza al respecto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo está a favor del presente asunto, y de cómo trata la Ordenanza el tema de la disposición ornamental por lo que su Grupo va a votar a favor del presente asunto.

Toma la palabra la Sra. Tomasa Rodriguez Morillo, portavoz del Grupo IU-SIEX, para señalar que como ha reiterado anteriormente, su Grupo no ha votado a favor de la Urgencia del presente asunto, y solicita la celebración de una Sesión Extraordinaria donde se debata la presente ordenanza.

Sometido el presente expediente a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con lo votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7), PP (4) y el voto en contra de los Concejales integrantes del Grupo IU-SIEX(2) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente el establecimiento de la Ordenanza General de Columbario Municipal según la literalidad que se señala a continuación.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a exposición pbca. y audiencia a los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará a aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo Expreso de Pleno

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el presente asunto.

"ORDENANZA REGULADORA DEL COLUMBARIO MUNICIPAL"

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios.

Artículo 2. Concepto.

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 3. Ubicación.

Los columbarios están situados en el cementerio municipal y podrán contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de hasta un máximo de cinco cadáveres o de sus restos, o las procedentes de los restos de los cadáveres exhumados de un mismo nicho. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

Artículo 4. Solicitudes.

Los interesados en el uso del columbario deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— *Fotocopia del DNI del solicitante.*

— *Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.*

— *Si se tratara de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.*

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, nº del columbario, fecha de concesión y plazo.

Una vez realizada la concesión, el interesado deberá de acudir al cementerio, mostrar la resolución municipal y entregar las cenizas al responsable del cementerio, quien las depositará en el columbario correspondiente.

No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

Artículo 5. Plazo de concesión.



OL1273990

CLASE 8.^a

*El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de **25 años** desde la fecha de concesión de uso.*

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

Si, transcurrido un mes desde la finalización del plazo de concesión, nadie reclama la entrega de las cenizas, el Ayuntamiento las trasladará al osario común.

El plazo de concesión se podrá ampliar una única vez por otros 25 años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión, y abono de la tasa vigente en dicho momento.

El ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 6. Tasas.

El uso del columbario estará sujeto al pago de la tasa fijada en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 7. Forma de depositar las cenizas.

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá de realizarse de forma ordenada, de izquierda a derecha y de abajo a arriba, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. En los casos de prórroga de la concesión, las cenizas serán trasladadas al columbario correspondiente al objeto de mantener un registro correlativo de los mismos.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 8. Registro de columbarios.

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, n.º. del columbario, fecha de la concesión y plazo.

Artículo 9. Características de los columbarios y disposición ornamental.

Los columbarios disponen de una lápida que será suministrada e instalada por este Ayuntamiento. Esta placa es de material y modelo unificado para todos los columbarios y en la misma se grabará: El nombre y apellidos del fallecido, y mote con que fuera conocido, si fuera el caso; la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento, a elegir por el solicitante al realizar la solicitud.

En caso de rotura de dicha placa será sustituida por otra del mismo material (granito gris quintana de 3 cms. de espesor). En ningún caso se podrá cambiar el tamaño o material de la lápida ni revestir los laterales o repisas de cualquier material, ni colocar cualquier tipo de ornamentos aparte de la inscripción indicada en la lápida.

Artículo 10. Daños.

El Ayuntamiento de Castuera, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones,...).

Artículo 11. Interpretación de esta ordenanza.

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza."

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL SOBRE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente Acuerdo tiene por objeto cumplimentar un escrito de Confederación Hidrográfica del Guadiana por el cual se requiere a este Ayuntamiento la Aprobación de una Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales a la Red General de Saneamiento.

Toma la palabra por el Grupo Popular, el Sr. Juan José Perea Morillo para señalar que una vez estudiada la Ordenanza, se puede apreciar que es muy extensa y que no sólo se refiere al Vertido de Aguas Residuales del Polígono Industrial, sin de todo el término municipal, por lo que al no conocer suficientemente el citado texto su Grupo va a abstener en el presente asunto.

Toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo, portavoz del Grupo IU-SIEX, para señalar que como ha reiterado anteriormente, su Grupo no ha votado a favor de la Urgencia del presente asunto, y que solicitan un tiempo para estudiarla.

Sometido el presente expediente a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con lo votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7), el voto en contra de los Concejales integrantes del Grupo IU-SIEX(2) y la Abstención de los Concejales del Grupo PP (4) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente el establecimiento de **LA ORDENANZA GENERAL SOBRE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO** según la literalidad que se señala a continuación.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a exposición pbca. y audiencia a los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará a aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo Expreso de Pleno

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el presente asunto.

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA SOBRE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE SANEAMIENTO.

ÍNDICE.

PREÁMBULO

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.

- o **Art. 1.-** **Ámbito de Aplicación**
- o **Art. 2.-** **Definiciones**
- o **Art. 3.-** **Depuración**
- o **Art. 4.-** **Control de la Contaminación en Origen**
- o **Art. 5.-** **Conexión a la Red de Saneamiento.**
- o **Art. 6.-** **Fosas Sépticas**

TÍTULO II: NORMAS DE VERTIDO



0L1273991

CLASE 8ª

- o Art. 7.- Del Vertido a la Red de Saneamiento y al Cauce.
- o Art. 8.- Aguas Residuales Urbanas
- o Art. 9.- Aguas Residuales Industriales
- o Art. 10.- Vertidos prohibidos
- o Art. 11.- Vertidos permitidos
- o Art. 12.- Vertidos No Autorizados
- o Art. 13.- Instalaciones de Pretratamiento
- o Art. 14.- Arquetas

TÍTULO III: REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

- o Art. 15.- Conceptos de Regularización y Autorización
- o Art. 16.- Obligatoriedad de Solicitud de Autorización de Vertido.
- o Art. 17.- Trámite de Autorización y Regularización de Vertido.
- o Art. 18.- Autorización Provisional de Vertido
- o Art. 19.- Denegación de la Autorización de Vertido
- o Art. 20.- Autorización Definitiva de Vertido
- o Art. 21.- Modificación de la Autorización de Vertido.
- o Art. 22.- Suspensión de las Autorizaciones de Vertido
- o Art. 23.- Extinción de la Autorización. Vertidos no autorizados
- o Art. 24.- Acreditación de Datos y Autorización Condicionada
- o Art. 25.- Tarifas

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

- o Art. 25.- Normas generales de inspección.
- o Art. 26.- Métodos a emplear. Caracterización de vertidos.
- o Art. 27.- Arqueta de toma de muestras.
- o Art. 28.- Toma de muestras.
- o Art. 29.- Distribución de la Muestra.
- o Art. 30.- Autocontrol.
- o Art. 31.- Inspección.
- o Art. 32.- Actas de Inspección
- o Art. 33.- Registro de Vertidos
- o Art. 34.- Situaciones de Emergencia

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

- o Art. 35.- Infracciones y su clasificación.
- o Art. 36.- Infracciones leves.
- o Art. 37.- Infracciones graves
- o Art. 38.- Infracciones muy graves.
- o Art. 39.- Defraudaciones
- o Art. 40.- Sanciones
- o Art. 41.- Graduación de las sanciones
- o Art. 42.- Reparación del daño producido e indemnizaciones
- o Art. 43.- Prescripción.
- o Art. 44.- Procedimiento.
- o Art. 45.- Vía de apremio.
- o Art. 46.- Recursos

ANEXO I: VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO II. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO III. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

ANEXO IV. ANEJO 1 DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

PREÁMBULO.

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, así como exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales.

Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Castuera, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en cinco títulos, dedicados a Normas Generales, Normas de Vertido, Regularización y Autorización de Vertidos Industriales, Inspección y Vigilancia e Infracciones y Sanciones; y seis Anexos, dedicados a Vertidos Prohibidos, Valores Máximos Instantáneos de los Parámetros de Contaminación, Instalaciones Industriales Obligadas a Presentar la Autorización de Vertido

TITULO I: NORMAS GENERALES.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de agua residual o pluviales al Sistema Integral de Saneamiento y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la Red de Alcantarillado municipal, sus obras e instalaciones complementarias y sistema de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materias de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Quedan sometidos a lo establecido en la presente Ordenanza todos los vertidos susceptibles de ser evacuados al Sistema Integral de Saneamiento del Término Municipal de Castuera, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en un futuro se establezcan.

Art. 2.- Definiciones.

Agua residual: Son las aguas usadas procedentes de la actividad humana e industrial que se evacuan al medio natural.

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, fisico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Instalaciones industriales e industrias: Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Red de Alcantarillado Público: Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal.

Red de Alcantarillado Privado: Conjunto de obras e instalaciones de propiedad privada que recogen las aguas



0L1273992

CLASE 8ª

residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público y/o a la Estación Depuradora.

Acometida: Es el conducto subterráneo que conduce las aguas residuales y/o pluviales desde cualquier tipo de edificio, finca o instalación a la red de alcantarillado.

Pretratamiento: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

Sistema Integral de Saneamiento: Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

Usuario: Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales y utiliza el sistema integral de saneamiento para su evacuación al dominio público hidráulico. Los usuarios se clasifican en los siguientes tipos:

E.1. Domésticos o asimilados.

E.1.1. Domésticos propiamente dichos

E.1.2. Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc. que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

E.1.3. Los consumos industriales que no superando un consumo anual de 4.000 metros cúbicos anuales de caudal de agua, sumando tanto la procedente de la red de abastecimiento municipal y/o de pozos o captaciones u otros orígenes, y no conteniendo

por la naturaleza de la actividad, sustancias tóxicas en sus vertidos, no supongan una contaminación superior a 200 habitantes equivalentes de acuerdo con la fórmula:

$$H.E. = [0,033 Q + (DQO + SS + 100T + 10S)] / 35$$

donde:

H.E.= Habitantes equivalentes.

Q= Caudal de abastecimiento total del usuario expresado en metros cúbicos al trimestre.

DQO= Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento total y calculado de acuerdo con los procedimientos del «Standard Methods».

SS= Sólidos en suspensión, expresados en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento total y calculado de acuerdo con los procedimientos del «Standard Methods».

T= Sumando representativo de la toxicidad. Este factor se expresará en kilogramos de equitox trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento total y calculado de acuerdo con el test de movilidad de la «Daphnia magna Stauss 1620».

S= Sumando representativo del aumento de las sales solubles introducidas trimestralmente en el agua de abastecimiento total y se expresará en:

Siemens x m³ cm

Los análisis arriba mencionados se harán por cuenta del usuario en laboratorio de una entidad homologada conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH o, en su defecto, de una empresa colaboradora de Organismos de cuenca de control de vertidos de aguas residuales.

E.1.4. Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro del grupo anterior, siempre y cuando sea seguro que los estiércoles y heces son separados antes de verter a la Red de Alcantarillado, a la que sólo se llegarán los lixiviados y productos líquidos. Esta retirada de estiércoles o heces, deberá ser justificada por el usuario mediante los escritos pertinentes.

E.2. Consumos no domésticos que son el resto de los no considerados anteriormente.

Vertidos líquidos industriales: Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

Estación de Control: Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde estos pueden ser medidos y muestreados, antes de su incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

Lodos: Todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales o de fosas sépticas

Demanda Bioquímica de Oxígeno: Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en un agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado durante un periodo de 5

días (DBO5).

Demanda Química de Oxígeno: Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico.

Art. 3.- Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Art. 4.- Control de la contaminación en origen.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establecen con las siguientes finalidades:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Art. 5.- Conexión a la red de saneamiento.

Toda actividad doméstica, comercial o industrial susceptible de producir un vertido, deberá conectarse obligatoriamente a la red de saneamiento pública para la realización del vertido de sus aguas residuales cuando el límite de su propiedad se encuentre a menos de doscientos metros de dicha red y cuando la calificación del suelo así lo requiera, solicitando para ello la acometida correspondiente, que se realizará a su costa, salvo que se prevean formas de financiación diferentes, de acuerdo con el Ayuntamiento.

Toda actividad industrial, con carácter previo a la solicitud de su correspondiente acometida a la red de alcantarillado, deberá obtener la autorización de vertido correspondiente y la inscripción en el Registro Municipal de Vertido en el caso de que así le afecte.

Los vertidos domésticos o asimilados no necesitarán inscribirse en el mencionado Registro Municipal de Vertidos por presuponer que cumplen con las limitaciones de la presente ordenanza.

Aquellos usuarios cuya propiedad se encuentre a más de doscientos metros de la red de saneamiento, o que se encuentre en suelo no urbano, deberán contar con las instalaciones adecuadas de modo que el vertido de sus aguas residuales, se encuentre en las condiciones adecuadas para la no afectación al medio ambiente, solicitando para ello las autorizaciones legales que correspondan.

Art. 6.- Fosas Sépticas.

En el caso en el que por razones técnicas y/o urbanísticas insalvables, no sea posible la conexión a la red pública de alcantarillado, será responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su posterior mantenimiento, conservación y limpieza.

TÍTULO II. NORMAS DE VERTIDO

Art. 7.- Del Vertido a la Red de Saneamiento y al cauce.

Todas las aguas residuales que viertan a la red municipal de alcantarillado deberán hacerlo en las condiciones previstas en la presente Ordenanza a fin de asegurar la eficacia del proceso de depuración de la EDAR. Las aguas residuales que no viertan en la red municipal de alcantarillado y, por consiguiente, no pasen por la Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal, antes de ser vertidas al cauce receptor deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana u Organismo competente.

La Administración municipal en los casos que considere oportuno, y en función de los datos disponibles, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad y control de olores.

Las aguas residuales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la Red de Alcantarillado, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.



OL1273993

CLASE 8ª

Art. 8.- Aguas residuales urbanas.

Se consideran aguas residuales urbanas las que tengan unas características similares a las procedentes del uso del agua de abastecimiento en viviendas, sean individuales o colectivas. Se consideran vertidos asimilables a urbanos aquellos que proceden de oficinas y locales comerciales y otros establecimientos cuya composición sea la derivada del agua de higiene personal, necesidades fisiológicas y preparación de alimentos y siempre que el volumen de consumo de agua sea igual o inferior a 300 m³ año.

No se permite la incorporación a las aguas residuales urbanas de disolventes, pinturas, ácidos, fármacos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las conducciones o su daño.

Art. 9.- Aguas residuales industriales.

Se consideran como aguas residuales industriales las procedentes del uso del agua de abastecimiento, tanto de la red municipal como la aportada por pozos o captaciones propias, en establecimientos industriales de todo tipo, que puedan ser susceptibles de aportar otros desechos diferentes, además, o en vez, de los presentes en las aguas residuales definidas como urbanas.

A los titulares de vertido de este tipo de aguas se les aplicará la tarifa de tipo industrial, con independencia de la obligación que tengan de contar con la correspondiente Autorización de Vertido.

A las aguas residuales de actividades derivadas de locales comerciales o establecimientos que consuman más de 300m³ de agua al año, aunque el agua residual que produzcan sea asimilable a urbana por sus características, también se le aplicará la tarifa de depuración de tipo industrial.

Sólo los usuarios del servicio de abastecimiento de agua con tarifa de tipo industrial cuya actividad esté recogida en el Anexo III y IV a esta ordenanza, deberán contar con la correspondiente Autorización de Vertidos, según se especifica en el Título III de la presente Ordenanza.

Art. 10.- Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a la Red de Alcantarillado, cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que, debido a su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en el Sistema Integral de Saneamiento y/o medio receptor:

Queda por tanto prohibido todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- 1.-Formación de mezclas inflamables o explosivas
- 2.-Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la red de saneamiento, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.
- 3.-Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso a la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- 4.-Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- 5.-Dificultades y perturbaciones de la buena marcha y operaciones de la estaciones depuradora municipal, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos obtenidos en dicha EDAR.
- 6.-Residuos tóxicos o peligrosos, que por sus características requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
- 7.-Descargas accidentales no comunicadas debidamente en tiempo y forma al Ayuntamiento de los siguientes vertidos:
 - Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.
 - Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la Red de Alcantarillado Público.
 - Vertidos discontinuos procedentes de la limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la Red de Alcantarillado Público.
- 8.- Todos los vertidos prohibidos expresamente por la legislación vigente o por modificación de los límites de

emisión y aquellos que por resolución judicial o administrativa, a propuesta o no del Ayuntamiento, sean calificados como tales.

Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I.- Vertidos Prohibidos.

Art. 11.- Vertidos permitidos.

Se considerarán vertidos permitidos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y los que cumplan con las limitaciones generales de las condiciones del vertido, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo II.-Valores Máximos Instantáneos de los Parámetros de Contaminación.

Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

Art. 12.- Vertidos No Autorizados.

Tendrán la consideración de vertidos no autorizados:

- 1.-Aquellos que no han solicitado la regularización del vertido dentro del plazo establecido para ello.
- 2.-Aquellos que, habiendo solicitado la autorización del vertido, han incumplido los plazos y/o trámites definidos en la presente Ordenanza.
- 3.-Aquellos que, estando en posesión de la autorización del vertido, ésta ha sido anulada por presentar valores de contaminación iguales o superiores a los considerados como prohibidos.
- 4.-Aquellos que, estando en posesión de la autorización del vertido, ésta ha sido anulada por presentar valores de contaminación por encima de los permitidos en la misma, sin llegar a los prohibidos, durante un periodo superior a 6 meses.

Art. 13.- Instalaciones de Pretratamiento.

1) En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrá alterarse posteriormente los términos del proyecto aprobado, sin consentimiento previo del Ayuntamiento. El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento que podrá poner las objeciones que estime oportunas previamente a su aprobación.

2) El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

3) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación.

4) Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, debiéndose aportar en el procedimiento de regulación una declaración de vertidos de cada uno de los usuarios que la componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Art. 14.- Arquetas.

Las acometidas a la Red de Saneamiento deberán hacerse siempre a través de arquetas sifónicas emplazadas dentro del límite de la edificación. Las características técnicas de estas arquetas serán determinadas por los Servicios Técnicos Municipales competentes del Ayuntamiento de Castuera. En cualquier caso, el tubo de salida de la arqueta sifónica también será instalación propia del inmueble y la arqueta sifónica estará dotada de sifón y arenero, siendo emplazada en planta baja en zona de fácil acceso y uso común del inmueble, con tapa practicable desde dicha planta y estando situada como máximo a dos 2 metros de la línea de propiedad. Para cumplir esta condición se ubicará en portales, accesos generales, rampas de garaje o cuartos de basuras, y en general en recintos comunes que estén comunicados con zona pública. La profundidad del tubo de salida de la arqueta sifónica, medida en la vía pública, en el paramento exterior de la finca, debe ser como máximo un 1,0 metro sobre rasante hidráulica.

La red interior del edificio deberá estar construida de forma tal que garantice su estanqueidad frente a una eventual entrada en carga por saturación de los colectores. Todos los vertidos provenientes de aparatos o elementos situados a cotas superiores a la vía pública lo harán por gravedad. Los situados a cotas inferiores harán el vertido mediante bombeo a la red interior superior, aunque exista cota suficiente en la red pública.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas según el modelo autorizado facilitado por este Ayuntamiento. Los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de áridos y fangos cuyo modelo fijará este Ayuntamiento, en función de los vertidos efectuados.



0L1273994

CLASE 8.^a

Se deberá también de contar con una arqueta de toma de muestras, que debe estar instalada inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica, a ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería, y estará distante como mínimo un 1 metro de cualquier accidente, rejas, reducciones, codos, arquetas, etc, que puedan alterar el flujo normal de efluente. La citada arqueta responderá al esquema fijado por el Ayuntamiento en función de los parámetros de vertido de la industria.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

Art. 15.-Conceptos de regularización y autorización

Se entiende por Regularización de Vertido, el procedimiento administrativo al que estarán sujetos todos los vertidos de actividades industriales existentes o futuras a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, con los condicionantes que en ella se impongan, que concluye con la Autorización de Vertido emitida por el Ayuntamiento de Castuera.

Art. 16.- Obligatoriedad de Solicitud de Autorización de Vertido.

Con independencia de la clasificación tarifaria que se realice por parte del Ayuntamiento de Castuera, todas las actividades industriales existentes o futuras a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, que se encuentren especificadas en los Anexos III y IV de la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Autorización de Vertido. El plazo para la presentación de dicha solicitud será de un año para las actividades existentes, y en el momento de solicitar la licencia de actividad para las futuras.

Art. 17.- Trámite de Regularización y Autorización de Vertido.

Apartado a). Regularización de Vertido.

El Procedimiento para la regularización o autorización de vertido comenzará con la presentación de la solicitud de Autorización de Vertido, que se remitirá al Ayuntamiento de Castuera en el plazo establecido, según el modelo oficial facilitado en las oficinas del mismo (Anexo VI de la presente Ordenanza), e irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Nombre, dirección, CNAE y C.I.F., de la entidad jurídica solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- b) Volumen anual de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.
- c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- d) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros característicos que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios anuales.
- e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.
- f) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en tanto que puedan influir en el vertido final ya descrito.
- g) Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existentes o previstas, con planos y esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.
- h) Ubicación de las mismas y punto final del vertido al saneamiento municipal, grafiados en plano de planta.
- i) Características físico-químicas del vertido una vez tratado con justificación del cumplimiento de todos los parámetros autorizados.
- j) Destino que se den a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de las características, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- k) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud del permiso de vertido.

En el plazo máximo de tres meses y a la vista de la documentación facilitada por el solicitante, y una vez realizadas

las comprobaciones que se consideren oportunas por el Ayuntamiento de Castuera, éste resolverá autorizando el vertido, autorizándolo provisionalmente o denegando la autorización de vertido.

Apartado b). Autorización de Vertido.

Todas las nuevas industrias peticionarias de acometida a la red de abastecimiento y alcantarillado deberán obtener, siempre que así les afecte, la correspondiente Autorización de Vertido.

El trámite para la obtención de la Autorización de Vertido para las Industrias de nueva implantación, será el mismo que el establecido para la Regularización del Vertido de las industrias existentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si bien la penalización por clasificación de Vertido No Autorizado llevará aparejada la no concesión de acometida de saneamiento y abastecimiento en cuanto hasta que no se obtenga la correspondiente autorización de vertido.

Art. 18.- Autorización Provisional de Vertido.

El Ayuntamiento de Castuera, tras analizar la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, comunicará a este, por escrito, su decisión de autorizar o denegar el vertido, especificando, en este último caso, las causas que motivan la denegación y requiriendo, en el primero, la documentación complementaria que fuere necesaria para la calificación del vertido solicitado.

La autorización del vertido tendrá carácter provisional y se otorgará por un plazo máximo de treinta días naturales. A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá de un plazo de treinta días naturales para aportar al Ayuntamiento certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido, en el caso de que así se le hubiese requerido en la autorización provisional.

Art. 19.- Denegación de la Autorización de Vertido

El Ayuntamiento podrá denegar el vertido de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento en los siguientes casos:

1. Cuando transcurrido el plazo de autorización provisional, no se hubiere recibido la certificación a la que se hace referencia en el Artículo 18, acreditativa del análisis de las aguas vertidas, en el supuesto de que le hubiese sido solicitada.
2. Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo I de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de alguna o algunas de las sustancias especificadas en el Anexo II superen los valores máximos que se dan en este.
3. Cuando, requerido el peticionario del vertido por el Ayuntamiento, para que se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas requeridas.

Art. 20.- Autorización Definitiva de Vertido

Si los valores de los parámetros de contaminación que resultasen del análisis referido en el artículo 17 se encontrasen dentro de los intervalos admisibles fijados en esta Ordenanza, la autorización provisional del vertido pasará a DEFINITIVA, circunstancia que el Ayuntamiento de Castuera comunicará por escrito al solicitante, en plazo máximo de quince días naturales contados desde la recepción de los resultados del análisis.

Art. 21.- Modificación de la Autorización de Vertido.

El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevienen otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

En este caso, el usuario será requerido para que adopte las medidas correctoras oportunas, disponiendo de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que se realiza la comunicación.

Art. 22.- Suspensión de las Autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento podrá recurrir a la suspensión temporal de un vertido autorizado, pudiendo clausurar las instalaciones de vertido, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.
2. Cuando el titular del vertido hubiese autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
3. Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora referida en esta Ordenanza.
4. Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento de Castuera en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.
5. Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, de aquellos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento la acción inspectora posibilitará al interesado para que este realice un análisis contradictorio del vertido.



0L1273995

CLASE 8ª

6. Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, en el medio ambiente o bienes materiales, derivando de las condiciones del vertido.

En los supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Castuera comunicara, por escrito, al titular del vertido, su intención de suspenderlo temporalmente y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido. Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimables, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicaran las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha previa para la suspensión temporal del vertido, que no podrá ser anterior al periodo de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

Realizada la suspensión y en el plazo no superior a tres días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa a causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, el Ayuntamiento de Castuera dará por extinguida la autorización del vertido, notificándose al interesado, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Art. 23. Extinción de las autorizaciones del vertido.

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del titular del vertido.
2. Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
3. Por modificación sustancial de las características físicas, químicas, o biológicas del vertido.
4. Por verter sustancias catalogadas como prohibidas en el **Anexo I** de la presente Ordenanza.
5. Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
6. Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
7. Por utilización de una instalación del vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será definitiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

Art. 24.- Acreditación de Datos y Autorización Condicionada

Los datos consignados en la Solicitud del Vertido deberán estar debidamente justificados.

El Ayuntamiento motivadamente, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio de una entidad homologada conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH o, en su defecto, de una empresa colaboradora de Organismos de cuenca de control de vertidos de aguas residuales, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento o depuración específica, de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización. Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Art. 25.- Tarifas.

Los titulares de vertidos de aguas residuales satisfarán la tasa de saneamiento, de conformidad, en su caso, con lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, que diferenciará la tasa para aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas y para aguas residuales industriales.

En la determinación de la tasa de aguas residuales industriales se tendrán en cuenta dos partes: Una fija, correspondiente a la cuota del servicio (Tvi), y otra variable, correspondiente a un doble factor: cuantitativo, (Q)

correspondiente al volumen de agua vertida y cualitativo, (K) correspondiente a la carga contaminante del vertido por otro.

Así la Tasa de Vertido Total (Tvt) = $Tvi \times Q \times K$, donde:

Tvt = Tasa de Vertido Total

Tvi = Tasa de Vertido Industrial

K = Factor corrector en función de la carga contaminante

Q = cantidad de agua utilizada por la actividad, con independencia del caudal de vertido

Para la determinación del volumen de agua vertida se utilizarán dispositivos de medida adecuados colocados en punto anterior a la unión de la red privada de alcantarillado con la pública, de forma que no sea posible la defraudación. Para la determinación de la carga contaminante se instalarán los equipos de toma de muestras y control que sean precisos, siempre a cargo del usuario, correspondiendo al Ayuntamiento sólo su inspección y autorización.

Los usuarios de tipo doméstico y asimilados de los grupos E.1.1 y E.1.2 están exentos de la obligación de aforo y muestreo por suponerse que el volumen de agua vertida al alcantarillado coincide con el volumen de agua potable suministrada, considerándose igualmente que este tipo de usuarios no precisan de ningún factor corrector en función de la carga contaminante (K), por lo que su valor se fija en 1.

Los usuarios asimilados a los domésticos de los grupos E.1.3 y E.1.4, si no disponen de abastecimiento de aguas ajeno al municipal, y justifican que por su actividad e instalaciones no es posible que sus aguas residuales rebasen los niveles establecidos en el Anexo II, también estarán exentos de la obligación de aforo y muestreo. Se entenderá que en la tarifa aplicable el factor corrector en función de la carga contaminante (K) es 1. Si con posterioridad cambian las circunstancias declaradas por el usuario y se rebasaren los límites referidos, éste perderá el beneficio concedido y pasará a integrarse en el grupo de los usuarios no domésticos, pudiendo no obstante acogerse al beneficio de no instalar equipo de medida o aforo de caudal, aceptando que el volumen de sus vertidos es igual al volumen de agua recibida de la red municipal de abastecimiento, cuando no dispusiere de abastecimiento diferente al municipal, a cuyo caudal se le aplicará el factor corrector que corresponda por la carga contaminante que porte. Los usuarios no domésticos, los del grupo E.2 en tanto mantengan sus aguas residuales dentro de los límites establecidos en el Anexo II, tendrán factor de corrector en función de la carga contaminante (K) igual a 1. En cuanto rebasen los límites de la DBO5 y la DQO, respetando los límites de los restantes componentes, se les aplicará factor corrector en función de la carga contaminante (K) igual a 2. Si se rebasasen el resto de estos límites en cualquiera de sus componentes se procederá a la clausura o cierre del vertido.

Dada la imposibilidad de determinar la tasa haciendo una estimación permanente y continua para la aplicación del factor corrector por la carga contaminante del vertido, cuando se compruebe que un determinado usuario ha rebasado los límites de DBO5 o de DQO establecidos, se le aplicará el factor corrector 2 por tiempo mínimo de un año y se le seguirá aplicando hasta tanto justifique haber adoptado las medidas de depuración o tratamiento previo que sean suficientes para mantener el vertido dentro de los límites establecidos en el Anexo II de esta Ordenanza.

Para el caso de titulares pertenecientes al grupo E.1.3 y E.1.4 que no tengan la obligación de estar conectados a la red de saneamiento y que posean autorización del Ayuntamiento de Castuera para verter directamente en la EDAR, se le aplicará la tasa de vertido correspondiente a la parte fija y variable en función del volumen de agua consumida y de la carga contaminante del citado vertido.

TÍTULO IV: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Art. 26.- Normas generales de inspección.

La inspección técnica del Ayuntamiento tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan vertidos a la red pública de saneamiento y/o existan medidas correctoras en los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen de vertido y en general, el control del cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

En todos los casos de inspección, los encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de aquélla. Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que firmará, con el inspector, la persona con responsabilidad dentro del organigrama de la actividad industrial en cuestión con quien se extiende la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Art. 27.- Métodos a emplear. Caracterización de vertidos.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón. Los citados métodos patrón son los que figuran en el «Standard Methods for the examination of the Water and Waste Water».



0L1273996

CLASE 8ª**Art. 28.- Arqueta de toma de muestras.**

Todos los suministros sujetos a Autorización de Vertidos, deberán instalar una arqueta de toma de muestras para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales. A ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales, por una sola tubería y estará distante al menos un 1 metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas,...) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las dimensiones mínimas de dicha arqueta se establecerán en el Anexo V.- Modelo de Arquetas para la Toma de Muestras, aunque el Ayuntamiento podrá alterar las dimensiones y características concretas, en función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

Si se comprobara por la Inspección la falta de arqueta de toma de muestras, su inaccesibilidad por parte de la Inspección Técnica del Ayuntamiento o su estado de deterioro, se requerirá a la industria para que, en el plazo de quince 15 días, efectúe la instalación o remodelación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza. El no cumplimiento de este plazo estará a lo dispuesto en el Título V: Infracciones y Sanciones.

Art. 29.- Toma de muestras.

1) La toma de muestras de vertidos se realizará por la inspección técnica de la Administración actuante acompañada del personal de la industria o finca inspeccionada. Se efectuará en la arqueta de toma de muestras o, en su defecto, en el lugar más adecuado para ello, que será determinado por la inspección técnica del Ayuntamiento. Se podrán tomar tantas muestras, en número y momento, como la inspección técnica de la Administración actuante considere necesario. La Administración se reserva el derecho de elegir el momento de la toma de muestras, que será sellada y conservada adecuadamente hasta su análisis.

2) Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas coincidiendo, siempre que se pueda, con el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante. Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

3) Cuando las características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido lo aconsejen se podrá efectuar sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple, proporcional al volumen de caudal vertido que será registrado. Serán concretadas por la Administración Municipal y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, podrán estar obligadas a instalar y mantener a su costa un aparato de toma muestras automático proporcional al caudal vertido y con análisis durante todo el año.

Art. 30.- Distribución de la Muestra.

1) Cada muestra se fraccionará en tres parte, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará el Acta levantada.

2) En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

A tal fin, el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio municipal para notificar que un laboratorio de una entidad homologada conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH o, en su defecto, de una empresa colaboradora de Organismos de cuenca de control de vertidos de aguas residuales, ha aceptado la muestra, o que el laboratorio elegido es el municipal, corriendo a su cuenta el coste de las determinaciones analíticas a realizar. Cuando el laboratorio elegido fuera el homologado, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

3) En el caso de que los resultados de los análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes, entendiéndose como tal a la aceptación de un margen de error de un +/- 10% en el valor de contaminación de los parámetros analizados, en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta Ordenanza se procederá a la práctica de una análisis dirimente.

Este análisis se practicará en el laboratorio de una entidad homologada conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH o, en su defecto, de una empresa colaboradora de Organismos de cuenca de control de vertidos de aguas residuales que designe el Ayuntamiento.

Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites fijados por la presente

Ordenanza, siendo su coste abonado por aquél que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido.

Art. 31.- Autocontrol.

El titular de la Autorización de Vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que especifiquen en la propia Autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. Los resultados de los análisis deberán conservarse durante tres años.

Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

Art. 32.- Inspección.

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización del Vertido.
- b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- c) Medidas de los caudales vertidos al Sistema Integral de saneamiento y de parámetros de calidad medidos "in situ".
- d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento a partir de pozos u otros orígenes distintos a la red de abastecimiento municipal.
- e) Comprobación del cumplimiento por parte del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.
- f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en esta Ordenanza.
- g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Art. 33.- Actas de Inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado que firmarán el Inspector competente y el usuario o persona delegada, a la que se entregará uno de los ejemplares, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.

En el Acta figurará:

- a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.
- b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.
- c) Las modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de la eficacia de las mismas.
- d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas. Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes y apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

Art. 34.- Registro de Vertidos.

La Administración Municipal elaborará un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de vertidos, donde se clasificarán las descargas por su potencial de contaminación y caudal de vertido.

En base al citado registro y de los resultados y comprobaciones efectuadas en la red, se cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio de estos términos.

Art. 35.- Situaciones de Emergencia.

1) Emergencia. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red de alcantarillado.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan dos veces el máximo autorizado para los usuarios industriales.

2) Comunicación. Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, y al Ayuntamiento, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

3) Adopción de medidas. El usuario deberá también, y a la mayor brevedad, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un



0L1273997

CLASE 8.^a

informe detallado del accidente. Deberán figurar en él:

- Nombre e identificación de la empresa.
- Ubicación de la empresa.
- Volumen vertido.
- Duración.
- Materias vertidas.
- Causa del accidente.
- Hora en la que se produjo.
- Correcciones efectuadas "in situ" por el usuario.
- Hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal.
- Lugar de descarga.

Y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos industriales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

4) Valoración y abono de daños. La valoración de los daños será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe del Ayuntamiento.

Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción o modificación del Sistema Integral de Saneamiento, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido y la incoación del expediente sancionador en su caso.

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 36.- Infracciones y su clasificación.

Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 37.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración no supere los 2.000 euros.
- b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- c) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

Art. 38.- Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración estuviera comprendida entre 2.000,01 y 30.000 euros.
- b) Los vertidos efectuados sin la autorización administrativa correspondiente.
- c) La ocultación o falseamiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
- e) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

- g) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones específicas de esta Ordenanza.
- h) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración, obstaculizando el acceso a los puntos de vertido, de las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido, servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado, o la negativa a facilitar la información requerida.
- i) La captación y/o reutilización de las aguas residuales brutas, pretratadas o tratadas, sea cual sea el uso al que se destinen, salvo autorización expresa del organismo competente en la materia. La construcción de acometidas y/o uso de la red pública de saneamiento o modificación de la existente, sin previa autorización de vertido.
- j) El incumplimiento grave y negligente de los plazos de ejecución de las obras de reparación de daños a las redes e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Art. 39.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.
- b) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración supere los 30.000,01 euros.
- c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de los vertidos.
- d) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Art. 40.-Defraudaciones

Constituyen defraudaciones:

- a) Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido en otra.
- b) La construcción o instalación de acometida a la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido.
- c) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento de Castuera.
- d) Suministrar datos falsos con la finalidad de evitar la aplicación de la presente Ordenanza en todo o en parte.

Art. 41.-Sanciones

1. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los Alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de 750 a 1.500 euros.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

- Infracciones muy graves: Multa de 1.500 hasta 3.000 euros.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a tres meses.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos. La responsabilidad administrativa establecida en la presente Ordenanza lo será sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir el supuesto infractor. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, se podrá continuar expediente sancionador, en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

4. La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Miajadas podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.



0L1273998

CLASE 8ª

Art. 42.-Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la sanción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, el riesgo para la salud humana, la afectación al sistema de saneamiento y al medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Las cantidades indicadas para la determinación de las sanciones por infracciones se revisaran automáticamente en el mismo porcentaje que lo haga el IPC interanual. El importe inicial de las sanciones reflejadas en la presente ordenanza son para la fecha de publicación de la misma, siendo estos importes incrementados con la variación del IPC interanual de cada año.

Art. 43.-Reparación del daño producido e indemnizaciones

Sin perjuicio de la sanción o recargo que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir y fijar el plazo para la reparación.

Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Si el infractor no procediese a reparar el daño casado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción fijada para la infracción cometida.

Si como consecuencia de los daños producidos a las instalaciones, otro organismo impusiera una sanción o multa al Ayuntamiento, éste repercutirá totalmente su cuantía en el infractor o infractores detectados.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

Art. 44.- Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis (6) meses contados desde la detección del hecho o daño causado.

La acción para exigir el pago de las sanciones impuestas prescribirá transcurrido un año desde que adquirieron firmeza.

Art. 45.- Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador por el Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y normativa de desarrollo.

El órgano competente para dictar la resolución sancionadora es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, sin perjuicio de la delegación que legalmente efectúe.

Art. 46.- Vía de apremio.

Cuando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, asimismo en vía de apremio, conforme al artículo 97 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y normativa concordante.

Art. 47.- Recursos

Contra la resolución sancionadora que ponga fin al procedimiento se podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo, o bien y de forma potestativa y previa a aquél, el administrativo de reposición, en este caso en el plazo de un (1) mes a partir de la recepción por el administrado de la notificación de la resolución sancionadora, todo ello sin perjuicio de los recursos que legalmente entienda que le correspondan.

1. Mezclas Explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes por sí mismos o en presencia de otras sustancias para provocar ignición o explosiones.

En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de la explosividad, ni tampoco una medida aislada deberá superar en un 10% el citado límite. Se prohíben expresamente los gases procedentes de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos y pinturas inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos viscosos: Se entenderán como tales residuos los que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que pueda interferir en el transporte de aguas residuales. Se incluyen los siguientes: sólidos o lodos procedentes de sistema de pretratamiento de vertidos residuales, grasa, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pieles, pelos, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, barro, cal apagada, residuos de hormigoneras y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedra, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfhídrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como sulfatos y cloruros.

5. Residuos peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1. Acenaftaleno
2. Acrilonitrilo
3. Acroleína (Acrolin)
4. Aldrina (Aldrin)
5. Antimonio y compuestos
6. Antraceno
7. Asbesto
8. Atrazina
9. Benceno
10. Bencidina
11. Berilio y compuestos
12. Butilestano y sus compuestos
13. C 10-13-cloroalcanos
14. Carbono, tetracloruro
15. Clordan (Clordalena)
16. Clorobenceno
17. Cloroetano
18. Clorofenoles
19. Cloroformo
20. Cloronaftaleno
21. Cloropirifos
22. Cobalto y compuestos
23. Compuestos de tributiltín
24. Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP)
25. Dibenzofuranos policlorados.
26. Diclorobencenos
27. Diclorobencidina
28. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
29. Dicloroetilenos
30. 2,4- Diclorofenol
31. Dicloropropano



Anhidrido Carbónico	5.000 cc/m3 de aire
Amoniaco	100 cc/m3 de aire
Bromo	1 cc/m3 de aire
Monóxido de Carbono (CO)	50 cc/m3 de aire
Cloro (Cl)	1 cc/m3 de aire
Sulfhídrico (SH2)	20 cc/m3 de aire
Sulfuroso	10 cc/m3 de aire
Cianhídrico (CNH)	5 cc/m3 de aire
Dióxido de azufre (SO2)	5 cc/m3 de aire

83. Residuos radioactivos. Se entenderán como tales los residuos o concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que a juicio del Ayuntamiento puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

84. Otros, Vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el Sistema Integral de Saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

85. Vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, exceda durante cualquier periodo mayor de quince (15) minutos, y en más de (5) veces, el valor promedio en veinticuatro (24) horas, de la concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, y que pueda causar perturbaciones en el proceso de tratamiento de las aguas residuales, sobre el valor consignado en la solicitud de vertidos.

Nota.- Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y permite controlar el desecho periódico y esporádico de baños concentrados agotados procedentes, por ejemplo, de operaciones de tratamiento de superficies metálicas, tintas de textiles, depilado de pieles, curtidos de cromo, etc., hecho éste que deberá quedar perfectamente reflejado en la autorización del vertido por parte del usuario.

ANEXO II.-VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN.

PARÁMETROS	Símbolo	Unidad	Limitaciones
Temperatura	T	°C	40
Ph	pH	-	6:9.5
Sólidos en Suspensión	S.S.S.	mg/l	500
Nitratos	N-NO3 -	mg/l	120
N- Amoniacal	N-NH3	mg/l	60
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l	100
Cianuros totales	CN- totales	mg/l	2
Sulfuros	S-2	mg/l	2
Sulfatos	SO4 -2	mg/l	1.500
Fenoles	-	mg/l	5
Arsénico	As	mg/l	1,5
Cadmio	Cd	mg/l	1
Cromo total	Cr-Total	mg/l	7,5
Cobre	Cu	mg/l	5
Hierro	Fe	mg/l	20
Níquel	Ni	mg/l	5
Plomo	Pb	mg/l	3
Zinc	Zn	mg/l	15



0,2 0L1274000

CLASE 8ª

Mercurio		mg/l	0,2
Plata	Ag	mg/l	1
Toxicidad	-	Equitox/l	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO5	mg/l	500
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l	1.500
Cromo Hexavalente	Cr +6	mg/l	1
Aluminio	Al3+	mg/l	30
Boro	B	mg/l	4
Conductividad	-	µS/cm	5.000

ANEXO III.- INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido:

- Todas las instalaciones que poseen un caudal de suministro superior a 4000 metros cúbicos al año.
- Todas las actividades que se encuentren en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- Todas las contempladas estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Anexo IV de la presente Ordenanza)

CLASIFICACION NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (CNAE dos dígitos) SEGÚN EL REAL DECRETO 1560/1992, DE 18 DE DICIEMBRE (BOE 22 diciembre 1992), núm. 306 [Pág. 43350] POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL (CNAE-93).

01. Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas
05. Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas
10. Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
13. Extracción de minerales metálicos
14. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15. Industria de productos alimenticios y bebidas
16. Industria del tabaco
17. Fabricación de textiles y productos textiles
18. Industria de la confección y de la peletería
19. Preparación, curtido y acabado del cuero; Fabricación de artículos de marroquinería y viaje. Artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería
20. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería
21. Industria del papel
22. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados
23. Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
24. Industria química
25. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas
26. Fabricación de otros productos de minerales no metálicos
27. Metalurgia
28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico
30. Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos
31. Fabricación de maquinaria y material eléctrico
32. Fabricación de material electrónico. Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
33. Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería
34. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
35. Fabricación de otro material de transporte

- 36. Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras
- 37. Reciclaje
- 40. Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
- 41. Captación, depuración y distribución de agua
- 50. Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor
- 73. Investigación y desarrollo
- 85. Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales
- 90. Actividades de saneamiento público

** Otras actividades que previo informe técnico justificativo que aconseje la necesidad de que presenten solicitud de autorización de vertido, presenten características que den lugar a vertidos problemáticos para la Red de Saneamiento.

ANEXO IV.- ANEJO 1 DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

ANEJO 1

Nota: los valores umbral mencionados en cada una de las actividades relacionadas en la siguiente tabla se refieren, con carácter general, a capacidades de producción o a rendimientos. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.

1. Instalaciones de combustión.
 - 1.1. Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW:
 - a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
 - b) Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.
 - 1.2. Refinerías de petróleo y gas:
 - a) Instalaciones para el refinado de petróleo o de crudo de petróleo.
 - b) Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo.
 - 1.3. Coquerías.
 - 1.4. Instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón.
2. Producción y transformación de metales.
 - 2.1. Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfuroso.
 - 2.2. Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.
 - 2.3. Instalaciones para la transformación de metales ferrosos:
 - a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.
 - b) Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW.
 - c) Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.
 - 2.4. Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.
 - 2.5. Instalaciones:
 - a) Para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.
 - b) Para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.
 - 2.6. Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³.
3. Industrias minerales.
 - 3.1. Instalaciones de fabricación de cemento y/o clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.
 - 3.2. Instalaciones para la obtención de amianto y para la fabricación de productos a base de amianto.
 - 3.3. Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
 - 3.4. Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.
 - 3.5. Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.
4. Industrias químicas.



0G5639107

CLASE 8.ª

La fabricación, a efectos de las categorías de actividades de esta Ley, designa la fabricación a escala industrial, mediante transformación química de los productos o grupos de productos mencionados en los epígrafes 4.1 a 4.6.

4.1. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular:

- a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos).
- b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas, epóxidos.
- c) Hidrocarburos sulfurados.
- d) Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos.
- e) Hidrocarburos fosforados.
- f) Hidrocarburos halogenados.
- g) Compuestos orgánicos metálicos.
- h) Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa).
- i) Cauchos sintéticos.
- j) Colorantes y pigmentos.
- k) Tensioactivos y agentes de superficie.

4.2. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, como:

- a) Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo.
- b) Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados.
- c) Bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico.
- d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.
- e) No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.

4.3. Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

4.4. Instalaciones químicas para la fabricación de productos de base fitofarmacéuticos y de biocidas.

4.5. Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base.

4.6. Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.

5. Gestión de residuos.

Se excluyen de la siguiente enumeración las actividades e instalaciones en las que, en su caso, resulte de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

5.1. Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.

5.2. Instalaciones para la incineración de los residuos municipales, de una capacidad de más de 3 toneladas por hora.

5.3. Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos, en lugares distintos de los vertederos, con una capacidad de más de 50 toneladas por día.

5.4. Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.

6. Industria del papel y cartón.

6.1. Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:

- a) Pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.
 - b) Papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.
- 6.2. Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.

7. Industria textil.

7.1. Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.

8. Industria del cuero.

8.1. Instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de



productos acabados por día.

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.1. Instalaciones para:

a) Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día.

b) Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:

b.1) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día.

b.2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).

c) Tratamiento y transformación de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).

9.2. Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.

9.3. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:

a) 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

b) 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg).

c) 750 emplazamientos para cerdas.

10. Consumo de disolventes orgánicos.

10.1. Instalaciones para el tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.

11. Industria del carbono.

11.1. Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.

ANEXO V.- MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN.

Titular: NIF/CIF:

Dirección:

C.P.: Localidad:

Teléfono:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.con DNI:, en representación de la industria, declara conocer la Ordenanza del Ayuntamiento de Castuera sobre Vertidos y se compromete a su íntegro cumplimiento, y especialmente a no verter ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas en el Anexo I de dicha Ordenanza.

Castuera,dede

(Fdo.:)

II.-DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre de la industria:

Dirección industrial:

C.P.:

Localidad.:

Teléfono:

Fax:

Representante o encargado de la Empresa:

Dirección:

C.P.:

Localidad.:

ACTIVIDAD:

Epígrafe I.A.E.:

Materias Primas:

Productos Finales:

Tiempo de actividad al año:



0G5639108

CLASE 8.^a

III. PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

N.º de acometidas a la Red de Saneamiento:

Red de evacuación:

Unitaria Separativa

Tipo de registro:

Arqueta según Reglamento municipal

Otra

Otro sistema de registro

Instalaciones de pretratamiento y/o depuración:

TIPO	SI	NO
Físico-Químico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Neutralización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Balsa de homogenización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decantación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Cuál?

IV. DESGLOSE DEL CONSUMO DE AGUA.

De la red de abastecimiento de agua potable

Nombre de la empresa abastecedora:

Nº de contadores	1.º	2.º	3.º	4.º
Nº de abonado				
Calibre del contador				
Caudal (m3/año)				
Caudal total (m3/año)				

De pozo

Nº de pozos

1.º

2.º

3.º

Nº de concesión

Contador (si o no)

Si tiene contador

Diámetro del contador

Caudal (m3/año)

Caudal (m3/año)

Si no tiene contador

Diámetro interior tubería impulsión (mm)

Potencia total instalada (Kw)

Profundidad de aspiración

Nº de horas de funcionamiento diario

Pluviales

002233108



Superficie en m2
Precipitación media anual
Caudal total (m3/año)

Otros
Caudal total (m3/año)

TOTALES
Caudal total anual (m3)

Diagrama del proceso de fabricación. Diagrama de la actividad desarrollada en la empresa:

.....
.....
.....
.....

Diagrama de utilización del agua en la empresa:

.....
.....
.....

..... Diagrama del sistema de depuración:

.....
.....
.....

..... Observaciones:

.....
.....
.....

..... Definición de efluentes Líquidos continuos

.....
.....
.....

Identificación

.....
.....
.....

Uso específico del agua del que procede

.....
.....
.....

Medida del efluente

m3/hora

m3/día

Q máx. (m3/día)

Designación de puntos de vertido

.....
.....
.....

Receptor del vertido

.....
.....
.....

Observaciones:

.....
.....
.....

..... Sistema de tratamiento de los vertidos:

.....
.....
.....

Productos utilizados:

Nombre del producto Toneladas/año

.....
.....
.....

Sistema de eliminación de los fangos:

.....
.....
.....

Seguridad

Sobre almacenamiento de materias primas:

.....
.....
.....



0G5639109

CLASE 8.ª

Sobre vertidos líquidos continuos y discontinuos

Sobre pretratamiento o tratamiento

Observaciones

V. ESTUDIO TÉCNICO DEL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PREVISTOS. (SÓLO EN EL CASO DE SER OBLIGATORIO). (Adjuntar el Proyecto)

SOLICITUD DE DISPENSA DE VERTIDO

1. IDENTIFICACIÓN.

Titular:

NIF/CIF:

Dirección:

Localidad:

C.P.:

Teléfono:

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre de la industria:

Dirección industrial:

Localidad:

Teléfono:

C.P.:

Fax:

Representante o encargado de la Empresa:

Dirección:

Localidad:

C.P.:

ACTIVIDAD:

Epígrafe I.A.E.:

Materias Primas:

Productos Finales:

Tiempo de actividad al año:

3.-CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS FINALES

Muestra simple Un solo punto de vertido

Muestra compuesta Varios puntos de vertido

Parámetros Símbolo Unidad 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º

VI. ESTUDIO TÉCNICO DEL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PREVISTOS. (SÓLO EN CASO DE SER NECESARIO). (Adjuntar Proyecto)

Caudal m3/día m3/día

Temperatura T °C

pH pH



Sólidos en suspensión S.S. mg/l

N-amoniacal agresivo N. Agres. mg/l

Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal) y A G mg/l
Cianuros totales CN-totales mg/l

Sulfuros S²⁻ mg/l

Sulfatos SO₄²⁻ mg/l

Fenoles -- mg/l

Arsénico As mg/l

Cadmio Cd mg/l

Cromo total Cr-total mg/l

Cobre Cu mg/l

Hierro Fe mg/l

Níquel Ni mg/l

Plomo Pb mg/l

Zinc Zn mg/l



0G5639110

CLASE 8.ª

Mercurio Hg mg/l

Plata Ag mg/l

Toxicidad -- Equitox/l

Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5 mg/l

Demanda Química de Oxígeno DQO mg/l

Cromo hexavalente Cr6+ mg/l

Aluminio Al3+ mg/l

Boro B mg/l

Conductividad - mS/cm

Otros parámetros de interés:

Laboratorio que realiza el análisis:

Fecha:

VI. ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DEL TRATAMIENTO, MANIPULACIÓN FINAL Y DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE. (Adjuntar Proyecto)

VII. ESTUDIO TÉCNICO DEL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PREVISTOS. (SÓLO EN CASO DE SER NECESARIO). (Adjuntar Proyecto)

APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS DE LA VÍA PÚBLICA SITUADOS EN LA CALLE FRAY MATEO Nº 2-4 Y ENAJENADOS A FAVOR DE CESAR MORILLO GUIASADO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación con el fin de que se puedan elevar a escritura pública los terrenos que se enajenaron definitivamente mediante Acuerdo del

Pleno de la Corporación de fecha 24 de Julio de 2009, a Dº. Cesar Morillo Guisado.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP, el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo va a votar a favor del presente asunto.

Por parte del Grupo IU-SIEX, la Tomasa Rodríguez Morillo manifiesta que su Grupo se va abstener en el presente asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, con los votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo PSOE (7) y PP (4) y la Abstención de los Concejales del Grupo IU-SIEX (2) adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la incorporación al Inventario de Bienes y Derechos que corresponden a esta Entidad, del siguiente bien:

- **Situación:** C/ Fray Mateo, nº 2 de Castuera.
- **REF. CATASTRAL:** 9089501TH7898N0001SA
- **Superficie:** 18m2
- **Linderos:**
C/ Velarde, nº 11, propiedad de Antonio Tena Domínguez
C/ Velarde, nº 13, propiedad de Antonio Fernández Tena
C/ Fray Mateo, nº 2, propiedad de Mª. Morillo Sánchez.
- **Valoración del Terreno:** 811,27€
- **Procedencia del Terreno:** Posesión Inmemorial

2º.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Paolo de Atalaya, del Grupo PP, para formular los siguientes, presentados en el Registro General de la Corporación:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castuera, a través de su portavoz D. M. Paolo Atalaya, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes **PREGUNTAS** al Sr. Alcalde para su contestación en el próximo Pleno.

¿Da por concluida el Equipo de Gobierno la intervención, actuación y adecuación de la Posada del Títere?

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Núñez, Concejala de Cultura de este Ayuntamiento para señalar que la apertura de la Posada está prevista para mediados de Febrero.

Sigue interviniendo el Sr. Paolo de Atalaya para señalar que su Grupo tiene dudas sobre la Inversión, de sobre si el edificio está igual a antes de la Reforma, o si el espacio es el más adecuado para desarrollar la actividad teatral.

Toma la palabra la Sra. Piedad Roso Núñez para señalar que el importe de las Obras de Adecuación de la Posada del Títere ha sido de 120.000 €, y que la Compañía que utiliza el espacio está encantada con el mismo. Es un espacio ideado para eso. Es un espacio para hacer teatro.

¿Sería posible y contempla el Equipo de Gobierno formar un "Equipo de limpieza de solares", abonando los propietarios de los mismos el importe de la actuación en su propiedad?



0G5639111

CLASE 8.ª

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que lo anterior se puede valorar. Señala que en infinidad de ocasiones se han dictado Ordenes de Ejecución contra propietarios de solares por incumplimiento de las condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato, y luego ante la posibilidad de Ejecución Subsidiaria por este Ayuntamiento, dichos propietarios han realizado las mismas.

¿Contempla el Equipo de Gobierno actuar sobre el acerado de la calle Zújar, concretamente en la esquina frente a la estación de autobuses? El Grupo Municipal Popular considera conveniente el retranqueo de dicho acerado junto a la rotonda, por el riesgo que supone para el tráfico rodado.

Señala el Sr. Alcalde que una vez conocida la presente pregunta se le ha pedido Informe al Sr. Director de la Obra, el Sr. Aparejador, Francisco Benítez Díaz el cual señala que obedece dicha alienación de la acera a la necesidad de alineación con el resto de aparcamientos que se encuentran situados en la misma; y a su vez propone que se eliminen los aparcamientos de la derecha.

¿Qué motivos están dilatando en el tiempo la convocatoria del Comité de Medio Ambiente?

Señala el Sr. Alcalde que no hay ningún motivo concreto, sino que la no convocatoria obedece al desconocimiento de lo anterior por el nuevo Técnico de Medio Ambiente contratado por el Ayuntamiento de Castuera

¿Qué motivos están dilatando en el tiempo la convocatoria de la Comisión Paritaria recogida en la firma del Convenio con los empleados municipales y que ya fue solicitada en el Pleno por este Grupo Municipal?

Señala el Sr. Alcalde que únicamente ha habido problemas de agenda para la celebración de dicha Comisión Paritaria. No tiene ningún problema con que se convoque, y anuncia su celebración antes de que finalice el año.

¿Cuáles son los motivos que han llevado nuevamente al corte del tráfico en la calle Santa Ana?

Señala el Sr. Alcalde que obedece a problemas de Pavimentación, Reposición de Baldosas.

Tras conocerse a través de Mancomunidad de Municipios la Serena la deuda reconocida de este Ayuntamiento con Aqualia, empresa suministradora del agua. ¿Desde qué fecha se viene arrastrando esta deuda?. ¿Por qué no se ha ido procediendo periódicamente al pago de esas facturas?. Con el importe reconocido de 120.236'05 €. ¿Con qué fecha queda saldada la deuda?

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que las Facturas obedecen a Reparaciones,

Averías, el propio consumo de agua. Las Facturas tienen una antigüedad de 2005. Ante la pregunta de por qué no se produce un pago periódico de las mismas, hay que señalar que la respuesta es obvia, ya que no se dispone de recursos suficientes. Prefiere pagar a proveedores locales, como por ejemplo los de la Residencia de Ancianos. De todas formas la deuda está saldada desde Abril con la firma del nuevo Convenio con AQUALIA.

A continuación toma la palabra la Sra. Tomasa Rodríguez Morillo para formular las siguientes preguntas oralmente.

Comisión de Empleo

RPT

Recepción de la Glorieta de la C/ Zújar

Contratación de Personas para Fotovoltaica. Actitud Caciquil

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que no va contestar ninguna de ellas, emplazando la contestación a las mismas en la próxima Sesión Plenaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 27.2 c) inciso final del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de Mayo de 1995.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidos horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



Atenta al grupo consorcio de agua. Las facturas tienen una antigüedad de 2005. Ante la pregunta de por qué no se producen pagos efectivos de las mismas, hay que señalar que la compañía de agua, al que no se dispone de recursos suficientes. Podría pagar a proveedores locales, como por ejemplo las de la Remoción de Arcillas. De esta forma la deuda está saldada desde Afel con la firma del nuevo Consorcio con AQUARSA.

A continuación para la gestión de Sr. Carlos Rodríguez Moya que formular las siguientes preguntas escritas:

Dirección de Empleo

DEE-

Trayectoria de la empresa de la Ordega

Contratación de Personal que ha permanecido en la Ordega

Toma la palabra el Sr. Moya para explicar que no va a contestar ninguna de ellas, limitándose a contestar a las dudas de la pregunta sobre Planeta de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 17 de Julio de 1995.

Y no tenemos inconvenientes de que en esta, así el Sr. Alcalde Presidente, ya estando la sesión, siendo las sesiones martes y jueves a las reuniones de este Pleno, al Secretario General, don Sr.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



